

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN: AUDITORÍA FORENSE**

“PERICIA CONTABLE FINANCIERA PARA LA ESTIMACIÓN DEL LUCRO CESANTE  
EN PROCESO JUDICIALES MERCANTILES”

**PRESENTADO POR GRUPO:**

DEL CID DE RAMÍREZ, RUBIA LORENA L10802

ESPINOZA RODRÍGUEZ, KARLA VERÓNICA L10803

ZEPEDA DE GUEVARA, NATHALY MAYDEE L10802

**DICIEMBRE 2022**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

## AUTORIDADES CENTRALES

<b>Rector</b>	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
<b>Vicerrector académico:</b>	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López.
<b>Secretario General:</b>	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

## AUTORIDADES DE LA FACULTAD

<b>Decano de la Facultad de Ciencias Económicas:</b>	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
<b>Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas:</b>	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
<b>Director de Escuela de Contaduría Pública:</b>	: Lic. Gilberto Diaz Alfaro.
<b>Coordinador General de Procesos de Graduación:</b>	: Msc. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
<b>Coordinador de Proceso de Grado de la Escuela de Contaduría Pública:</b>	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
<b>Docente asesor:</b>	: Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
<b>Tribunal evaluador:</b>	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López : Msc. Erinaldo de Jesús Ramos de La Cruz : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco la oportunidad que Dios me dio de poder concluir mi carrera y la fortaleza que a través de mis seres queridos me brindó, gracias a mis hijos y esposo que han sido de gran apoyo, a mi padre que siempre estuvo pendiente de lo que pudiera necesitar para seguir estudiando, a mi madre que también me apoyó para iniciar y a los amigos que siempre tuvieron una palabra de ánimo cuando sentía que no podía más. Solo puedo decir que Dios ha sido fiel y es el único que merece la gloria por lo que he logrado.

***Rubia Lorena Del Cid de Ramírez***

Primeramente, darle gracias a Dios por la fortaleza, sabiduría y paciencia que me dio para finalizar mi carrera, a mis padres que aunque ya no están conmigo sé que hubiese tenido su apoyo y estuvieran orgullosos de mí y de lo que he logrado, también a mis hermanos y mi sobrino que han sido un apoyo fundamental e importante en todo este tiempo sin ello no hubiese sido posible, agradecido también con mis amigos y compañeros por todo lo compartido, en especial a mis compañeras del trabajo de grado por hacer posible entregar y culminar la especialización; y por ultimo y no menos importante a todos los licenciados, asesores y autoridades de la Universidad de El Salvador por compartir sus conocimientos para formarme como profesional y como persona.

***Karla Verónica Espinoza Rodríguez***

Agradezco a Dios por permitirme llegar a culminar mi carrera, gracias a mis padres por todo el amor, paciencia y apoyo que me brindaron, a mi esposo a mis hijos que me brindaron su apoyo y comprensión, a mis amigos que a lo largo de mi carrera me han brindado su ayuda, gracias a todos los que contribuyeron para culminar mis estudios.

***Nathaly Maydee Zepeda de Guevara***

# ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.1.1 Antecedentes del Problema	1
1.1.2 Caracterización del Problema	2
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Marco Teórico	4
1.4.1. Antecedentes	4
1.4.2. Principales Definiciones o Conceptos	5
1.4.3. Generalidades del Peritaje Contable	6
1.4.4. Generalidades del Lucro Cesante	10
1.4.5. Base Técnica	16
1.4.6. Base Legal	18
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>22</b>

2.1. Tipo de Estudio.	22
2.2. Unidad de Análisis.	22
2.3. Técnicas e Instrumentos utilizados en la investigación.	22
2.4. Procesamiento de la información.	22
2.5. Determinación de las variables.	23
2.6. Operacionalización de las variables.	24
2.7. Cronograma	25
2.8. Diagnóstico.	26
<b>CAPÍTULO III: CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE FINANCIERO PARA LA ESTIMACIÓN DE LUCRO CESANTE EN UN PROCESO JUDICIAL MERCANTIL EN UN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.</b>	<b>37</b>
3.1 Generalidades.	37
3.1.1 Objetivo	37
3.1.2. Alcance	38
3.2 Planteamiento del problema	38
3.3 Desarrollo del Caso	39
3.3.1 Proceso del desarrollo del caso.	39
3.3.2 Metodología a utilizar para la estimación de lucro cesante aplicado a un caso de incumplimiento contractual de una entidad bancaria con una sociedad.	40
3.3.3 Carta de oferta	45

3.3.4 Juramentación del perito.	49
3.3.5 Memorándum de planificación	51
3.3.6 Matriz de decisión preliminar	57
3.3.7 Programas de Auditoría	58
3.3.8 Carta de Salvaguarda	64
3.3.9 INFORME DE ATESTIGUAMIENTO	66
CONCLUSIONES:	77
RECOMENDACIONES:	78
BIBLIOGRAFIA:	79
ANEXOS	81

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Etapa de Planificación del Peritaje Contable Judicial.....	8
Figura 2: Etapa de Ejecución del Peritaje.....	9
Figura 3: Etapa de Presentación del informe del peritaje contable judicial.....	9
Figura 4: Esquema del proceso del desarrollo del caso.....	39

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento 3000.....	16
Tabla 2 Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento relativos al peritaje.....	17
Tabla 3 Código de Ética para Profesionales de Contabilidad que ejercerán un peritaje. ....	17
Tabla 4 Normas Internacionales de Auditoría.....	18
Tabla 5 Artículos de la Constitución de la República.....	18
Tabla 6 Artículos del Código Procesal Penal relacionados con el peritaje.....	19
Tabla 7 Código de Comercio.....	20
Tabla 8 Artículos del Código Civil relacionados con las obligaciones contractuales.....	20
Tabla 9 Artículos del Código Procesal Civil y Mercantil relacionados a los procesos declarativos e Informe Pericial.....	21

## RESUMEN EJECUTIVO

Debido al incremento de los casos de incumplimientos contractuales en los que se hace necesario realizar una estimación de lucro cesante, surge la necesidad de crear una guía metodológica que muestre el proceso de realización de una pericia contable financiera en la que se deba calcular dicho lucro, haciendo énfasis en que se pueden utilizar diferentes métodos dependiendo del caso que se trate.

La auditoría forense integra conocimientos contables, jurídicos y procesales para manifestar opiniones en tribunales cuando sea requerido y es el profesional en contaduría pública el encargado de aplicar las técnicas que hacen parte de la auditoría y su rol como perito es recopilar, interpretar, analizar información y presentar informes que sean entendibles con la finalidad de servir de apoyo en un proceso judicial.

Este debe poseer los conocimientos, la destreza y las habilidades que le permitan realizar cualquier cálculo o estimación que sea requerida en una pericia en la cual sea nombrado como perito contable financiero.

El presente trabajo tiene como objetivo establecer la metodología aplicable para la determinación de lucro cesante en un proceso judicial mercantil, mediante el estudio de casos relacionados que contribuya en la calidad del trabajo del perito contable. Para ello se realizó una investigación a través de una entrevista dirigida a un profesional de la contaduría pública que ha participado en la realización de informes y cálculos de este tipo de pericias en procesos judiciales mercantiles.



Obteniendo como resultado de la investigación las bases técnicas y legales utilizadas en estas pericias, las metodologías que para cada caso son variables, la documentación requerida, como tratar la información brindada y sobre todo como presentar un buen informe y un cálculo de lucro cesante aceptable en un proceso judicial mercantil.

## INTRODUCCIÓN

El inicio de un proceso penal se da en el momento donde la parte afectada interpone una denuncia ante la Fiscalía General de República, y esta realiza actos iniciales de investigación para tipificar el delito con una demanda formal ante un tribunal competente, la cual es aceptada por el tribunal y el Juez delegado, emite comunicado al denunciado y denunciante para que asistan a audiencia preparatoria; donde se puede solicitar prueba pericial. Para que un profesional pueda participar en la ejecución de un peritaje es necesario que este cuente con una especialización en la materia en donde va realizar la labor pericial, para el esclarecimiento de los hechos. En este sentido, se dan procesos judiciales mercantiles en donde se requiere de dicha pericia y para el caso que nos ocupa en el presente trabajo la estimación de lucro cesante por incumplimiento contractual. Sin embargo, la prueba del lucro cesante puede suponer algunos problemas relacionados sobre todo con la determinación de la ganancia que se ha dejado de percibir, ya que el importe dependerá de múltiples variables, es por ello que a través de la investigación realizada en el presente trabajo se pretende establecer una metodología que ayuden al profesional en esta área, para determinar de la manera más adecuada la cantidad del lucro cesante.

Por lo anterior, se realiza el presente trabajo sobre “Peritaje Contable Financiero para la estimación de lucro cesante en un proceso judicial mercantil”, el cual se conforma por tres capítulos.

En el primer capítulo se hace mención a los antecedentes del problema, sus características y los objetivos que se pretenden con el trabajo de investigación, las principales definiciones aplicables y la legislación normativa y técnica relacionada al problema.

El segundo capítulo, aborda la metodología de la investigación aplicada, en la que se detalla el enfoque, el tipo de investigación, la unidad de análisis; así como también se presenta las variables de la investigación, la técnica o instrumento utilizado para la recopilación de información dirigido a un profesional en la materia objeto de estudio y el análisis y diagnóstico del equipo de trabajo.

En el tercer y último capítulo, se presenta el desarrollo de un caso práctico sobre el tema de estudio, desarrollando la metodología aplicada para la estimación del lucro cesante; y realizando un proceso de peritaje incluyendo la documentación que presenta el perito en un proceso judicial mercantil. Finalizando con las conclusiones del trabajo realizado, así también sus respectivas recomendaciones, bibliografía consultada y los anexos que respaldan la investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

#### **1.1.1 Antecedentes del Problema**

El lucro cesante es un daño de carácter patrimonial. Consiste en la ganancia potencial dejada de obtener como consecuencia del hecho, ya sea un incumplimiento contractual, un ilícito o daño causado por alguien con quien no existe vínculo anterior. Puede ser tanto actual como futuro.

En El Salvador, la estimación del lucro cesante por incumplimiento contractual es uno de los procesos judiciales mercantiles donde se requiere del servicio de un perito contable para brindar sus conocimientos respecto a este tipo de procesos para ser estudiado y tomar el trabajo de atestiguamiento, trabajo en el que un contador público expresa una conclusión elaborada para acrecentar el grado de confianza de los presuntos usuarios que no sean la parte responsable sobre el resultado de la evaluación o medición de un asunto principal contra los criterios.

Se entrega al juez el dictamen pericial que es el documento final dentro del cual se expresa la descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados se hace una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron, las observaciones de los consultores técnicos y las conclusiones que formulen los peritos.

Uno de los procesos que salió en noticieros, periódicos digitales y otros medios de comunicación fue el caso de indemnización al cafetalero Antonio Salaverria.

La problemática entre ambas partes data desde hace 11 años, cuando Davivienda antes era HSBC, entidad crediticia a la que Salaverria recurrió para adquirir un crédito, del cual se atrasó con una cuota de 160 mil dólares, por lo que el banco le notificó el embargo.

En 2013 hubo un peritaje (que) concluye que a esa fecha el daño ascendía a \$47 millones más el lucro cesante, para llegar a los \$49 millones, eso es al 2013. Y viene la Sala de lo Civil y juzga sobre eso y le da validez a ese peritaje.

La justicia salvadoreña ha cerrado otro capítulo en favor del cafetalero nacional, esto luego que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró improcedente la demanda de amparo que el bufete Sáenz y Asociados interpuso para tratar de revertir el fallo del pago de \$49.3 millones, en concepto de indemnización por daños y perjuicios generados al empresario por parte del Banco Davivienda. (**ContraPunto, 2021**)

La prueba del lucro cesante puede suponer algunos problemas relacionados sobre todo con la determinación de la cuantía de la ganancia frustrada. Debido a esta gran dificultad, los tribunales en la práctica han tenido que acudir en muchas ocasiones a ciertos criterios estandarizados que se aplican de manera generalizada y han constituido una gran ayuda para la cuantificación del lucro cesante. Concretamente, se trata de criterios basados en la experiencia práctica de los jueces.

### **1.1.2 Caracterización del Problema**

Existen contratos que se celebran entre dos o más organizaciones donde establecen según cláusulas los compromisos y obligaciones que cada una de las partes asumen al momento de firmar dicho contrato; en ocasiones se dan casos de incumplimiento contractual que generan un impacto negativo de gran magnitud.

Debido a esto surge la necesidad que el profesional de la contaduría pública tenga un amplio conocimiento sobre pericia contable financiera; en este caso, según el objeto de estudio, debe poseer conocimiento legal y técnico de la metodología para la estimación del lucro cesante ya que puede tener participación como perito permanente o accidental en una pericia contable financiera.

El desempeño y las pruebas que el perito realiza pueden afectar a las partes involucradas como entidades mercantiles. Si éste presenta una conclusión mal elaborada y/o una estimación de lucro cesante mal calculada puede dañar el proceso judicial y así mismo su reputación como profesional.

En relación a lo expresado anteriormente, se planteó elaborar una guía metodológica para el profesional, la cual le permita establecer parámetros y fortalecer sus habilidades y competencias como perito en procesos judiciales mercantiles.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿En qué medida afecta al perito contable no conocer la metodología de aplicación para la estimación de lucro cesante en procesos judiciales mercantiles?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Establecer la metodología aplicable para la determinación de lucro cesante en un proceso judicial mercantil, mediante el estudio de casos relacionados que contribuya en la calidad del trabajo del perito contable.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los diferentes procedimientos utilizados para cuantificar el lucro cesante, al realizar peritajes contables financieros.
- Analizar las leyes aplicables sobre casos de incumplimiento contractual y la participación del perito
- Desarrollar un caso práctico de incumplimiento contractual aplicando la guía de procedimientos para la estimación del lucro cesante.

## **1.4. Marco Teórico**

### **1.4.1. Antecedentes**

En la actualidad, el peritaje contable se ha desarrollado sólo gracias a la exigencia de la necesidad de la realidad en procesos penales, civiles, mercantiles y administrativos. Los Peritos Contables Financieros poseen los conocimientos técnicos necesarios sobre puntos periciales, ya que, en determinadas ocasiones, el juez o la fiscalía requiere de un profesional en la materia que participe en el proceso y pueda documentar los puntos de pericia.

Algunos profesionales se han formado sólo con un curso de peritaje en algunas Facultades de Contabilidad o Ciencias de la Empresa o mediante cursos de extensión en otras Facultades; resultando que los peritos actuales tienen una formación totalmente deficitaria, salvo honrosas excepciones, cuya formación la han adquirido por su cuenta y con la experiencia adquirida con el transcurso de los años y en la contabilidad y auditoría aparece en Julio de 1985 con el famoso caso “ENRON”.

La pericia contable financiera interviene en varias áreas como en lo mercantil, civil y en el sector público, además, se rige por un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética profesional y legal, en cuanto a los procedimientos para la planeación y ejecución del peritaje contable independiente del área en que se aplique.

El perito sirve como auxiliar del Juez y su intervención en la mayoría de los casos es crucial para el resultado en la realización de la audiencia judicial, para que pueda determinar a través de su dictamen una cuantía económica que servirá de base para que se establezca en la sentencia.

La reclamación por la indemnización de lucro cesante, como beneficio, ganancia o ingresos dejados de percibir por parte de una persona o entidad mercantil, siempre constituye la prueba de una realidad que no se ha producido, surgiendo en la mayoría de los casos problemas ante la

imposibilidad de determinar con exactitud, mediante pruebas contundentes, su realidad y su verdadero alcance.

#### 1.4.2. Principales Definiciones o Conceptos

a) **Dictamen Pericial:** es la prueba profesional de un experto en determinada materia; pericia que debe ser fundada, objetiva, imparcial e independiente; con características y etapas para su elaboración técnica.

b) **Incumplimiento contractual:** es un incumplimiento en sentido material que se da cuando se desobedece el contrato por no realizar o hacerla de forma incorrecta algunas de las cláusulas que se ven en el contrato.

c) **Lucro cesante:** lo que una persona deja de ganar, o ganancia de que se ve privada, por el incumplimiento de la obligación que incumbe al deudor.

d) **Perito:** en sentido forense, el que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.

e) **Peritaje Contable:** Es la técnica de esclarecer hechos contables, financieros o tributarios que desencadenen temas judiciales. Esta labor debe realizarse solo por un experto en finanzas y contabilidad, cuya finalidad es aportar, mediante un informe pericial, hechos y argumentos a una causa judicial.

f) **Prueba Pericial:** es la que se deduce del dictamen de un perito en la ciencia o en el arte sobre el que verse la pericia.



### 1.4.3. Generalidades del Peritaje Contable

#### Características

El peritaje contable es un medio de prueba que tiene las siguientes características genéricas y diferenciales:

- Es una actividad humana, ya que consiste en la intervención transitoria en el proceso de personas que deben realizar ciertos actos, para rendir posteriormente un dictamen.
- Es una actividad procesal, porque debe ocurrir siempre en el curso de un proceso o como medida procesal previa.
- Es una actividad de personas especialmente calificadas, en razón de su experiencia o sus conocimientos, en relación con hechos también especiales que requieren esa capacidad particular para su adecuada apreciación e interpretación.
- El perito presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo.
- El informe pericial está sujeto a plazo perentorio señalado por el juez.
- El peritaje debe ser motivado porque se trata de un acto.
- Las premisas y las conclusiones del peritaje son redactadas personalmente por el perito.
- La legislación procesal distingue el dictamen presentado por el perito de oficio y el informe legalizado presentado por los peritos de parte.

Realiza actividades como la inspección de evidencia, mediación, arbitraje o testimonio como profesional; se encarga de recopilar evidencia fidedigna para ser considerada como prueba ante los juzgados, requiriendo de personal multidisciplinario y hace uso de diferentes técnicas de comunicación para informar los resultados. **(Rogel Pineda, 2016)**

### **Proceso de requerimiento del perito.**

El requerimiento del perito está a cargo del juez o tribunal que solicita la participación de los profesionales que posean título en la materia que se investiga, para descubrir o valorar elementos de prueba en la etapa judicial de un caso, lo cual dependerá del tipo de delito sobre el cual se basa la investigación. No obstante, las partes implicadas pueden proponer sus propios peritos sin perjuicio de la participación de los consultores técnicos.

### **Fases de un peritaje contable judicial.**

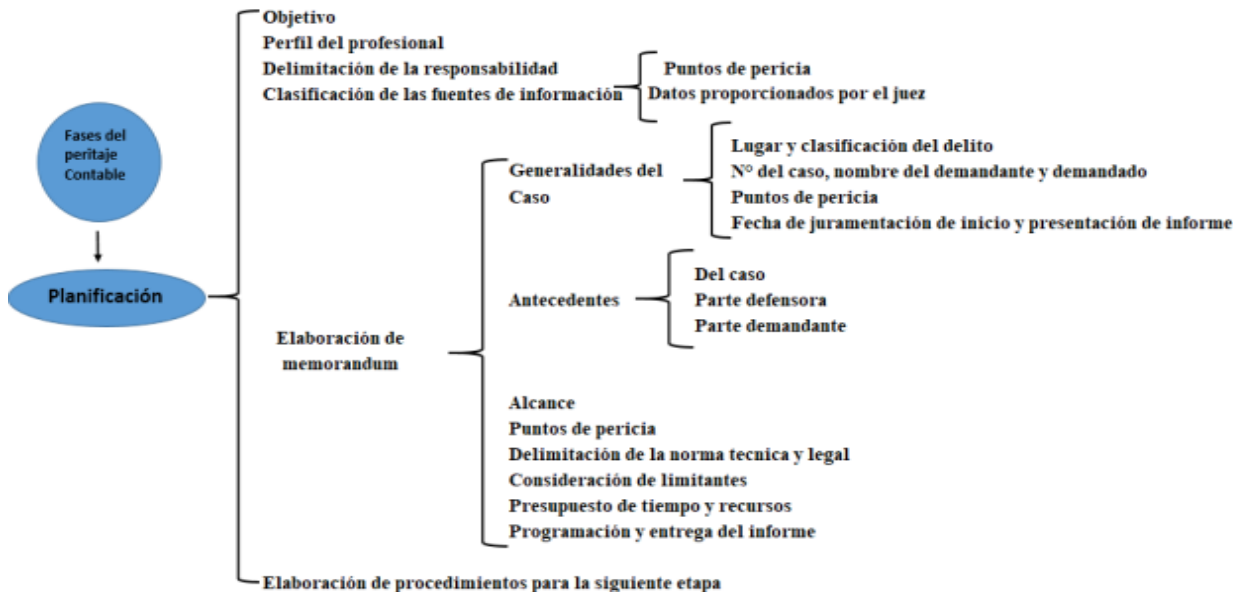
El trabajo del experto se puede dividir en planificación, ejecución y presentación del informe, que comprende básicamente las fases y actividades de la auditoría forense de manera generalizada aplicables independientemente del tipo de caso que se investigue.

En la **Figura 1** se detalla la etapa de planificación y cada uno de los elementos que deberán ser considerados por el profesional, que le permitirán definir y delimitar el trabajo a realizar; además, en la **Figura 2** se presenta la fase de ejecución de los procedimientos elaborados en la primera fase y la respectiva documentación de los mismos en los papeles de trabajo, aplicando el debido proceso y la cadena de custodia para que la evidencia encontrada sea considerada como prueba en el juicio. Finalmente se concluye el encargo con la elaboración de informe o dictamen pericial, el cual debe de cumplir con los requerimientos y características de la **Figura 3**.

### **La prueba pericial y prueba documental**

En el desarrollo de la investigación específicamente en la fase de ejecución, el profesional obtiene la evidencia que será sometida al proceso para convertirse en prueba y ser presentada ante el tribunal. La prueba como tal es el instrumento que poseen los funcionarios judiciales para reconocer los derechos, es ahí donde radica su importancia en el proceso dado que es a través de esos elementos que se acredita un hecho objeto de investigación. (Valero, 2008)

**Figura 1: Etapa de Planificación del Peritaje Contable Judicial**



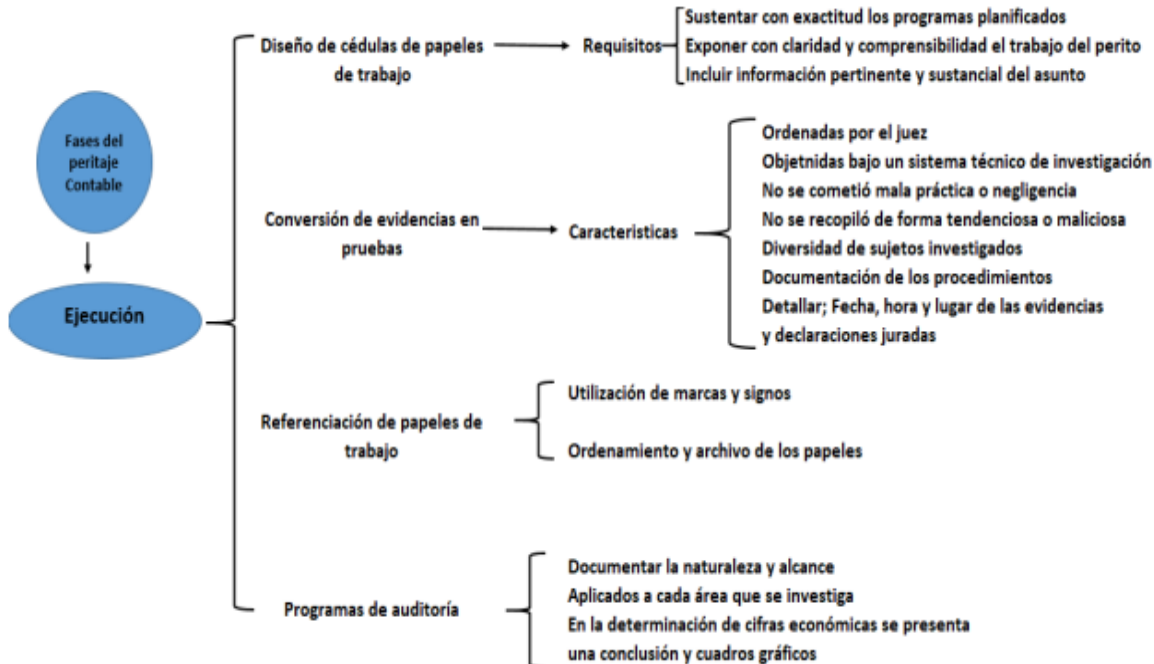
Tomado de (Dominguez S. Susana, 2015)

### **Participación en Audiencias.**

El contador público que realizare un peritaje tendrá participación en audiencia según lo establece el artículo 346, del código procesal penal, esta será de la manera siguiente:

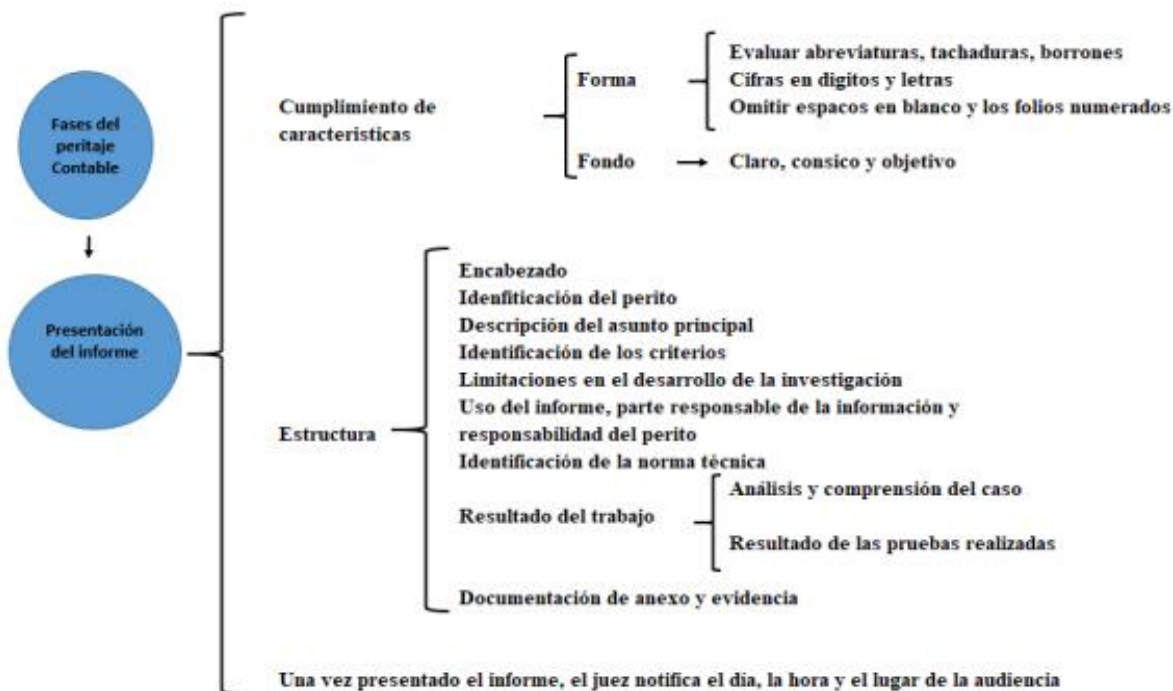
El presidente (Juez) ordenará la lectura de las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos, quienes responderán a las preguntas que les formulen las partes y los miembros del tribunal, en ese orden y comenzando por quiénes ofrecieron la prueba. El tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos de la audiencia. También podrán ser citados nuevamente los peritos cuando sus dictámenes resulten poco claros o insuficientes y, si es posible, el tribunal ordenará que se realicen las operaciones periciales en la audiencia.

*Figura 2: Etapa de Ejecución del Peritaje*



Tomado de (Dominguez S. Susana, 2015)

*Figura 3: Etapa de Presentación del informe del peritaje contable judicial*



Tomado de (Dominguez S. Susana, 2015)

#### 1.4.4. Generalidades del Lucro Cesante

El lucro cesante es un daño patrimonial derivado de la ganancia que se ha dejado de obtener por un incumplimiento contractual, un daño o un acto ilegal. La indemnización por lucro cesante debe ser reclamada por la víctima del daño.

Los peritos que intervienen en casos de lucro cesante pueden investigar situaciones, para determinar cómo se ha podido dar la pérdida de beneficios. De esta manera, la actuación del perito es fundamental en estos casos, ya que debe demostrar dos situaciones:

1. Determinar la relación de causalidad entre el daño causado y la pérdida de ganancias.
2. Valoración económica de la cuantía que se deja de percibir: para poder fundamentar la estimación, la parte interesada puede acudir a medios de prueba como contabilidad, declaraciones fiscales, el informe de un perito, etc. El monto final será decidido por el juez.

El cálculo del lucro cesante y los beneficios futuros no se pueden determinar con certeza, pero estará basado en el siguiente modelo:

- Construcción de hipótesis, que debe ser firme.
- Proyección de los estados financieros hacia el futuro, normalmente entre 5-10 años, a lo que hay que sumarle la renta perpetua.
- Cálculo de los flujos libres de caja. Su cálculo será igual a Explotación (EBIT) + Amortizaciones – Impuesto de Sociedades ± Necesidades Operativas de Fondos – Inversión en activos fijos.
- Cálculo de la tasa de descuento adecuada, para obtener con ella el valor actual de los flujos.

- Cálculo del valor actual de los flujos de caja, que se corresponderá con la reclamación por lucro cesante.

### **Términos Financieros utilizados en las Metodologías para el cálculo del Lucro Cesante.**

Para (Salas Bonilla, 1996):

Los Estados Financieros tienen un origen, una causa y efecto. El origen se refiere a la simple operación entre dos o más entidades económicas, el conjunto de actos de este tipo, hace necesario agruparlos, llevar un registro de estos y someterlos a medidas de tiempo, valor y poder conocer sus resultados, por lo tanto, es el conjunto de operaciones el que, presentadas en grupo de valores homogéneos, les dan forma y estructura a los estados financieros. La causa es la función de los estados financieros, es satisfacer las necesidades de información histórica, sistemática y oportuna de las operaciones realizadas por la entidad, la cual necesitan los administradores para alcanzar los objetivos de la empresa. El efecto es la necesidad de analizar la información contenida en los estados financieros básicos.

Los estados financieros son, como se ha mencionado, poseedores de información veraz y oportuna. Eso se debe a que los mismos están formados por cifras resultantes, en un momento determinado, de las operaciones de la empresa a través de su ciclo económico. Los estados financieros básicos según lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera son: “El Balance General, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, y de cambios en la situación financiera y las notas que son parte integrante de los mismos”.

**Balance de Situación:** permite medir en un momento lo que la empresa tiene y lo que ella adeuda, tanto a sus acreedores como a sus socios. Mostrando los activos, pasivos y el patrimonio.

**Estado de Pérdidas y Ganancias:** pretende medir las utilidades que la empresa hace en un período, usualmente un mes o un año. Considera los ingresos y los egresos causados en el periodo. Como ingresos, usualmente toma en cuenta las ventas netas realizadas durante el periodo. Los egresos los constituyen el costo de la mercancía vendida, usualmente calculado por el juego de inventarios, el costo de la mano de obra y una serie de expensas más generales, como arrendamientos, intereses, servicios, administración, etc.

**Análisis Financiero:** el análisis financiero es una técnica de evaluación del comportamiento operativo de una empresa, diagnóstico de la situación actual y predicción de eventos futuros y que, en consecuencia, se orienta hacia la obtención de objetivos previamente definidos.

**Flujo de Efectivo:** es un estado que mide solamente los movimientos de efectivo. Considera los ingresos y egresos del periodo. Es usual subdividirlo en varias categorías, operacional que incluye partidas similares a las del estado de pérdidas y ganancias, financiación que figuran ingresos provenientes de aportes de los socios o desembolsos de créditos contratados, y los usos que son los pagos de pasivos.

**Costo del Dinero:** Son cuatro los factores que afectan a la oferta de capital de inversión y su demanda, y por lo tanto al costo del dinero;

**1. Las oportunidades de producción:** son los rendimientos obtenidos provenientes dentro de una economía, provenientes de la inversión en activos productivos (generadores de efectivo),

**2. Las preferencias por el consumo:** se define como la tendencia de los consumidores por el consumo actual con miras a un consumo futuro en lugar de ahorrar,

**3. Riesgo:** financieramente se define como la probabilidad que una obligación no sea reemplazada tal y como se prometió,

**4. La inflación:** es la tendencia de los precios a aumentar a lo largo del tiempo.

**Tasa esperada de rendimiento:** Tasa que se espera deberá realizarse a partir de una inversión, el valor medio de la distribución de probabilidades de los posibles resultados.

**Valor del dinero a través del tiempo:** El dinero se puede dar una valoración utilizando diferentes herramientas, que a continuación se detallan.

- **Líneas de Tiempo:** Una importante herramienta que se utiliza en el análisis del valor del dinero a través del tiempo, es una representación gráfica que se usa para mostrar la periodicidad de los flujos de efectivo, utilizando flujos de salida; que pueden ser depósitos, un costo o una cantidad pagada, y flujos de entrada; un ingreso.
- **Valor presente:** es el valor que tendría hoy un flujo de efectivo futuro o una serie de flujos de efectivo.
- **Valor Futuro:** el monto al cual un flujo de efectivo o una serie de flujos de efectivo crecerán a lo largo de un periodo determinado tiempo después de que se sujeten a un proceso de composición (proceso aritmético para determinar el valor final de un flujo o una serie de flujos de efectivo cuando se aplica un interés compuesto) a una tasa de interés determinada.

**Valoración de Inversiones:** para una valoración de las inversiones, se utilizan las siguientes herramientas que son las más conocidas.

- **Periodo de Recuperación:** representa el número de periodos que dura un proyecto en recuperar su inversión inicial.
- **Valor Actual Neto (VAN),** expresa la ganancia neta a valor presente que genera un proyecto o inversión de capital después de cubrir el monto invertido. El VAN descuenta todos los flujos estimados futuros a valor actual con la tasa del costo de capital, a cuyo



valor presente de flujos (VPF) es restada la inversión inicial para indicar la ganancia neta actual.

- Tasa Interna de Retorno: representa la tasa promedio de rendimiento por periodo que genera un proyecto sobre su inversión inicial.
- Costo Beneficio: expresa la contribución de ganancia que genera un proyecto sobre el monto invertido, es decir, indica cuánto representa el Valor Actual Neto sobre la inversión inicial.
- Índice de Deseabilidad: expresa la cobertura del valor presente de los flujos de efectivo a la inversión inicial, con el fin de medir si tal cobertura, mayor a uno, refleja contribución de ganancia con respecto al monto invertido, ya que el exceso de VPF sobre la inversión inicial es justamente el VAN.
- Valor Actual Neto Anualizado Equivalente (VANAE): representa la ganancia promedio anual que genera una inversión de capital. El VANAE toma el VAN, que es una ganancia total, y la distribuye en ganancias promedio por periodo, similar a calcular una cuota financiera para un valor presente en n periodos y considerando el costo de capital como tasa de interés.
- Costo Beneficio Anual: expresa la contribución de ganancia anual sobre el monto invertido, es decir mide cuánto aporta de ganancia por periodo el proyecto en relación con su inversión inicial.

**Estimación del Flujo de Efectivo:** “la estimación de flujos de efectivo incluye muchas variables, y muchos individuos y departamentos que participan dentro del proceso. Por ejemplo, los pronósticos de ventas unitarias y precios de ventas son hechos normalmente por el grupo de mercadotecnia tomando como base su conocimiento acerca de los efectos de la publicidad en los

consumidores, el estado de la economía, las reacciones de los competidores, y las tendencias en las preferencias del consumidor.

Para (F., 1994):

Los desembolsos de capital asociados con un nuevo producto generalmente se obtienen a partir del personal de las áreas de ingeniería y desarrollo de nuevos productos, mientras que los costos operativos son estimados por los contadores de costos, expertos de producción y especialistas del área de personal, por agentes de compras y por otros departamentos.

En el proceso de preparación de pronósticos, el financiero incluye: 1. La coordinación de los esfuerzos de los demás departamentos, tales como ingeniería y mercadotecnia, 2. asegurarse de que todas las personas que estén involucradas en el pronóstico usen un conjunto consistente de supuestos económicos, 3. asegurarse que no haya inclinaciones inherentes al pronóstico (que factores emocionales dentro de los pronósticos, capaces de que los pronósticos malos se quieran ver buenos).

**Expectativas de Crecimiento:** se establece por medio de un valor expresado en términos relativos, de cuánto se va incrementar las ventas o cualquier partida de un periodo a otro. Para el cálculo de lucro cesante este incremento se expresa en la partida de Ingresos (Ventas o Ingresos por Servicios).

**Gastos que no continúan:** por la paralización del negocio total o parcial debido al daño provocado o producto de un siniestro, existen gastos que no se siguen erogando, por lo que, para el cálculo del lucro cesante, estos gastos deben ser razonablemente determinados para no ser incluidos dentro de dicho cálculo.

### 1.4.5. Base Técnica

Resumen de la base técnica para la realización de los trabajos de peritajes contables.

**Tabla 1 Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento 3000**

Apartado	Breve descripción.
10-11	Define los objetivos de los encargos de aseguramiento y las limitaciones.
12	Es el apartado de términos importantes para los trabajos de aseguramiento en los dos tipos de encargos.
14-20	Describe los requerimientos de cumplimientos de las normas al momento de la realización de un encargo de conformidad con la NIEA, así como los requisitos éticos antes, durante y después del trabajo.
21-30	La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.
31-36	Incluye el Control de calidad como elemento de garantía en los resultados del encargo.
37-39	Retoma las cualidades que el equipo responsable del encargo debe tener, es decir, el escepticismo profesional, juicio profesional y habilidades y técnicas para el desarrollo del trabajo de aseguramiento.
40-45	Establece la importancia planificar el encargo, así como elementos generales a considerar al momento de la realización tales como materialidad e importancia relativa y conocimiento del objeto sujeto a análisis.
46-51	Recopila el tema de obtención de evidencia y lo relaciona con el riesgo y respuestas al mismo.
52-55	Considera la participación de expertos en la realización del trabajo de aseguramiento y la forma en que evaluará la idoneidad para el mismo.
56-60	Manifestaciones escritas como una carta de salvaguarda.
61-62	Consideración de hechos posteriores a la fecha del informe.
63-66	La descripción de los criterios aplicables y la formación de las conclusiones en lo que se describe.
67-71	Consideraciones para la preparación del informe de aseguramiento.
72-78	Conclusiones no modificadas y modificadas.
79-83	Sobre la oportunidad y suficiente adecuada documentación relacionada al encargo.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 2 Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento relativos al peritaje**

Apartado	Breve descripción.
5-9	Principios éticos y normas de control de calidad
10-11	Descripción de los encargos de aseguramiento
12-13	Tipos de encargos: encargos de constatación y encargos consistentes de un informe directo
14-16	Encargo de seguridad razonable y encargos de seguridad limitada
17-21	Alcance del marco: Hace distinción del encargo que no se refieren a aseguramiento, así como el tipo de informes para este tipo.
22-25	Define las condiciones previas para un encargo de aseguramiento
26-38	Elementos de un encargo de aseguramiento y relación entre tres partes: Profesional ejerciente, parte responsable y usuarios a quienes se destina el informe
39-49	Criterios a considerar para el desarrollo del trabajo

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 3 Código de Ética para Profesionales de Contabilidad que ejercerán un peritaje.**

Parte/Sección	Breve descripción.
Parte A	Aplicación General de Código.
Sección 100	Introducción y Principios Fundamentales, Principios Fundamentales; Amenazas y Salvaguardas.
Sección 110	Denota la Integridad del profesional.
Sección 120	Objetividad con la que se debe desarrollar todo trabajo.
Sección 130	Competencia Profesional y debido cuidado
Sección 140	Confidencialidad en la información que recibe.
Sección 150	Comportamiento apropiado del Profesional.
Parte B	Los Contadores Profesionales En la Práctica Pública
Sección 280	Objetividad - en todos los Servicios
Sección 290	Independencia – Compromisos de Aseguramiento
Sección 290.8	Requerimientos de Independencia, Compromisos de Aseguramiento basado en Aseveraciones
Sección 290.15	Otros Compromisos de auditoría basados en los hechos.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia tomado.

**Tabla 4 Normas Internacionales de Auditoría.**

Sección	Breve descripción.
NICC 1	Norma que establece los requisitos de Control de Calidad para Empresas que Realizan Auditorías, Revisiones de Estados Financieros, Trabajos de Aseguramiento y Declaraciones de Servicios Relacionados
NIA 240	Sobre las Responsabilidades del Auditor Relacionadas con el Fraude en la Auditoría de Estados Financieros en lo que aplique al trabajo de aseguramiento
NIA 505	Confirmaciones externas. Aplicables a la verificación de la información.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

#### 1.4.6. Base Legal

Resumen de base legal aplicable a los peritajes contables en El Salvador.

**Tabla 5 Artículos de la Constitución de la República**

Artículo	Breve descripción
14	Corresponde únicamente al órgano judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o Sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 6 Artículos del Código Procesal Penal relacionados con el peritaje**

Artículo	Breve descripción
128	Si alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor, en una ciencia, arte o técnica, lo solicitará al Juez su autorización. En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función. Los peritos permanentes no podrán ser consultores técnicos.
195	Este artículo es donde reconoce la necesidad de un peritaje a solicitud del Juez para descubrir o valorar un elemento de prueba; en el caso específico de la investigación el Peritaje contable financiero.
196	Es necesario que la persona encargada de realizar un peritaje sea idónea y cuente con experiencia en la materia; como lo es un contador público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública (CVPCPA)
197	El perito deberá realizar fielmente el cargo y bajo juramento.
198 199	Este artículo determina las personas que están en incapacidad o incompatibilidad en la realización de un peritaje.
200	El Juez o tribunal designará al perito con una notificación incluyendo los puntos en los cuales se necesita hacer la pericia
201	La ley da lugar a las partes involucradas a la proposición de un perito, así como también los puntos de pericia.
202	El Juez o tribunal dará al perito plazos para realización del peritaje, así como también los elementos necesarios para el cumplimiento de este.
203	Se establece el principio de conservación de la información u objetos en estudio para una futura examinación si lo fuere necesario
204	Establece la forma de ejecución del peritaje.
205	El Juez podrá nombrar un nuevo perito según encuentre pertinente.
206	Establece el contenido del informe pericial a presentar al Juez.
207	El Juez autoriza el cotejo de documentos que le permitan realizar el peritaje.
208	Se establece absoluta reserva de toda la información y proceso.
209	Derecho a Honorarios por peritaje.
226	El Juez o Tribunal ordenará Peritajes, además en los actos urgentes de comprobación que no requieran autorización judicial el fiscal podrá disponer el auxilio de peritos. Los peritos serán de dos clases: Permanentes o accidentales.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 7 Código de Comercio**

Artículo	Breve descripción
962 Rom. II	Dicho precepto jurídico resulta aplicable al caso de mérito, ya que tal presunción es la regla general en las relaciones mercantiles, por lo que cuando se trata de varios deudores, el tercero puede ejercer las acciones propias contra uno o contra todos, sin que se haga necesaria su estipulación contractual.
995 Rom. II	En el que se regula el plazo de prescripción para los contratos mercantiles, cuya naturaleza a su criterio es la de un contrato innominado.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 8 Artículos del Código Civil relacionados con las obligaciones contractuales.**

Artículo	Breve descripción
<u>Del Efecto de los Contratos y de las Obligaciones</u>	
1416	Hace énfasis en los efectos de los contratos y las obligaciones que estos representan para las partes participantes.
1417	Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.
1418	El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza sólo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima, en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.
1427	La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 9 Artículos del Código Procesal Civil y Mercantil relacionados a los procesos declarativos e Informe Pericial**

Artículo	Breve descripción
<u>Clases de Procesos Declarativos</u>	
242	Hace referencia a la determinación del valor de la pretensión, específicamente en el inciso 5° “Cuando la demanda tenga por objeto una prestación de hacer, su cuantía equivaldrá al coste de aquello cuya realización se determine, o en el importe de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, sin que en tal caso sean acumulables ambas cantidades, salvo si además de determinarse el cumplimiento se pretendiera también la indemnización. El cálculo de los daños y perjuicios habrá de ser tenido en cuenta cuando la prestación sea personalísima o consista en un no hacer, aún si lo que se pretende con carácter principal es el cumplimiento”.
<u>Medios Probatorios</u>	
375	Detalla la procedencia de la prueba pericial, la obligación de cada perito en decir la verdad y actuar con objetividad
376	El Contenido del Informe pericial comprende el desarrollo de los puntos propuestos y la postura e interpretación de cada caso.
377	Este artículo denota el derecho que da a cada parte el poder designar perito.
378	Establecimiento del acuerdo de las partes en relación al perito y los puntos periciales.
379	En este artículo se establece la provisión de los gastos a utilizar en el proceso pericial para recibirlo después del tercer día de aceptación.
380	Proposición de un perito Judicial donde las partes lo pueden proponer.
381	Estipulación del momento de la proposición de la prueba pericial judicial.
382	El tribunal deberá resolver y emitir los puntos periciales que se deben incluir en el informe pericial.
383	Describe quién puede ser perito según capacidad.
384	Las partes acuerdan el número de peritos a realizar el proceso pericial.
385	Detalla el nombramiento y aceptación del perito en recusación.
386	Obligación de presentar Dictamen pericial y plazo a cumplir para la entrega.
387	Solicitud de comparecencia del perito en audiencia probatoria, en el caso que el Juez estime conveniente.
388	Establecimiento de la incomparecencia del perito en audiencia probatoria.
389	Denota el valor probatorio de la prueba pericial, el Juez es el único que puede denotar invalidez del informe.
<u>Demanda</u>	
421	En este encontramos aspectos sobre la admisión de la demanda simplificada.

**Nota.** Fuente: Elaboración Propia.



## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.**

### **2.1. Tipo de Estudio.**

Se realizó un estudio hipotético-inductivo, el cual procede de verdades específicas hasta llegar al conocimiento de una verdad general. Se utilizó este tipo de estudio debido a que partimos de conocimientos específicos de los distintos métodos que se pueden utilizar para hacer la estimación del lucro cesante y llegamos a compartir una metodología general para el profesional de la contaduría pública a fin de que pueda desempeñarse de manera profesional en una pericia financiera contable.

### **2.2. Unidad de Análisis.**

La unidad de análisis de esta investigación es un profesional en la materia, que ha participado en el desarrollo de una pericia contable financiera para la estimación del lucro cesante, en procesos judiciales mercantiles.

### **2.3. Técnicas e Instrumentos utilizados en la investigación.**

Para el desarrollo y recopilación de la información durante la investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

- Sistematización bibliográfica: se consultaron diferentes fuentes bibliográficas de carácter legal, normativo y teórico para el trabajo.
- La entrevista: se formularon una serie de preguntas con las cuales se entrevistó a un profesional que ha participado en una pericia contable financiera en relación al objeto de estudio.

### **2.4. Procesamiento de la información.**

La información recabada se procesó utilizando el paquete de Microsoft Office, específicamente el procesador de texto Microsoft Word para la redacción y edición de la

información y el generador de hojas de cálculo Microsoft Excel, lo que permita al lector una mejor comprensión e interpretación del resultado de la investigación.

## **2.5. Determinación de las variables.**

**Variable independiente:** La aplicación de una adecuada metodología para la estimación de lucro cesante.

**Variable dependiente.** La calidad del trabajo del perito en una pericia contable financiera.

## 2.6. Operacionalización de las variables.

Formulación del problema	Objetivo General	Hipótesis del trabajo	Variables	Medición de la variable
¿En qué medida afecta al perito contable no conocer la metodología de aplicación para la estimación de lucro cesante en procesos judiciales mercantiles?	Establecer la metodología aplicable para la determinación de lucro cesante en un proceso judicial mercantil, mediante el estudio de casos relacionados que contribuya en la calidad del trabajo del perito contable.	La aplicación de una adecuada metodología para la estimación de lucro cesante contribuye en la calidad del trabajo del perito en una pericia contable financiera.	<i>Variable independiente:</i> La aplicación de una adecuada metodología para la estimación de lucro cesante	Experiencia en procesos de pericia
				Habilidades y competencias del profesional
				Metodología técnica aplicada a través de matemática financiera
			<i>Variable dependiente.</i> La calidad del trabajo del perito en una pericia contable financiera.	Guía de trabajo del profesional
Conocimiento de leyes aplicables				

**Fuente: Elaboración propia.**



## 2.8. Diagnóstico.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

#### “PERICIA CONTABLE FINANCIERA PARA LA ESTIMACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN PROCESOS JUDICIALES MERCANTILES”

**Objetivo:** Conocer mediante la experiencia profesional del perito, la metodología aplicada respecto a la realización de una pericia contable financiera para la estimación del lucro cesante en procesos judiciales mercantiles.

**ENTREVISTADO:** CRISTIAN JEHOVANNY DÍAZ MELARA.

**NÚMERO DE AUDITOR:** 6198

(ver anexo 1)

#	PREGUNTAS	RESPUESTA	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	RELACIÓN CON OTRAS PREGUNTAS
1	¿Ha sido propuesto como perito contable en un proceso judicial, para determinar la estimación de lucro cesante en caso de incumplimiento contractual? Si su respuesta es sí, ¿cuál fue su experiencia?	No, directamente, pero si en el desarrollo de un caso y elaboración del Informe Pericial. Experiencia: Es necesario tener claro la forma legal en que se originó el daño o el perjuicio por los incumplimientos, el tiempo transcurrido y una proyección base estimable del precáculo a probar como monto de la indemnización que se está reclamando.	Es necesario un estudio exhaustivo del caso en el que se trabajará y para el cual se debe determinar el lucro cesante, ya que de ello dependerá la normativa y metodología aplicable para el desarrollo de la pericia.	

2	¿Qué dificultades se le presentaron al momento de elaborar sus primeros informes periciales respecto a este tipo de casos?	En términos generales si uno desconoce de la forma legal de los incumplimientos, (Al menos haber leído sobre el daño emergente y el lucro cesante) es necesario leer y consultar a los abogados para tener claros bajo qué enfoque se debe estructurar un informe	Si existe desconocimiento de la terminología, leyes y demás asuntos relacionados al caso para el cual deba realizarse una pericia contable financiera y posteriormente la elaboración de un informe pericial, será difícil desarrollar una pericia de este tipo y por ende presentar un informe bien elaborado. Es de suma importancia que el profesional estudie y consulte si es posible a otros profesionales que puedan aclarar dudas y de esta manera genere un mayor conocimiento para la realización de su trabajo.	Preguntas relacionadas: 13, 14,16
3	¿Cómo se elabora un punto de pericia en los casos donde se necesite estimar el lucro cesante?	Realmente la elaboración de un punto pericial va en función del requerimiento que la parte demandada y el demandante le propongan al juez, y éste último acepte sus puntos. En esto tienen que ver mucho la experticia de los abogados y de los peritos ya que cada quien tratará de plantear un punto que sea favorable. Pero en términos generales, un perito debe desarrollar cada punto pericial con objetividad y escepticismo profesional, inclusive si el mismo desarrollo de punto pericial afecte a nuestro cliente que es quien está pagando la pericia.	Estos puntos de pericia se elaboran de acuerdo a la necesidad del caso que se esté desarrollando y con base a los requerimientos del mismo. También es importante que el perito trabaje con ética y posea las cualidades necesarias para desempeñar su función.	Preguntas Relacionadas: 4,5,7,9

4	¿Qué técnicas se pueden utilizar para el manejo de la prueba pericial y su respectiva custodia?	Depende del tipo de Información, por ejemplo, si la determinación se basa en contratos, hay que determinar nada más cuando hubiera generado el cumplimiento todas de ese contrato en caso de haberse ejecutado completamente, pero con tener sumo cuidado en las cláusulas contractuales que influyan directamente en el resultado esperado. De la custodia, generalmente es el juzgado quien pone a disposición del perito la información, de la cual se debe realizar un debido inventario de lo que se recibe y de lo que se entrega, además si dentro del informe se agrega información que aún no está dentro del expediente judicial es necesario que el abogado las agregue al expediente para que la prueba tenga fuerza judicial. Toda la información que debe ir certificada por Notario	Las técnicas y metodologías aplicables en la estimación del lucro cesante dependen del tipo de caso que se trate. Para el caso de la custodia de la documentación se debe realizar un inventario completo de toda la documentación que el juez proporcione al perito y si este quiere o debe incluir en su informe otro tipo de documentación deberá estar registrada en su inventario, de lo contrario no podrá ser tomada en cuenta como parte de la prueba pericial.	
5	¿Qué conocimientos debe poseer un perito contable financiero, en el desarrollo de un proceso judicial mercantil, sobre la estimación del lucro cesante, en caso de incumplimiento contractual?	Al menos lo regulado en el TÍTULO XII DEL EFECTO DE LOS CONTRATOS Y DE LAS OBLIGACIONES del CÓDIGO CIVIL salvadoreño especialmente el Art. 1427 en adelante.	El perito debe tener el debido conocimiento legal y técnico para este tipo de casos, ya que para cada caso existen diferentes bases legales y técnicas, en este caso se menciona el código civil.	Preguntas Relacionadas: 3,6

6	¿Cuáles son las obligaciones del perito respecto al procesamiento de la información presentada durante la ejecución de una pericia contable financiera, en un proceso judicial mercantil?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo primero es proteger que esa información no sea compartida con nadie más y tomar medidas de seguridad para no filtrar a usuarios externos.</li> <li>• Auditar con objetividad y escepticismo profesional la información puesta a disposición</li> <li>• Verificar que la información no contenga documentación falsa</li> <li>• Documentar cada punto pericial con evidencia documental, que haya sido judicializada.</li> <li>• Cuidar de no dañar la información.</li> <li>• Nunca sacar la información física del juzgado, ni robarla, ni desaparecer.</li> <li>• No obviar información relevante para el caso aun cuando sea perjudicial para el cliente.</li> </ul>	Las obligaciones del perito respecto al procesamiento de la información deben ser el de proteger, verificar y analizar dicha información con el debido cuidado y confidencialidad ya que esta información debe ser resguardada durante el proceso del informe pericial.	Preguntas Relacionadas: 5
7	¿Qué información financiera requiere el perito, para el cálculo de lucro cesante, en un caso de incumplimiento contractual?	Lo primero son los contratos, estados financieros, Auxiliares contables, los pagos, y la gestión de cobros, y documentación que constata el daño emergente y lucro cesante.	La información que requiere el perito es toda aquella documentación legal y financiera que sirva de base para desarrollar la pericia en casos de incumplimiento contractual	Preguntas Relacionadas: 9,10,11



8	¿En su experiencia como perito, se puede evidenciar la materialidad en la prueba pericial, en los casos de incumplimiento contractual, para la estimación del lucro cesante?	La materialidad no es criterio aplicable en un peritaje, En los peritajes siempre se debe auditar al 100% documentación e información puesta a disposición, no hay muestreo y mucho menos materialidad. A menos que el juez determine que montos de los que ya se ha determinado, desean que el perito pruebe específicamente.	En el peritaje, la materialidad no se aplica ya que el perito debe auditar toda la información que se le ha brindado no se puede realizar una muestra de la documentación, se tiene revisar el cien por ciento de ella, si el juez le especifica que información es la que se le tiene que poner atención o realizar la muestra, es donde recae una información determinada que montos se tendrían que verificar, pero siempre y cuando el juez lo solicite.	
9	¿Qué elementos deben considerarse para realizar el cálculo del lucro cesante?	Los términos y condiciones, Plazos, Cláusulas de incumplimientos, Quienes firmaron, si tenían potestad legal de firmar, Avances, Gestiones, etc. Generalmente hay que saber de matemática financiera para llevar a tiempo futuro en base a unas tasas los montos que se dejaron de percibir en el tiempo.	Se deben tener en cuenta todos los elementos estipulados en los contratos, es indispensable también que el perito tenga conocimientos sobre matemática financiera para realizar los cálculos que determinen el monto o la pérdida patrimonial dejada de percibir.	Preguntas Relacionadas: 7,10,12

10	¿Mencione y explique las diferentes metodologías que se aplican para el cálculo del lucro cesante, en casos de incumplimiento contractual?	<p>No podría definir metodologías en específico ya que cada una tendrá su particularidad, pero sí se podría tener en cuenta evaluar al menos los siguientes aspectos:</p> <p>Utilizar un indicador de rendimiento económico de una operación similar, donde no se haya ocurrido nada perjudicial, cuando no hay contratos que regulen las operaciones</p> <p>Comparar los rendimientos antes de realizar los incumplimientos y después de realizarse los incumplimientos.</p> <p>Calcular los daños en base a los contratos derivados o subyacentes que dependían del contrato que los interrumpió.</p> <p>Y la más común, cuantificar los montos en base a las ganancias esperadas del afectado, se puede hacer en base al análisis de los estados financieros o propiamente con matemática financiera aplicada a valores futuros.</p>	No hay metodologías específicas o establecidas, pero sí es importante que el perito tome en consideración todos aquellos aspectos que le permitan desarrollar el caso y poder hacer una estimación del lucro cesante.	Preguntas Relacionadas: 9,10,12,16
11	¿Mencione y explique cuáles son las principales normativas o regulaciones que debe observar el profesional al momento de realizar la estimación del lucro cesante?	El código Civil y Mercantil, las normas de ética de los contadores y auditores, y la NIEA 3000 (revisada) encargos de aseguramiento distintos de la auditoría	Existen diferentes normativas que deben ser tomadas en cuenta al momento de realizar el cálculo del lucro cesante puesto que debe tenerse muy en claro el tipo de contrato y de qué manera se han generado los daños y perjuicios, de esa manera se tendrá conocimiento claro sobre qué metodología aplicar.	Preguntas Relacionadas: 14

12	<p>Explique ¿Por qué razones se puede rechazar un cálculo de lucro cesante, dentro de un litigio?</p>	<p>Existen diferentes motivos, entre ellos podemos mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el informe no cumpla con los requerimientos técnicos de NIEA 3000 encargos de aseguramiento distintos de la auditoría,</li> <li>• Que esté basado en información Falsa,</li> <li>• Que el auditor haya perdido su objetividad y se evidencie al leer el informe,</li> <li>• Que la metodología aplicada en la determinación haya sido incorrecta.</li> <li>• Que las conclusiones sean más jurídicas que contables financieras.</li> <li>• Que el auditor no cuente con la experticia necesaria,</li> <li>• Que no le correspondía al auditor realizar cierta parte del cálculo, sino que le correspondía a otro profesional, por ejemplo, si el cálculo se base en un porcentaje de desarrollo de un proyecto de ingeniería civil y el auditor sea quien haya calculado dicho avance, cosa que no es de su competencia, etc.</li> </ul>	<p>Hay diversos motivos por lo que puede ser rechazada una estimación de lucro cesante, esto puede ser debido a que no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos, que se base en información falsa, la falta de experiencia en este tipo de casos o que las conclusiones no estén debidamente estructuradas.</p>	<p>Preguntas Relacionadas:13,14, 16</p>
13	<p>¿Qué elementos debe contener el informe presentado por el profesional, que realiza una pericia contable financiera, para la estimación del lucro cesante en procesos judiciales mercantiles?</p>	<p>Los que requiere la NIEA 3000 ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA, pero en el desarrollo del punto pericial como tal se debe incluir la prueba documental que sustente cada punto pericial.</p>	<p>La NIEA 3000 contiene los elementos del informe pericial, además de ello debe incluirse la prueba documental que sustente cada punto de pericia.</p>	<p>Preguntas Relacionadas:14,16</p>

14	¿Cuáles son los insumos que suele usar para la elaboración del informe?	La NIEA 3000, Reuniones con el cliente y los abogados para estar claros en el enfoque de la defensa, y el desarrollo de cada punto pericial y asegurarse que lleve todas las pruebas de descargo y que contemos con esa documentación de soporte de nuestros papeles de trabajo.	Para elaborar un informe pericial hay que tener en cuenta la base técnica NIEA 3000, la comunicación con las partes, la documentación para elaborar las hojas de trabajo y desarrollar con cada punto pericial con base a las pruebas de descargo obtenidas.	Preguntas Relacionadas: 2,13,16
15	En su experiencia, ¿qué aporte podría dar, que permita ampliar el conocimiento sobre la participación del perito en casos de incumplimiento contractual en los que se deba estimar el lucro cesante?	Que ningún caso es igual, así que las metodologías como tal no son aplicables detallarlas en manuales, esto se aprende solo por medio de la práctica y además debes rodearte de buenos abogados y de peritos de gran experiencia.	En un peritaje, cada caso es diferente y por tal razón se puede decir que la experiencia es la que permite que el profesional adquiera y desarrolle cada vez mejor la metodología aplicada en caso como estos; también es importante contar con la participación de abogados con experiencia en procesos judiciales.	Preguntas Relacionadas: 2
16	¿Cuál es la importancia de contar con un documento que explique la metodología para elaborar informes periciales en casos de incumplimiento contractual, en los que se estime el lucro cesante, en un proceso judicial mercantil?	Quizá solo tener una noción general de lo que se podría esperar en un caso real, sin embargo, aplicarlo como un estándar para una firma, no sería muy provechoso. Pero para propósitos académicos si le veo importancia ya que los peritajes como tal son reservados para sus desarrollos y pocos profesionales saben cómo funcionan realmente y un estudiante podría al menos tener una idea general de estas auditorías especiales.	Según el profesional entrevistado, contar con un documento estándar que explique la metodología para desarrollar casos de estimación de lucro cesante no es provechoso, debido a la complejidad y distinción de cada caso, pero para fines académicos sí sería importante contar con esta documentación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los futuros profesionales.	Pregunta Relacionadas: 2,9,10,12,16

## DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

En base a los resultados obtenidos mediante la recopilación de información a través de la entrevista realizada a un profesional de Contaduría Pública y Auditoría inscrito en el CVPCPA, se determinan ciertos puntos importantes a considerar en el presente trabajo de investigación y que tiene que ver con los conocimientos que los profesionales ejercientes de la profesión tienen acerca de la temática objeto de estudio.

En el instrumento planteado se buscaba conocer mediante la experiencia profesional del perito, la metodología aplicada respecto a la realización de una pericia contable financiera para la estimación del lucro cesante en procesos judiciales mercantiles. Además de la experiencia en esta área, aplicación de conocimientos técnicos y legales, se destaca la opinión sobre la importancia de contar con un documento que explique la metodología para elaborar informes periciales en casos de incumplimiento contractual, en los que se estime el lucro cesante.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos:

- Existe una variedad de casos en los que un perito contable financiero pueda estimar un lucro cesante, sin embargo, es necesario un estudio exhaustivo del caso, ya que de ello dependerá la normativa y metodología aplicable para el desarrollo de la pericia. Si existe desconocimiento de la terminología, leyes y demás asuntos relacionados al caso para el cual deba realizarse una pericia contable financiera y posteriormente la elaboración de un informe pericial, será difícil desarrollar una pericia de este tipo y por ende presentar un informe bien elaborado.
- Parte muy esencial en este tipo de trabajos son los puntos de pericia, ya que estos se elaboran de acuerdo a la necesidad del caso que se esté desarrollando y con base a los

requerimientos del mismo. También es importante que el perito trabaje con ética y posea las cualidades necesarias para desempeñar su función.

- Para la realización de un examen adecuado de los puntos de pericia, el perito debe tener muy claro cuáles son sus obligaciones respecto al procesamiento de la información que ha sido puesta a su disposición, las cuales deben ser las de proteger, verificar y analizar la misma, con el debido cuidado y confidencialidad ya que esta debe ser resguardada durante el proceso del informe pericial. Para el caso de la custodia se debe realizar un inventario completo de toda la documentación que el juez proporcione al perito y si este quiere o debe incluir en su informe otro tipo de documentación deberá estar registrada en su inventario, de lo contrario no podrá ser tomada en cuenta como parte de la prueba pericial.
- La información que requiere el perito es toda aquella documentación legal y financiera que sirva de base para desarrollar la pericia, se tiene que revisar el cien por ciento de ella ya que en estos casos no existe la materialidad, es el juez quien especifica la información de la cual se puede obtener una muestra, determinando qué se tendrían que verificar; además se deben tener en cuenta todos los elementos estipulados en los contratos, es indispensable también que el perito tenga conocimientos sobre matemática financiera para realizar los cálculos que determinen el monto o la pérdida patrimonial dejada de percibir.
- De acuerdo a lo antes expuesto existe la posibilidad que puede ser rechazada una estimación de lucro cesante, esto puede ser debido a que no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos, que se base en información falsa, la falta de experiencia en este tipo de casos o que las conclusiones no estén debidamente estructuradas al no tomar en cuenta la base técnica NIEA 3000, la comunicación con las partes, la documentación para elaborar

las hojas de trabajo y desarrollar cada punto pericial con base a las pruebas de descargo obtenidas.

- En un peritaje, cada caso es diferente y por tal razón se puede decir que la experiencia es la que permite que el profesional adquiera y desarrolle cada vez mejor la metodología aplicada en casos como estos; existen diferentes normativas legales y técnicas que deben ser tomadas en cuenta al momento de realizar el cálculo del lucro cesante puesto que es de suma importancia conocer el tipo de contrato y de qué manera se han generado los daños y perjuicios, en ese sentido se tendrá un panorama claro sobre qué metodología aplicar. Además, es importante contar con la participación de abogados con experiencia en procesos judiciales.
- En consideración a lo anteriormente expuesto y según el profesional entrevistado, contar con un documento estándar que explique la metodología para desarrollar casos de estimación de lucro cesante no es provechoso, debido a la complejidad y distinción de cada caso, sin embargo para fines académicos y para futuros profesionales en el área, que deseen nutrirse de conocimiento, sería de gran importante contar con esta documentación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, aportando de esta manera una base que les permita conocer cómo manejar estos casos y presentar un informe que pueda ser aceptable y que obtenga resultados positivos en pericias de este tipo.

## **CAPÍTULO III: CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE FINANCIERO PARA LA ESTIMACIÓN DE LUCRO CESANTE EN UN PROCESO JUDICIAL MERCANTIL EN UN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

### **3.1 Generalidades.**

La propuesta de este capítulo trata sobre un caso de incumplimiento contractual entre tres entidades financieras y una sociedad dedicada a la producción del café, en la cual una de las tres entidades financieras mencionadas, realizó un proceso judicial de embargo contra la sociedad, ante esta situación, la sociedad perjudicada apelo interponiendo una demanda contra el banco que realizó el embargo por daños y perjuicios ocasionados.

#### **3.1.1 Objetivo**

Desarrollar una metodología para la estimación del lucro cesante como apoyo a los contadores públicos y auditores, que facilite la práctica de peritaje contable, requeridos a petición de un Juez.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Orientar a los contadores públicos, profesionales en el área, auxiliares de Auditoría, estudiantes y personas interesadas en el tema, sobre la ejecución del proceso de peritajes contables en los casos para estimar el lucro cesante en procesos.
- Ilustrar los elementos mínimos que deben ser considerados por los contadores públicos, en la realización de un peritaje contable.
- Disponer de una metodología para la estimación del lucro cesante que oriente las actividades en los diferentes procesos de peritaje contable.



### **3.1.2. Alcance**

El presente capítulo será utilizado por los contadores públicos y/o auditores, en la cual se desarrolla una metodología para poder estimar el lucro cesante, ante un proceso judicial mercantil de caso de incumplimiento contractual, desarrollando dicho caso y estableciendo puntos de pericia para hacer un Informe pericial ante dicho caso.

### **3.2 Planteamiento del problema**

**Pericia contable para la estimación de lucro cesante en proceso judicial mercantil en un caso de incumplimiento contractual.**

### **CASO PRÁCTICO**

Este caso está basado en vista en casación la sentencia pronunciada por la cámara Primera de lo Civil de la primera Sección del centro, 270-CAM-18 en el juicio sumario mercantil de reclamación y liquidación de daños y perjuicios, promovido por la sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V." Contra el "Banco Financiero Salvadoreño, S.A por no cumplir las cláusulas con el contrato de préstamo otorgado por un convenio de tres entidades financieras para capital de trabajo a la sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V", por no realizar el pago de una cuota de dicho préstamo el Banco Financiero Salvadoreño, S.A. (ver anexo 2)

Contrato suscrito originalmente entre el "Banco Financiero Salvadoreño, S.A.," Banco de Ahorro y Crédito, S.A." y "Banco de Desarrollo Integral, S.A." con la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V".

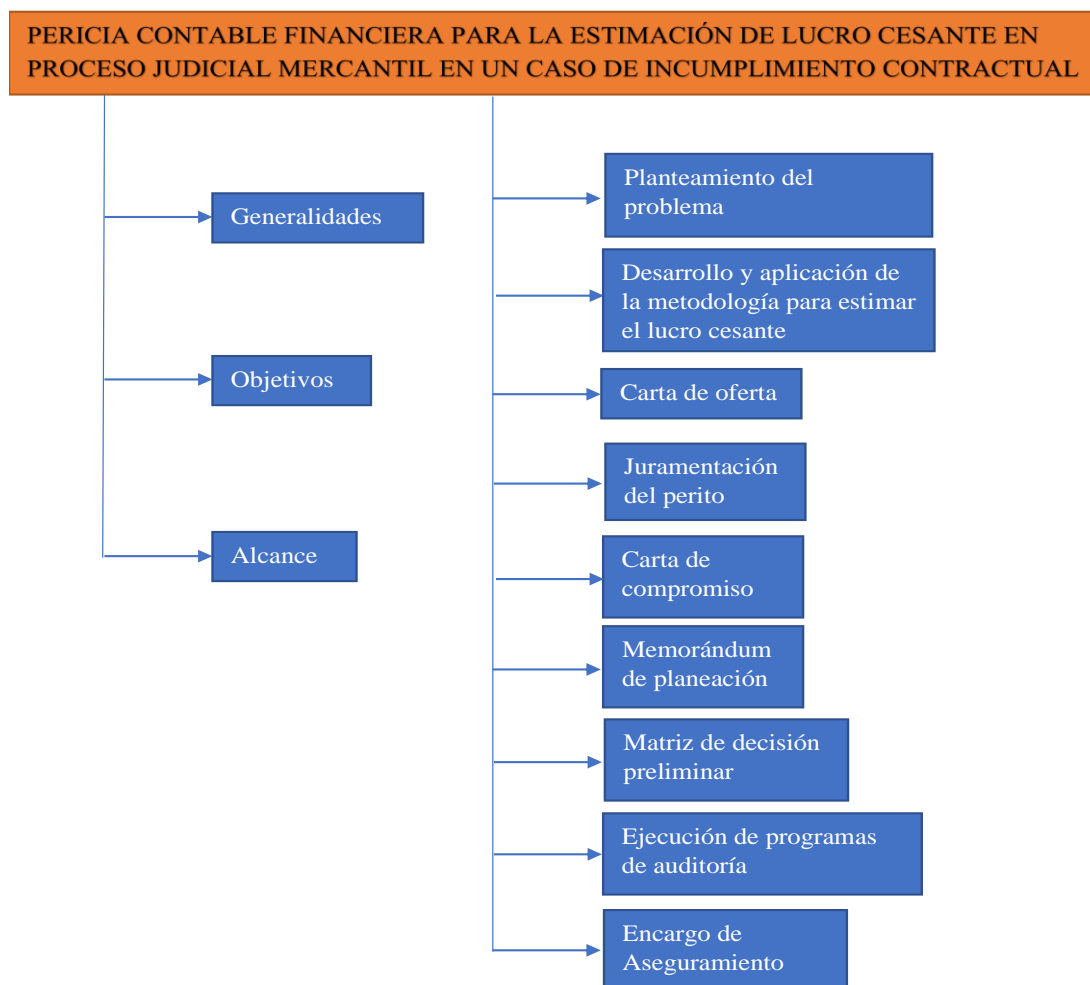
En 2008, el Banco Financiero Salvadoreño S.A. inició un proceso de embargo contra la planta de transformación agroindustrial "Beneficio El Buen Café" de la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V", que era el segundo productor más grande del País. Este banco, en conjunto con

Banco de Ahorro y Crédito y Banco de Desarrollo Integral formaron un consorcio que se comprometió legalmente a financiar las actividades agrícolas de la Sociedad EXPOCAFÉ. La cláusula IV de ese contrato establecía que, para ejercer una acción de cobro judicial contra la sociedad demandante, debía tener la aprobación de 2 de los 3 bancos participantes en dicho convenio; sin embargo, el Banco Financiero Salvadoreño no gozó del respaldo de los otros miembros del consorcio y, pese a ello, decidió proceder con el embargo.

### 3.3 Desarrollo del Caso

#### 3.3.1 Proceso del desarrollo del caso.

*Figura 4: Esquema del proceso del desarrollo del caso*



**Fuente: Elaboración propia.**

### **3.3.2 Metodología a utilizar para la estimación de lucro cesante aplicado a un caso de incumplimiento contractual de una entidad bancaria con una sociedad.**

#### **I. Planeación.**

En esta primera etapa se presenta un análisis resumen del caso, los principales elementos que lo integran, las partes involucradas, su respectiva actividad económica, situación que origino el litigio, entre otros datos importantes.

Luego del análisis del caso, se obtiene:

- La Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” dedicada a la producción y comercialización de café, la cual era su principal fuente de ingreso.
- En el año 2007, se celebró un contrato de financiamiento entre la Sociedad EXPOCAFÉ con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A., y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.
- Contrato en el cual se otorga un préstamo de capital de trabajo por un monto de 3 millones de dólares, para un plazo de 5 años, a una tasa de interés del 15%, un interés por seguro del 5%.
- En el año 2008, el Banco Financiero Salvadoreño realiza un cobro judicial (embargo) debido a que la sociedad no realizo el pago de una cuota en la fecha correspondiente.
- Producto de esto la Sociedad afectada por el embargo tuvo un cierre total de su planta agroindustrial ubicada en Concepción de Ataco, Ahuachapán, lo cual ocasionó la pérdida total de toda su producción para ese año. Este proceso fue llevado al Juzgado Primero de lo Mercantil según referencia 190-DPS-2009-SS.

## II. Planificación del diseño y ejecución del peritaje.

Para desarrollar la metodología de estimación del lucro cesante del caso antes mencionado, se tomará como base esencial las proyecciones de ventas del año 2008 al 2012, dichas proyecciones, se han elaborado a partir de los Estados de Resultados de tres periodos anteriores y el crecimiento anual según el porcentaje de su valor relativo, estos montos se traerán al valor actual para determinar el lucro cesante, producto del cierre total de sus operaciones a raíz del embargo realizado por el banco.

Para ello, se establecerán supuestos, que permitan proyectar esos Estados de Resultados y Flujos de Caja proyectados, aplicados a la estructura de “Costo de Producción” y “Gastos de Administración”.

## III. Fuentes de Información.

A partir del caso de estudio, se procede a determinar las fuentes de información que serán válidas para realizar el cálculo del lucro cesante. Las cuales se detallan a continuación:

- Del Banco Financiero Salvadoreño: el contrato del préstamo con la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” en convenio con el Banco de Ahorro y Créditos, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.
- La Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.": Estados de Resultados de periodos anteriores, para elaborar los Estados de Flujos Proyectados.
- Expediente del Juzgado Primero de lo Mercantil, donde fue presentada la demanda por parte de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”

#### IV. Definición de elementos financieros a utilizar.

##### Generales:

1. Utilidad Netas generadas durante tres periodos anteriores, de los Estados de Resultados.
2. Comportamiento de los Ingresos, Costos de Producción y Gastos de Administración de los periodos anteriores
3. Crecimiento relativo porcentual de los Estados de Resultados anteriores.
4. Tiempo establecido como plazo para el pago del préstamo otorgado.
5. La tasa de interés legal establecida en el código de comercio del 12%

##### Específicos:

1. Análisis del Cliente: la sociedad EXPOCAFÉ, quien, adquirido el préstamo, para un plazo de 5 años, financiamiento otorgado en el año 2007 y finalizar en el 2012; luego de iniciado el año 2008 se da el embargo, restándole 4 años y 6 meses aproximadamente para la finalización del contrato.

##### Utilización de Supuestos:

1. De acuerdo al comportamiento histórico de las ventas totales de quintales de café oro uva, se observa un crecimiento de un 10% del año 2005 al 2006 y del año 2006 al 2007, el cual se tomarán como crecimiento para los años restantes de la finalización del pago total de la deuda según el contrato.
2. De acuerdo al comportamiento histórico de los Costos de Producción y los Gastos de Administración, los cuales presentan un comportamiento de crecimiento relativo de 15% y 11% respectivamente.

- Se establece que la Sociedad no reflejará gastos financieros en los Estados de Resultados proyectados debido a que, ante el embargo, la obligación crediticia pierde su valor y validez.

## APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

- Elaboración de Estados de Resultados históricos del periodo 2005 al 2007, para observar el comportamiento del valor relativo y absoluto.

Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.						
Estado de Resultados al 31 de Diciembre						
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)						
	2005	2006	2007	Variación del 06-07		
				Absoluto	relativo %	
Ventas						
Venta Café Oro Uva	\$ 22,426,746.81	\$ 24,669,421.49	\$ 27,136,363.64	\$ 2,466,942.15	10%	
Total Ventas	\$ 22,426,746.81	\$ 24,669,421.49	\$ 27,136,363.64			
Costo de producción	\$ 5,547,793.21	\$ 6,379,962.19	\$ 7,336,956.52	\$ 956,994.33	15%	
Utilidad bruta	\$ 16,878,953.60	\$ 18,289,459.29	\$ 19,799,407.11			
	25%	26%	27%			
	75%	74%	73%			
Gastos de administración	\$ 2,466,942.15	\$ 2,713,636.36	\$ 2,985,000.00		11%	
	11%	11%	11%			
Utilidad de Operación	\$ 14,412,011.45	\$ 15,575,822.93	\$ 16,814,407.11			
Gastos financieros	\$ -	\$ -	\$ 292,463.74			
Utilidad antes de Reserva	\$ 14,412,011.45	\$ 15,575,822.93	\$ 16,521,943.38			
Reserva Legal	\$ 1,008,840.80	\$ 1,090,307.61	\$ 1,156,536.04			
Resultado Operacional Neto antes de Impuestos	\$ 13,403,170.65	\$ 14,485,515.33	\$ 15,365,407.34			
Impuesto sobre la Renta	\$ 4,020,951.19	\$ 4,345,654.60	\$ 4,609,622.20			
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>\$ 9,382,219.45</b>	<b>\$ 10,139,860.73</b>	<b>\$ 10,755,785.14</b>			

Fuente: elaboración propia

- De acuerdo al análisis realizado en el Estado de Situación Financiera, se observó que la Sociedad utiliza el sistema de línea recta para depreciar sus activos; que tendrá su participación en el flujo de caja proyectado con un monto de \$328,125.00.
- Dependiendo de los supuestos y lo que indica el contrato del préstamo, se proyectan los flujos de caja de los años que restaban en para terminar de cancelar las cuotas del préstamo.

EXPOCAFÉ S.A DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 - 2012  
(EXPRESADO EN MILES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Ventas</b>					
Venta Café Oro Uva	\$ 29,850,000.00	\$ 32,835,000.00	\$ 36,118,500.00	\$ 39,730,350.00	\$ 43,703,385.00
<b>Total Ventas</b>	\$ 29,850,000.00	\$ 32,835,000.00	\$ 36,118,500.00	\$ 39,730,350.00	\$ 43,703,385.00
Costo de Venta	\$ 8,437,500.00	\$ 9,703,125.00	\$ 11,158,593.75	\$ 12,832,382.81	\$ 14,757,240.23
<b>Utilidad bruta</b>	\$ <b>21,412,500.00</b>	\$ <b>23,131,875.00</b>	\$ <b>24,959,906.25</b>	\$ <b>26,897,967.19</b>	\$ <b>28,946,144.77</b>
	28%	30%	31%	32%	34%
	72%	70%	69%	68%	66%
Gastos de administracion	\$ 3,283,500.00	\$ 3,611,850.00	\$ 3,973,035.00	\$ 4,370,338.50	\$ 4,807,372.35
Gastos Financieros	\$ 525,237.67	\$ 431,219.35	\$ 316,574.24	\$ 176,777.01	\$ 26,627.06
	11%	11%	11%	11%	11%
<b>Utilidad antes de Reserva</b>	\$ <b>17,603,762.33</b>	\$ <b>19,088,805.65</b>	\$ <b>20,670,297.01</b>	\$ <b>22,350,851.67</b>	\$ <b>24,112,145.35</b>
Reserva Legal	\$ 1,232,263.36	\$ 1,336,216.40	\$ 1,446,920.79	\$ 1,564,559.62	\$ 1,687,850.17
<b>Resultado Operacional Neto antes de Impuestos</b>	\$ <b>16,371,498.97</b>	\$ <b>17,752,589.26</b>	\$ <b>19,223,376.22</b>	\$ <b>20,786,292.06</b>	\$ <b>22,424,295.18</b>
Impuesto sobre la Renta	\$ 4,911,449.69	\$ 5,325,776.78	\$ 5,767,012.87	\$ 6,235,887.62	\$ 6,727,288.55
<b>Resultado del Periodo</b>	\$ <b>11,460,049.28</b>	\$ <b>12,426,812.48</b>	\$ <b>13,456,363.36</b>	\$ <b>14,550,404.44</b>	\$ <b>15,697,006.63</b>
<b>Partidas no monetarias</b>					
Depreciación de Activos	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00
<b>Flujo de Caja</b>	\$ <b>11,788,174.28</b>	\$ <b>12,754,937.48</b>	\$ <b>13,784,488.36</b>	\$ <b>14,878,529.44</b>	\$ <b>16,025,131.63</b>
Valor Presente del Flujo de Caja	12%	12%	12%	12%	12%
Valor Presente del Flujo de Caja	\$10,525,155.60	\$10,168,158.07	\$9,811,526.54	\$9,455,574.44	\$9,093,090.05
<b>Lucro cesante</b>	<b>\$49,053,504.70</b>				

Fuente: elaboración propia

4. Una vez obtenidos los flujos de caja proyectados en los cuales se detalló como el tiempo en el cual se sufrió el perjuicio, se traen a valor presente dichos flujos, para conocer a cuanto equivale hoy las utilidades dejadas de percibir producto del daño, utilizando la formula del valor presente. Cabe mencionar, que los montos reflejados en el valor presente de la tabla anterior, se han determinado en Excel, por tal razón solo se presenta la formula como representación simbólica.

### Fórmula del valor presente:

$$VA = \sum_{t=0}^n \frac{VF_t}{(1+i)^t}$$

En donde:

VA: Valor Actual

VF: Valor Futuro

n: tiempo

i: interés

Obteniendo como resultado: el lucro cesante para los periodos del 2008 al 2012 = \$49,053,504.70

### 3.3.3 Carta de oferta

San Salvador, 20 de octubre de 2009

Licenciado Edgardo Antonio Escobar Barrera

Presente

En respuesta a su solicitud de servicios de peritaje contable para ser presentados en el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, con relación al proceso mercantil referencia 190-DPS-2009-SS, en donde se ha calificado un acto ilegal de incumplimiento de contrato por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A. en el juicio sumario mercantil de reclamación y liquidación de daños y perjuicios, promovido por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V”, por este medio presento mi propuesta de servicios.

Tipo del trabajo a realizar: El trabajo solicitado se enmarca dentro del concepto de Peritaje Contable, que técnicamente se refiere a un encargo de aseguramiento de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargo de Aseguramiento, el cual es diferente a una auditoría de información financiera histórica. Este tipo de trabajos requiere cierto grado de especialización y conocimientos técnicos, y asume riesgos y responsabilidades distintas a la de auditorías tradicionales.

Alcance del Trabajo a realizar: el trabajo a realizar depende de los aspectos clave que un abogado o juez o tribunal establezcan y así poder establecer los puntos de pericia por parte de la defensa y tomando como base la evidencia documental y testimonial de la parte acusada.

Cualquier ampliación del trabajo que se derive de las modificaciones a los puntos de pericia establecidos, hará variar los términos de la presente oferta.



Limitaciones a este tipo de trabajo: Las limitaciones pueden ser de diversa naturaleza, entre ellas: Información incompleta, falta de registros sobre los cuales examinar, falsedad o alteración de documentos, puntos de pericia en donde la documentación deba ser obtenida de personas o entidades externas etc., criterios de interpretación de hechos o disposiciones, entre otros; por lo tanto, en caso de existir una o varias de estas limitaciones, los resultados del trabajo podrían no ser los esperados o deseados por la parte contratante.

La parte interesada en mi contratación deberá tener claro que los resultados del trabajo deben basarse en el cumplimiento de normativa técnica y legal apropiada aplicable al caso, y de la documentación que se me provea.

Por la naturaleza del caso que ha sido tipificado, existe mayor riesgo en cuanto a interpretaciones jurídicas, que pueden ir más allá de las competencias técnicas contables, por lo que el análisis jurídico de las partes será un elemento importante adicional a los resultados de mi informe.

Normas Técnicas y Legales aplicables: El trabajo se realizará aplicando los lineamientos técnicos y legales que deba cumplir esta pericia, esto incluye, que se acepte la oferta y sirva como carta compromiso entre nosotros.

Adicionalmente, el contratante debe comprender que, en ocasiones, la pericia contable también incluye el relacionar las disposiciones técnicas y legales pertinentes, por lo que, en algunos casos, lo que la persona interesada cree, no es lo que la ley o normativa establece, y la pericia no puede basarse en testimonios o comentarios verbales sino en evidencia documental apegada a leyes.

Independencia en la ejecución del trabajo: El trabajo debe realizarse con absoluta independencia. El actuar con independencia implica que el perito emitirá sus conclusiones con base a las pruebas obtenidas, aún si estas pudieran resultar diferentes a lo previamente establecido por otros.

Tiempo de entrega de informe: Debido a la complejidad del caso, se estima que el plazo mínimo para realizar el trabajo debería ser cinco meses, pero el plazo final deberá ser establecido en audiencia de manera conjunta con el perito propuesto por la parte querellante, y será el juez quien finalmente establezca el plazo.

Honorarios y forma de pago:

Basados en la evaluación preliminar realizada, los honorarios son de US\$12,000.00 más IVA.

Además, se cobrará por separado el costo de fotocopias del 100% del expediente judicial, que es necesario obtener para realizar el análisis y comprensión del caso. El expediente deberá ser solicitado directamente por el Perito al Juzgado.

La forma de pago es: 50% al aceptar la oferta y 50% restante al concluir el trabajo, pero previo a la entrega del informe al juzgado.

Si el alcance del trabajo se amplía, se tendrá que modificar los honorarios en proporción a los nuevos requerimientos. Los honorarios incluyen la asistencia a las audiencias que el juzgado programe y se requiere mi participación.

Se aclara que, de conformidad con la Ley, y considerando las disposiciones éticas, la forma de pago no se condiciona a pagos parciales según avance del trabajo, ya que no se deben proveer avances del trabajo a la parte contratante, debido que, a partir de la juramentación, la comunicación de resultados debería ser directamente al juez.

Si por alguna razón, el trabajo se suspende por causas no atribuibles al Perito, los honorarios pagados no serán devueltos.

Si la oferta es aceptada, favor confirmar vía correo electrónico o nota de aceptación.

Esperando poder brindarles mis servicios, atentamente,



**Lic. Edgardo Antonio  
Escobar Barrera**  
**Contador Público  
Inscripción CVPCPA  
No. 3077**

---

Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera

(Perito) CVPCPA 3077

Correo Electrónico: [edgardo77@gmail.com](mailto:edgardo77@gmail.com)

### 3.3.4 Juramentación del perito.

Firma del Acta de Juramentación



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ref. Judicial 109-DPS-2009-SS

JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN SAN SALVADOR

ACTA JURAMENTACIÓN DEL PERITO

En el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, a las once horas y doce minutos del día veinticinco de octubre de dos mil nueve.- Presentes en éste Juzgado Edgardo Antonio Escobar Barrera, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, quién se identifica por medio de Documento Único de Identidad Número cero uno ocho seis cuatro nueve cuatro seis guion seis y Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion trece cero nueve ocho cero guion uno dos dos guion tres, Quien se le ha hecho saber que ha sido nombrado como Perito Forense; para lo cual le detalla los puntos de pericia siguientes:

- 1) Determinar la existencia y legalidad de un contrato de financiamiento establecido entre la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” con el Banco Financiero Salvadoreño S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral S.A. Y el cumplimiento de las cláusulas de dicho contrato para proceder con el embargo.

- 2) Determinar la obligación financiera adquirida por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” con el Banco Financiero Salvadoreño S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral S.A.
- 3) Determinar a cuánto asciende el lucro cesante generado a la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”
- 4) Determinar los abonos realizados del préstamo por medio de cheques emitidos a nombre de la entidad financiera.

En relación a los puntos de pericia anteriores del 1 al 4 se ha recopilado la información pertinente y se determinaran los datos del caso para sostener reuniones en las diferentes etapas del desarrollo del trabajo de la auditoría, a efecto de mantener una comunicación efectiva con el juzgado primero de lo mercantil. Por lo que el Suscrito Juez, procede a preguntarles si aceptan el cargo conferido, al profesional en comento le contestan que “SI ACEPTA” a continuación el Suscrito Juez hace saber al profesional las obligaciones inherentes a la aceptación del cargo, así como también las sanciones procedentes de parte de este Juzgado en caso de incumplimiento injustificado de su función, ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional que determine la autoridad competente junto con el pago de las costas de sustitución a que obligan los artículos doscientos veintiséis, doscientos veintisiete. Y siguientes del Código Procesal Penal. Acto seguido, el Suscrito Juez pregunta al profesional antes relacionado si jura cumplir fiel y legalmente con el cargo conferido y con las obligaciones que derivan del mismo, a lo que la profesional contesta que “SI JURA y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente acta que firmamos



### 3.3.5 Memorándum de planificación

#### MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE PERITAJE CONTABLE

<b>JUZGADO:</b>	<b>Juzgado primero de lo mercantil de san salvador</b>
<b>CASO MERCANTIL:</b>	<b>Incumplimiento de contrato</b>
<b>REFERENCIA A CAUSA/PROCESO:</b>	<b>Diligencia de investigaciones realizadas</b>
<b>OFENDIDO/VÍCTIMA:</b>	<b>La sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”</b>
<b>IMPUTADO/ACUSADO:</b>	<b>Banco Financiero Salvadoreño, S.A.</b>
<b>MONTO EN LITIGIO:</b>	<b>\$ 49,053,504.70</b>
<b>FECHA DE JURAMENTACIÓN:</b>	<b>25 de octubre de 2008</b>
<b>FECHA DE INICIO DEL TRABAJO:</b>	<b>01 de noviembre de 2008</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME:</b>	<b>30 de abril de 2009</b>

#### ANTECEDENTES:

- Del caso

Proceso judicial mercantil iniciado el 2008, cuando el Banco Financiero Salvadoreño, S.A. interpuso un cobro judicial de embargo a la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”, luego de dicho embargo, el señor José Ernesto Salazar, quien es el representante legal de la Sociedad implicada, emitió junto con sus abogados defensores una apelación, debido a que según una de las cláusulas establecida en dicho contrato, la sociedad no podía emitir un cobro judicial de manera unilateral, ya que era necesario que contara la aprobación de dos de los tres bancos que participaron en dicho contrato, de lo contrario no podía proceder el embargo.

- De la parte defensora

El señor José Ernesto Salazar representante legal de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”, a quien le fue embargado una planta de transformación agroindustrial llamada “Beneficio El Buen Café”, ubicado en Concepción de Ataco, Ahuachapán, por lo que sufre un paro total de la

producción en ese año. representado por los licenciados Alfredo Portillo Flores y Manuel Humberto Rodríguez Ayala.

- De la parte acusadora

El Banco Financiero Salvadoreño, S.A., representada por los licenciados Oscar Rene Alas Albanés y Luis Gerardo Hernández Joyel

#### PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO

El objetivo principal del trabajo es emitir un informe sobre el peritaje contable dirigido el Juzgado Primero de lo Mercantil de la ciudad de San Salvador, que brinde de formas veraz, oportuna y de manera imparcial los resultados de los puntos de pericia requeridos y las condiciones en las que se encuentra la documentación examinada, evidencia que sustenta el proceso contra el imputado Banco Financiero Salvadoreño, S.A.

De conformidad al acta de juramentación como Perito Contable, la auditoría incluye los siguientes puntos:

1. Determinar la existencia y legalidad de un contrato de financiamiento establecido entre la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A. Y el cumplimiento de las cláusulas de dicho contrato para proceder con el embargo.
2. Determinar la obligación financiera adquirida por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.

3. Determinar a cuánto asciende el lucro cesante generado a la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.
4. Determinar los abonos realizados del préstamo por medio de cheques emitidos a nombre de la entidad financiera.

#### NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERITAJE

Se efectuará la auditoría de acuerdo a Normas Internacionales de Encargo de Aseguramiento relacionadas con trabajos de atestiguamiento. Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos las auditorías aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con alto nivel de seguridad sobre los resultados del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría dispone que, en El Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho consejo, deben aplicar las Normas Internacionales de Encargo de Aseguramiento.

Dicha normativa provee los lineamientos para la ejecución de Encargos de Aseguramiento, este tipo de trabajo provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe final.

También se tomará como base legal el Código Procesal Civil y Mercantil y el Código de Comercio

#### ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD:

- Ejecución de operaciones contables y principales controles internos

De Acuerdo con la información obtenida de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” se determinó que dicha entidad cuenta con el control y manejo debido de todas sus operaciones de producción,



contables y financieras, posee un programa contable definido en su sistema operativo que le permite tener la información resguardada en una base de datos interna.

Se cuenta también con el control de todos los productores y colaboradores que trabajan en la planta de transformación agroindustrial llamada “Beneficio El Buen Café”.

- Debilidades de control interno observadas

Se determinó que la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” debe actualizar y mejorar sus programas de control interno debido al elevado volumen de producción de café que genera ya que el sistema con el que cuenta tiene limitantes, no cuenta con un manual de procedimientos definido y establecido lo que genera que la administración de los recursos sea limitante y poco eficiente.

## RIESGOS

### Preámbulo técnico

Tomando en consideración los apartados 29 y 30 de la NIA 315 se identifican y evalúan los riesgos de representación errónea y que son de importancia relativa, esto permite juzgar si es posible o no obtener la evidencia adecuada y suficiente. Dichos riesgos pueden estar relacionados con los registros incompletos e inexactos de las transacciones o saldos contables en los cuales se puede:

- A. Identificar los riesgos de obtención de entendimiento de la Sociedad y su entorno, incluyendo los controles relevantes que tengan relación con los riesgos, y al considerar las clases de transacciones y los montos establecidos en la declaraciones y documentos contables.
- B. Considera la probabilidad de que los riesgos pudieran dar como resultado una representación errónea de la documentación-evidencia presentada.

- C. Considerar si los riesgos son de una magnitud que pudiese dar como resultado datos e información errónea o falsa.

#### LIMITACIONES TRABAJO

Durante el desarrollo de nuestra labor, pueden existir limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder realizar nuestro trabajo.

#### PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS OBTENER INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO:

El personal clave que está involucrado en el que hacer de las operaciones de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” y serán de apoyo para el desarrollo del trabajo es el siguiente:

<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo desempeñado</i>
<b>José Ernesto Salazar</b>	<b>Representante Legal</b>
<b>María del Carmen Rodríguez</b>	<b>Gerente General</b>
<b>Juan Carlos Aguilar</b>	<b>Contador General</b>

#### PERSONAL CLAVE DE PERITO FORENSE PARA EFECTOS DE OBTENER INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO:

<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo desempeñado</i>
<b>Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera</b>	<b>Socio director</b>
<b>Licda. Nathaly Maydee Zepeda de Guevara</b>	<b>Supervisor</b>
<b>Licda. Rubia Lorena Del Cid de Ramírez</b>	<b>Asistente de auditoría</b>
<b>Licda. Karla Verónica Espinoza Rodríguez</b>	<b>Asistente de auditoría</b>

## PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

El siguiente detalle refleja las horas que se dispondrán para la realización del trabajo:

<i>Actividades</i>	<i>Auditor de C.</i>	<i>Total</i>
Preparación de un memorándum de planeación	30	30
Matriz de decisiones preliminares	50	50
Desarrollo de programa de auditoría	170	170
Desarrollo del peritaje contable en el periodo establecido	400	400
Revisión de PT'S	200	200
Elaboración y revisión de informes	250	250
<i>Total</i>	<i>1100</i>	<i>1100</i>
<i>Porcentaje %</i>	<i>100%</i>	<i>100%</i>

## RESULTADO E INFORME

Deberá ser presentado directamente al juzgado correspondiente. Se espera que, en la medida de lo posible, se presente un único informe por parte del perito a más tardar el 30 de abril de 2010.

Firmas y fechas de elaborado y/o aprobado

### 3.3.6 Matriz de decisión preliminar

#	Puntos de pericia propuestos por defensa	Objetivo del punto pericial	Documentación necesaria	Riesgos asociados	Limitaciones asociadas	Alcance	Procedimientos	Fechas de ejecución	Responsable	Ref Programa
1	Determinar la existencia y legalidad de un contrato de financiamiento establecido entre la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V." Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A. Y verificar si existen modificaciones y/o de las actualizaciones en las cláusulas.	Probar la existencia del contrato de financiamiento	Contrato celebrado entre las partes. Documentos legales de la Sociedad y del Banco. Libros de actas. Carta de confirmación entregada al Sr. Salazar	Documentación falsa e incompleta.	Que las partes involucradas en el proceso no presenten la documentación.	Revisar las cláusulas establecidas en el contrato y no la legalidad del mismo, verificando la autenticidad de firmas y sellos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar el contrato establecido por los bancos con el señor Salazar.</li> <li>Revisar la información personal y jurídica detallada en el contrato, con las respectivas firmas y sellos correspondientes. Y compararla con la identificación legal (NIT de la sociedad, DUI y NIT del representante legal. Acta de junta directiva, registro) de la sociedad.</li> <li>Revisar cuando y quienes firmaron dicho contrato.</li> <li>Verificar la carta de aceptación del préstamo.</li> <li>Verificar las cláusulas contractuales</li> <li>Verificar las causas de terminación del contrato por las partes</li> </ul>	20 de octubre de 2009	Ergardo Antonio Escobar Barrera	P-1
2	Determinar a cuanto asciende la obligación financiera y como será su amortización según contrato establecido entre la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V." Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.	Conocer el monto otorgado por las entidades financieras a la sociedad del señor Salazar.	Contrato celebrado entre las partes. Estados de cuenta bancarios de la sociedad. Estados financieros de la sociedad.	Documentación falsa e incompleta.	Que las partes involucradas en el proceso no presenten la documentación.	Realizar la revisión de las cláusulas contractuales y montos establecidos para el financiamiento otorgado, además de ello la tasa de interés que generaría el mismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el monto establecido en el contrato.</li> <li>Revisar el depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, si este coincide con monto aprobado y establecido en el contrato (partida contable, nota de abono y estado de cuenta).</li> <li>Determinar a cuanto asciende las obligaciones financieras y como se amortizará en el tiempo dicha deuda. Los plazos establecidos en el contrato para los pagos de las cuotas</li> <li>Revisar el balance general del año en que se adquirió el préstamo y el del periodo anterior, específicamente en sus pasivos no corrientes.</li> <li>Determinar a cuanto representa el monto de ese pasivo dentro del estado financiero de EXPOCAFÉ S.A. DE C.V.</li> </ul>	20 de octubre de 2009	Ergardo Antonio Escobar Barrera	P-2
3	Que el perito determine a cuánto asciende el monto del lucro cesante durante los años 2008 al 2012, generado a la sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V." como consecuencia del embargo realizado por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A.	Estimar el lucro cesante generado por el embargo.	Estados de Resultado de los periodos 2005 al 2007 y los Estados de flujos de caja proyectados para los periodos de 2008 al 2012, de la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V."	Documentación incompleta, error en el calculo.	Que las partes involucradas en el proceso no presenten la documentación.	Realizar el calculo de la variación relativa y absoluta tomando como referencia los Estados de Resultados de los años 2005 al 2007, elaborar las proyecciones de los flujos de caja de los años 2008 al 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el orden de embargo a la sociedad EXPOCAFÉ S.A. DE C.V.</li> <li>Revisar los estados de resultados históricos de 3 periodos (2005- 2007) previos al proceso de embargo, y su valor absoluto y relativo de los ingresos, costos y gastos de la sociedad.</li> <li>Elaborar los estados de flujo de caja proyectados del 2008 al 2012, y sobre dichos flujos aplicar la formula del valor presente.</li> <li>Verificar la certificación otorgada por un contador publico en la que establece la pérdida por los daños ocasionados a raíz del embargo realizado en el 2008, por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A.</li> </ul>	20 de octubre de 2009	Ergardo Antonio Escobar Barrera	P-3
4	Determinar los abonos realizados del préstamo por medio de cheques emitidos a nombre de la entidad financiera.	Identificar los abonos realizados como pagos del préstamo	Conciliaciones bancarias de la Sociedad Espocafe, S.A. de C.V. del 2007 al 2008. Voucher de cheques emitidos durante el periodo 2007 y 2008.	Documentación extraviada incompleta,	Que las partes involucradas en el proceso no presenten la documentación.	Hacer una revision exhaustiva de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios de la sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V."	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar las aptidas donde se encuentran las notas de cargo de los cheques emitidos por la sociedad con sus respectivos montos.</li> <li>Revisar los estados de cuenta de los meses en que se efectuaron los pagos.</li> <li>Revisar el cuadro de amortización del préstamo a la fecha del embargo.</li> </ul>	20 de octubre de 2009	Ernesto Antonio Escobar Barrera	P-4

## 3.3.7 Programas de Auditoría


<b>Punto de Pericia</b>	<b>1. Determinar la existencia y legalidad de un contrato de financiamiento establecido entre la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A. Y verificar si existen modificaciones y/o actualizaciones en las cláusulas.</b>	<b>Ref.:</b>
<b>Propuesto por:</b>	<b>Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera (parte defensora).</b>	Archivo Corrient e PT'S
<b>Período de Pericia:</b>	<b>Del 2007 al 2008</b>	

<b>Objetivo General:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Probar la existencia del contrato de financiamiento</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisar el contrato adquirido con la entidad bancaria</li> <li>● Identificar que la información legal de la sociedad y de los bancos participante este detallada en el contrato.</li> <li>● Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales</li> </ul>
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Validar la existencia de un contrato de financiamiento.</li> </ul>
<b>Definiciones relevantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato de financiamiento, convenio, cláusulas,</li> </ul>

<i>No.</i>	<i>Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Hecho por:</i>	<i>Referencia Pt's</i>
1	Analizar el tipo de información que se presenta en la piezas y documentación incautada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisar el contrato establecido por los bancos con el señor Salazar.</li> <li>● Revisar la información personal y jurídica detallada en el contrato, con las respectivas firmas y sellos correspondientes. Y compararla con la identificación legal (NIT de la sociedad, DUI y NIT del representante legal, actas de junta directiva, registro) de la sociedad.</li> <li>● Revisar cuando y quienes firmaron dicho contrato.</li> <li>● Verificar la carta de aceptación del préstamo.</li> <li>● Verificar las cláusulas contractuales</li> <li>● Verificar las causas de terminación del contrato por las partes</li> </ul>	E.A.E.B	
2		<b>Conclusión</b>		
		Sobre este punto de pericia se determinó que existe un contrato plurilateral de cooperación empresarial celebrado con un tercero, siendo los participantes la sociedad EXPOCAFE, S.A. DE C.V. y las tres instituciones bancarias que son el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y Banco de Desarrollo Integral, S.A. y que, según análisis de sus cláusulas, su naturaleza jurídica es la de un contrato de cooperación empresarial, específicamente, la de un consorcio bancario, realizado en fecha 7 de junio de 2007 el cual tendría una vigencia de treinta días que podían prorrogarse por un “cruce de cartas”,		

No.	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's


2		<b>Conclusión</b>		
		<p>quedando como "líder" el Banco Financiero Salvadoreño, S.A. como firmantes se encuentran los representantes legales de cada una de las instituciones participantes quienes se identifican por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria de las partes involucradas.</p> <p>Se constató que entre las cláusulas del contrato se estipuló un plazo de treinta días, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero también se contempló que dicho plazo podría prorrogarse, disponiéndose lo siguiente: "Sin embargo, a juicio de los Bancos, dicho plazo podrá prorrogarse en treinta días más, por simple cruce de cartas, conforme a las circunstancias que eventualmente surjan".</p> <p>Además, se estableció la obligación del banco líder de atender las solicitudes de financiamiento de la sociedad actora, quien las canalizaría en la proporción ahí establecida y el compromiso de no ejercer de forma unilateral, acciones legales contra la sociedad actora por parte de los bancos participantes, y que de hacerlo deberían estar de acuerdo por lo menos dos de ellos.</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en contrato y a la carta de aceptación de préstamo, la sociedad EXPOCAFE, S.A. de C.V. se comprometió a cancelar el préstamo en las cuotas establecidas y plazos definidos. Caso contrario pondría en riesgo la continuidad de dicho convenio.</p>		

<b>Preparado:</b>	Rubia Lorena Del Cid de Ramírez	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> R.L.D.R.
<b>Supervisado:</b>	Nathaly Maydee Zepeda de Guevara	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> N.M.Z.G.
<b>Aprobado:</b>	Edgardo Antonio Escobar Barrera	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> 

<b>Punto de Pericia</b>	<b>2. Determinar a cuánto asciende la obligación financiera y como será su amortización según contrato establecido entre la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V." con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.</b>	<b>Ref.:</b>
<b>Propuesto por:</b>	<b>Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera (parte defensora).</b>	Archivo Corrient e PT'S
<b>Período de Pericia:</b>	<b>Del 2007 al 2008</b>	

<b>Objetivo General:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer el monto otorgado por las entidades financieras a la sociedad del señor Salazar.</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar el balance general de la empresa</li> <li>Verificar las obligaciones financieras de la entidad en las notas a los estados financieros.</li> </ul>
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuantificar el monto real del financiamiento</li> </ul>
<b>Definiciones relevantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obligación financiera, balance general, notas a los estados financieros</li> </ul>

<i>No.</i>	<i>Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Hecho por:</i>	<i>Referencia Pt's</i>
1	Analizar el tipo de información que se presenta en la piezas y documentación incautada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el monto establecido en el contrato.</li> <li>Revisar el depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, si este coincide con monto aprobado y establecido en el contrato (partida contable, nota de abono y estado de cuenta).</li> <li>Determinar a cuánto asciende las obligaciones financieras y como se amortizará en el tiempo dicha deuda. Los plazos establecidos en el contrato para los pagos de las cuotas.</li> <li>Revisar el Balance general del año en que se adquirió el préstamo y el del periodo anterior, específicamente el incremento en sus pasivos no corrientes.</li> <li>Determinar cuánto representa el monto de ese pasivo dentro del estado financiero de EXPOCAFE, S.A. de C.V.</li> </ul>	E.A.E.B	
		<b>Conclusión</b>		
18		<p>Sobre este punto de pericia se concluye que, al proceder con la revisión del contrato y la carta de aceptación del préstamo, ambos documentos debidamente firmados y sellados, se verificó que, el monto de la obligación financiera de la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V. asciende a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en 5 años, lo cual corresponde a 60 cuotas de \$79,481.65 con una tasa de interés del 15% anual y una tasa de seguro de préstamo del 5% anual.</p> <p>Esta cuota deberá cancelarse los primeros siete días de cada mes, iniciando en julio de 2007 y dicha obligación representa un monto de \$3,656,155.95 en el pasivo financiero de la entidad y representa una parte fundamental para el funcionamiento de la misma.</p>		

<b>Preparado:</b>	Rubia Lorena Del Cid de Ramírez	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> R.L.D.R.
<b>Supervisado:</b>	Nathaly Maydee Zepeda de Guevara	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> N.M.Z.G.
<b>Aprobado:</b>	Edgardo Antonio Escobar Barrera	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> 


<b>Punto de Pericia</b>	<b>3. Que el perito determine a cuánto asciende el monto del lucro cesante durante los años 2008 al 2012, generado a la Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V." como consecuencia del embargo realizado por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A.</b>	<b>Ref.:</b>
<b>Propuesto por:</b>	<b>Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera (parte defensora).</b>	Archivo Corriente PT'S
<b>Período de Pericia:</b>	<b>Del 2007 al 2008</b>	

<b>Objetivo General:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimar el lucro cesante generado por el embargo.</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comparar los niveles de producción anuales de la sociedad.</li> <li>Desarrollar una metodología para estimar el lucro cesante.</li> </ul>
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuantificar el monto de lucro cesante en concepto de daños y perjuicios de la sociedad.</li> </ul>
<b>Definiciones relevantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Embargo, lucro cesante, daños y perjuicios.</li> </ul>

<i>No.</i>	<i>Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Hecho por:</i>	<i>Referencia Pt's</i>
1	Analizar el tipo de información que se presenta en la piezas y documentación incautada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la orden de embargo a la sociedad EXPOCAFÉ S.A. de C.V.</li> <li>Revisar los estados de resultados históricos de 3 periodos (2005-2007) previos al proceso de embargo, y su valor absoluto y relativo de los ingresos, costos y gastos de la Sociedad.</li> <li>Elaborar los estados de flujos de caja proyectados del 2008 al 2012, y sobre dichos flujos aplicar la formula del valor presente.</li> <li>Verificar la certificación otorgada por un contador público en la que se establece la pérdida por los daños ocasionados a raíz del embargo realizado en el 2008, por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A.</li> </ul>	E.A.E.B	
		<b>Conclusión</b>		
		<p>Sobre este punto de pericia se concluye que, con base a la revisión realizada sobre los estados de resultados al 31 de diciembre de los años 2005,2006 y 2007 previos al embargo, y habiendo realizado el cálculo de las variaciones relativa y absoluta sobre las cuentas de Ventas de Café Oro Uva, Gastos de Operación y Gastos de Administración las cuales son 10%, 15% y 11% respectivamente, se procedió a la realización de los Estados de flujos de caja proyectados, de los años 2008 al 2012, para luego aplicar la formula del valor presente a cada uno de los flujos de caja, posteriormente la sumatoria del valor presente de estos flujos nos permitió obtener la estimación del lucro cesante que al 2012 tiene un monto de \$49,053,504.70</p> <p>Los estados financieros utilizados para dicha estimación fueron previamente certificados por un contador público autorizado.</p>		



No.	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's
		Además de ello se revisó la orden de embargo en la cual se verifico que principalmente, se embargó la planta de transformación agroindustrial conocida con el nombre de "Beneficio El Molino" establecido en villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, tomando posesión como depositario el banco Financiero Salvadoreño, S.A., lo cual provocó el cierre de operaciones.		

<b>Preparado:</b>	Rubia Lorena Del Cid de Ramírez	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b>
<b>Supervisado:</b>	Nathaly Maydee Zepeda de Guevara	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b>
<b>Aprobado:</b>	Edgardo Antonio Escobar Barrera	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> 


<b>Punto de Pericia</b>	<b>4. Determinar los abonos realizados del préstamo por medio de cheques emitidos a nombre de la entidad financiera.</b>	<b>Ref.:</b>
<b>Propuesto por:</b>	<b>Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera (parte defensora).</b>	Archivo Corriente e PT'S
<b>Período de Pericia:</b>	<b>Del 2007 al 2008</b>	

<b>Objetivo General:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los abonos realizados como pagos del préstamo</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar las conciliaciones bancarias y los datos reflejados como abonos del préstamo.</li> <li>Compara las notas de cargo de cheques emitidos</li> </ul>
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuantificar los abonos realizados.</li> </ul>
<b>Definiciones relevantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abono, conciliaciones bancarias, nota de cargo</li> </ul>

No.	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's
1	Analizar el tipo de información que se presenta en la piezas y documentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar las partidas donde se encuentran las notas de cargo de los cheques emitidos por la sociedad con sus respectivos montos</li> <li>Revisar los estados de cuenta de los meses en que se efectuaron los pagos.</li> </ul>	E.A.E.B .	

<i>No.</i>	<i>Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Hecho por:</i>	<i>Referencia Pt's</i>
	incautada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar el cuadro de amortización del préstamo a la fecha del embargo.</li> </ul>		

		<i>Conclusión</i>		
		<p>Sobre este punto de pericia se concluye que, al revisar las partidas con sus respectivas notas de cargo y los estados de cuentas correspondientes a los pagos efectuados previo al embargo, se observó que se realizaron 6 abonos del préstamo de \$79,481.65 cada uno, los cuales suman un monto de \$476,889.90 al siete de diciembre de dos mil siete, fecha en la cual se realizó el último abono previo al embargo.</p> <p>Dicho monto mensual se ve reflejado en el cuadro de amortización presentado como evidencia.</p>		

<b>Preparado:</b>	Rubia Lorena Del Cid de Ramírez	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> R.L.D.R.
<b>Supervisado:</b>	Nathaly Maydee Zepeda de Guevara	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> N.M.Z.G.
<b>Aprobado:</b>	Edgardo Antonio Escobar Barrera	<b>Fecha:</b> 05/11/2009	<b>Firma</b> 

### 3.3.8 Carta de Salvaguarda

Licenciado Edgardo Antonio Escobar Barrera

Perito Contable

Nosotros Lic. Alfredo Portillo Flores y Lic. Manuel Humberto Rodríguez Ayala., por este medio confirmamos que:

- a) Contratamos sus servicios profesionales para realizar pericia contable requerida en el proceso penal instruido contra nosotros en el Juzgado Primero delo Mercantil de San Salvador, por un caso de índole mercantil de incumplimiento de contrato sancionado en el artículo 242 del Código Procesal Civil y Mercantil en perjuicio de mi persona.
- b) En representación de José Ernesto Salazar, hemos proporcionado la información requerida por el mencionado juzgado, así como lo requerido por Ud. y por el perito designado por la parte acusada, y que dicha información ha sido preparada bajo nuestra responsabilidad, incluyendo información contable y extracontable.
- c) Reconocemos que su trabajo ha sido desarrollado conforme a normas técnicas, e independencia absoluta, no habiendo existido ningún tipo de presión de nuestra parte que haya influido en los resultados de su informe.
- d) El presente informe de pericia contable se emitirá de acuerdo a los puntos de pericia solicitados por el fiscal del caso y el abogado defensor.
- e) El presente informe de pericia se presentará ante el juez por lo menos una semana antes de su fecha límite de presentación y no se le proporcionará ninguna copia.

- f) La cancelación de los honorarios a mi persona no cambiara en ningún momento, si la respuesta de absolución o condenación al señor Salazar



Edgardo Antonio Escobar Barrera

Contador Público



José Ernesto Salazar

Representante legal de la Sociedad

### 3.3.9 INFORME DE ATESTIGUAMIENTO

San Salvador, 20 de marzo de 2010.

Señora

JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL

REF. 190-DPS-2009-SS

Adjunto encontrará informe sobre pericia contable requerida por ese Juzgado Primero de lo Mercantil, en el proceso mercantil que se instruye en contra del Banco Financiero Salvadoreño, S.A, y quien es procesado por el caso mercantil de incumplimiento de contrato, en perjuicio de por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”

Dicho informe consta de páginas impresas solo frente (o frente y vuelta), más XX páginas de anexos.



---

Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera

(Perito) CVPA 3077

## INFORME DE AUDITORIA (TRABAJO PARA ATESTIGUAR) INDEPENDIENTE

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL

Presente.

Con relación al proceso mercantil que en ese Juzgado se instruye en contra del Banco Financiero Salvadoreño, S.A, y quien es procesado por el caso mercantil de incumplimiento de contrato, en perjuicio de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”, yo: Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera, de generales conocidas en este proceso, actuando en carácter de PERITO CONTABLE, habiendo sido debidamente juramentado en fecha 25 de Octubre de 2009, por este medio presentamos los resultados del peritaje encomendado.

*Descripción del Asunto Principal:*

El trabajo encomendado al Perito consiste en realizar auditoría sobre el cumplimiento de contrato financiero firmado por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”, el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A. Esta pericia pretende evaluar la existencia de los hechos que puedan ser valorados por el Juez para poder pronunciarse sobre la existencia o no del incumplimiento de dicho contrato.

Adicional a este asunto principal, existen puntos de pericia específicos para el Perito, los cuales se desarrollan en este informe.

Las conclusiones como Peritos se limitan a la información obtenida y evaluada, y a las limitaciones descritas más abajo.

### *Identificación de los criterios*

A efectos de desarrollar la labor Pericial, se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, políticas y procedimientos de control interno, así como la evaluación de condiciones adyacentes a la contabilidad o que forman parte integral de la misma.

Estos criterios incluyeron:

- Registro de la autorización del préstamo en el libro de actas
- Registro del contrato firmado por las partes
- Registro de Estados Financieros.

### *Limitaciones asociadas con el trabajo de auditoría o peritaje contable*

Durante el desarrollo de la labor, existieron limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder obtener las conclusiones que en este informe se emiten. A continuación, las limitaciones asociadas con el trabajo:

- Acceso a la evidencia documental secuestrada por parte de Fiscalía
- Acceso a la información financiera del banco.

### *Uso de este informe*

Este informe se prepara para uso exclusivo del Juzgado Primero de lo Mercantil, y no debe ser usado para otros propósitos.

### *Parte responsable de la información y Responsabilidad de los Peritos*

*Responsabilidad por el suministro de información:*

La información sujeta a peritaje fue proporcionada por la administración de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”, otras evidencias fueron obtenidas de la información contenida en los expedientes judiciales a los cuales se nos dio acceso (limitado).

*Responsabilidad del Perito Contable*

Fui juramentado ante el Juzgado Primero de lo Mercantil, con el propósito de realizar pericia contable, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos, atendiendo puntos de pericia. El trabajo fue desarrollado aplicando las Normas Técnicas y Éticas, por tanto, cumple con principios de Independencia, Objetividad, Imparcialidad, entre otros. Mi responsabilidad como Perito es suministrar conclusiones sobre los asuntos evaluados.

*Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe*

Se efectuará la auditoría de acuerdo a Normas Internacionales de Encargo de Aseguramiento relacionadas con trabajos de atestiguamiento. Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos las auditorías aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con alto nivel de seguridad sobre los resultados del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría dispone que, en El Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho consejo, deben aplicar las Normas Internacionales de Encargo de Aseguramiento.

Dicha normativa provee los lineamientos para la ejecución de Encargos de Aseguramiento, este tipo de trabajo provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe final.



## RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

### I. ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DEL CASO

Se desarrolló el caso con base a la normativa legal y técnica, aplicada para desarrollar el presente informe sobre el caso de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, caso mercantil que se le atribuye a la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.”

Al revisar las evidencias y toda la documentación incautada se verificó que dicha información permitiera que se pudiese realizar la pericia contable financiera y actuando como parte acusadora de la entidad demandada.

Se verificó si el Banco cumplió con el convenio establecido con la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V. y con las otras dos entidades bancarias participantes en el contrato.

### II RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS POR LOS PERITOS

1. Punto de Pericia 1: Determinar la existencia y legalidad de un contrato de financiamiento establecido entre la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A. Y el cumplimiento de las cláusulas de dicho contrato para proceder con el embargo.

Procedimientos:

- Revisar el contrato establecido por los bancos con el señor Salazar. (Anexo 3)
- Revisar la información personal y jurídica detallada en el contrato, con las respectivas firmas y sellos correspondientes. Y compararla con la identificación legal (NIT de la

sociedad, DUI y NIT del representante legal, actas de junta directiva, registro) de la sociedad. (Anexo 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

- Revisar cuando y quienes firmaron dicho contrato.
- Verificar la carta de aceptación del préstamo. (Anexo 11)
- Verificar las cláusulas contractuales (Anexo 3)
- Verificar las causas de terminación del contrato por las partes.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 1:

Sobre este punto de pericia se determinó que existe un contrato plurilateral de cooperación empresarial celebrado con un tercero, siendo los participantes la sociedad EXPOCAFE, S.A. DE C.V. y las tres instituciones bancarias que son el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y Banco de Desarrollo Integral, S.A. y que, según análisis de sus cláusulas, su naturaleza jurídica es la de un contrato de cooperación empresarial, específicamente, la de un consorcio bancario, realizado en fecha 7 de junio de 2007 el cual tendría una vigencia de treinta días que podían prorrogarse por un “cruce de cartas”, quedando como “líder” el Banco Financiero Salvadoreño, S.A. como firmantes se encuentran los representantes legales de cada una de las instituciones participantes quienes se identifican por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria de las partes involucradas.

Se constató que entre las cláusulas del contrato se estipuló un plazo de treinta días, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero también se contempló que dicho plazo podría prorrogarse, disponiéndose lo siguiente: “Sin embargo, a juicio de los Bancos, dicho plazo podrá prorrogarse en treinta días más, por simple cruce de cartas, conforme a las circunstancias que eventualmente surjan”.

Además, se estableció la obligación del banco líder de atender las solicitudes de financiamiento de la sociedad actora, quien las canalizaría en la proporción ahí establecida y el compromiso de no ejercer de forma unilateral, acciones legales contra la sociedad actora por parte de los bancos participantes, y que de hacerlo deberían estar de acuerdo por lo menos dos de ellos.

De acuerdo a lo estipulado en contrato y a la carta de aceptación de préstamo, la sociedad EXPOCAFE, S.A. de C.V. se comprometió a cancelar el préstamo en las cuotas establecidas y plazos definidos. Caso contrario pondría en riesgo la continuidad de dicho convenio.

2. Punto de Pericia 2: Determinar la obligación financiera adquirida por la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.

Procedimientos:

- Verificar el monto establecido en el contrato. (Anexo 3)
- Revisar el depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, si este coincide con monto aprobado y establecido en el contrato (partida contable, nota de abono y estado de cuenta). (Anexo 12 y 13)
- Determinar a cuánto asciende las obligaciones financieras y como se amortizará en el tiempo dicha deuda. Los plazos establecidos en el contrato para los pagos de las cuotas. (Anexo 14)
- Revisar el Balance general del año en que se adquirió el préstamo y el del periodo anterior, específicamente el incremento en sus pasivos no corrientes. (Anexo 16)

- Determinar cuánto representa el monto de ese pasivo dentro del estado financiero de EXPOCAFE, S.A. de C.V.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 2:

Sobre este punto de pericia se concluye que, al proceder con la revisión del contrato y la carta de aceptación del préstamo, ambos documentos debidamente firmados y sellados, se verificó que, el monto de la obligación financiera de la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V. asciende a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en 5 años, lo cual corresponde a 60 cuotas de \$79,481.65 con una tasa de interés del 15% anual y una tasa de seguro de préstamo del 5% anual. Dicha cuota se calculó de la siguiente manera:

Valor del préstamo	3,000,000.00
Tasa de interés anual	15%
Tasa de seguro de préstamo anual	5%
Tiempo (años)	5
Frecuencia	12
Periodos (mensualidades)	60
Cuota nivelada	\$79,481.65

Argumentos de función

PAGO

Tasa  $((L3+L4)/L6)$  = 0.016666667

Nper L7 = 60

Va L2 = 3000000

Vf 0 = 0

Tipo | = número

= -79481.65114

Calcula el pago de un préstamo basado en pagos y tasa de interés constantes.

Tipo es un valor lógico: para pago al comienzo del período = 1; para pago al final del período = 0 u omitido.

Resultado de la fórmula = \$79,481.65

[Ayuda sobre esta función](#)

Esta cuota deberá cancelarse los primeros siete días de cada mes, iniciando en julio de 2007 y dicha obligación representa un monto de \$3,656,155.95 en el pasivo financiero de la entidad y representa una parte fundamental para el funcionamiento de la misma.

- 3. Punto de Pericia 3:** Determinar a cuánto asciende el lucro cesante generado a la Sociedad “EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.” Con el Banco Financiero Salvadoreño, S.A., el Banco de Ahorro y Crédito, S.A. y el Banco de Desarrollo Integral, S.A.

Procedimientos:

- Verificar el mandamiento de embargo a la sociedad EXPOCAFÉ S.A. de C.V. (Anexo 15)
- Revisar los estados de resultados históricos de 3 periodos (2005-2007) previos al proceso de embargo, y su valor absoluto y relativo de los ingresos, costos y gastos de la Sociedad. (Anexo 18)
- Elaborar los estados de flujos de caja proyectados del 2008 al 2012, y sobre dichos flujos aplicar la formula del valor presente. (Anexo 19)
- Verificar la certificación otorgada por un contador público en la que se establece la pérdida por los daños ocasionados a raíz del embargo realizado en el 2008, por parte del Banco Financiero Salvadoreño, S.A. (Anexo 16, 17 y 20)

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 3:

Sobre este punto de pericia se concluye que, con base a la revisión realizada sobre los estados de resultados al 31 de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007 previos al embargo, y habiendo realizado el cálculo de las variaciones relativa y absoluta sobre las cuentas de Ventas de Café Oro Uva, Gastos de Operación y Gastos de Administración las cuales son 10%, 15% y 11% respectivamente, se procedió a la realización de los Estados de flujos de caja proyectados, de los años 2008 al 2012, para luego aplicar la formula del valor presente a cada uno de los flujos de caja, posteriormente la sumatoria del valor presente de estos flujos nos permitió obtener la estimación del lucro cesante que al 2012 tiene un monto de \$49,053,504.70

A continuación, se muestra cómo se realizó el cálculo del valor presente del año 2008 y de esa forma se realizaron los años siguientes.

$$v_P = \frac{vF}{(1+i)^n}$$

$$v_P = \frac{11,788,174.28}{(1+0.012)^1}$$

$$vp = 10,525,155.60$$

Argumentos de función

VA

Tasa A10 = 0.12

Nper A8 = 1

Pago = número

Vf A9 = 11788174.28

Tipo = número

= -10525155.61

Devuelve el valor presente de una inversión: la suma total del valor actual de una serie de pagos futuros.

Nper es el número total de periodos de pago en una inversión.

Resultado de la fórmula = -10525155.61

[Ayuda sobre esta función](#)

Detalle donde se refleja el valor presente de flujo de caja del estado de resultado de los periodos de 2008- 2012

Periodo	Flujo de Caja	Tasa de Interes	Valor presente de flujo de caja
<b>2008</b>	\$ 11,788,174.28	12%	\$ 10,525,155.60
<b>2009</b>	\$ 12,754,937.48	12%	\$ 10,168,158.07
<b>2010</b>	\$ 13,784,488.36	12%	\$ 9,811,526.54
<b>2011</b>	\$ 14,878,529.44	12%	\$ 9,455,574.44
<b>2012</b>	\$ 16,025,131.63	12%	\$ 9,093,090.05
	\$ 69,231,261.18		\$ 49,053,504.70

Lucro cesante	\$ 49,053,504.70
---------------	------------------

Los estados financieros utilizados para dicha estimación fueron previamente certificados por un contador público autorizado.

Además de ello se revisó la orden de embargo en la cual se verificó que principalmente, se embargó la planta de transformación agroindustrial conocida con el nombre de “Beneficio El Molino” establecido en villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, tomando posesión como depositario el banco Financiero Salvadoreño, S.A., lo cual provocó el cierre de operaciones.

4. Punto de Pericia 4: Determinar los abonos realizados del préstamo por medio de cheques emitidos a nombre de la entidad financiera.

Procedimientos:

- Revisar las partidas donde se encuentran las notas de cargo de los cheques emitidos por la sociedad con sus respectivos montos (Anexo 21)
- Revisar los estados de cuenta de los meses en que se efectuaron los pagos. (Anexo 22)
- Revisar el cuadro de amortización del préstamo a la fecha del embargo. (Anexo 14)

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 4:

Sobre este punto de pericia se concluye que, al revisar las partidas con sus respectivas notas de cargo y los estados de cuentas correspondientes a los pagos efectuados previo al embargo, se observó que se realizaron 6 abonos del préstamo de \$79,481.65 cada uno, los cuales suman un monto de \$476,889.90 al siete de diciembre de dos mil siete, fecha en la cual se realizó el último abono previo al embargo.

Dicho monto mensual se ve reflejado en el cuadro de amortización presentado como evidencia.

San Salvador, 20 de marzo de 2010.



---

Lic. Edgardo Antonio Escobar Barrera

(Perito) CVPA 3077

## CONCLUSIONES:

- Los contadores públicos no cuentan con una metodología para estimar el lucro cesante para desarrollarlo en un proceso judicial mercantil y que les proporcione lineamientos claves para realizar pericias contables financieras.
- El profesional entrevistado manifiesta que existe poca información acerca de la estimación del lucro cesante y esto ocasiona riesgos en un peritaje contable, debido a que hay una intervención en un proceso Judicial mercantil que les puede generar una contrademanda.
- Falta de capacitación en los contadores públicos, ya que es de importancia que adquieran el conocimiento del área de peritaje contable referente a la estimación del lucro cesante en un proceso judicial mercantil ya que la mayoría de estos no han recibido capacitaciones respecto a este tipo de proceso y no tiene experiencia en la realización de este tipo de peritaje.
- El contador público necesita una metodología que le facilite la realización de la pericia contable financiera donde puedan tener la información requerida para realizar la estimación del lucro cesante en un proceso judicial mercantil.



### **RECOMENDACIONES:**

Que el perito al realizar un proceso judicial mercantil tenga una opción de una metodología para estimar el lucro cesante y que le brinde la información para el desarrollo del peritaje contable financiero.

- A los solicitantes de la investigación sobre casos de peritaje contable financiero para la estimación de lucro cesante, debe de asegurar en contar y proveer la información de manera oportuna o buscar los mecanismos de recopilación.
- Que el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se interesen por capacitar a los contadores públicos en el área de peritaje contable financiero para estimar el lucro cesante en un proceso judicial mercantil.
- A los contadores públicos, nombrados peritos por un Juez, utilizaran esta metodología de procedimientos generales para efectuar peritajes contables financiero respecto a la estimación de lucro cesante en un proceso judicial mercantil.

**BIBLIOGRAFIA:**

Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires, Argentina: Aruya.

*Dictamen Pericial*. (31 de marzo de 2016). Recuperado el 25 de junio de 2022, de Conocimientosweb.net: <http://conocimientosweb.net/zip/article7770.html>

Glosario Contable. (s.f.). *Incumplimiento*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de billin: <https://www.billin.net/glosario/definicion-incumplimiento/>

UES. (2017). *opac.fmoues.edu.sv*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de “GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DEL PERITAJE CONTABLE: <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50108819.pdf>

Universidad Latina de Panamá. (24 de enero de 2016). *Prueba pericial*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de Características del Peritaje: <http://marisolpruebapericial.blogspot.com/2016/01/caracteristicas-del-peritaje.html>

IFAC. (s.f.). *Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000*. Recuperado el 25 de 06 de 2022, de NIEA 3000 y Guía de Aplicación: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/NIEA-3000-Revisada-Encargos-de-Aseguramiento-distintos-dela-Auditoria-o-de-la-Revision-de-Informacion-Financiera-Historica-Marco-Internacional-de-Enc.pdf>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramientos:

<http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/MARCO-INTERNACIONAL-DE-ENCARGOS-DE-ASEGURAMIENTO.pdf>

Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad:

<https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>

Normas Internacionales de Auditoría:

[https://www.iaasb.org/system/files/publications/files/ESP\\_IAASB\\_HB2016-2017\\_Vol\\_I\\_0.pdf](https://www.iaasb.org/system/files/publications/files/ESP_IAASB_HB2016-2017_Vol_I_0.pdf)

Constitución de la República de El Salvador:

[https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072857074\\_arc\\_hivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_arc_hivo_documento_legislativo.pdf)

CNJ. (enero de 2019). *Código Procesal Penal de la República de El Salvador*. Recuperado el 25 de 06 de 2022, de <https://www.cnj.gob.sv/index.php/publicaciones-cnj/52-codigo-procesal-penal-comentado-2018>

UES. (2011). *ri. ues. edu. sv*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de La Prueba Pericial Judicial en el Proceso Civil y Mercantil: [https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1764/1/La Prueba Pericial Judicial en el Proceso Civil y Mercantil .pdf](https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1764/1/La_Prueba_Pericial_Judicial_en_el_Proceso_Civil_y_Mercantil_.pdf)

Código de Comercio: [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072920482\\_arc\\_hivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072920482_arc_hivo_documento_legislativo.pdf)

Código Civil: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_civil\\_el\\_salvador.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_el_salvador.pdf)

Código Procesal Civil y Mercantil: [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072931136\\_arc\\_hivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072931136_arc_hivo_documento_legislativo.pdf)

Metodología de aplicaciones para el calculo del lucro cesante; trabajo de grado: <https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/12247/Metodolog%C3%ADa%20y%20aplicaciones%20para%20el%20calculo%20de%20lucro%20cesante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# ANEXOS

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

**Anexo 1: Entrevista.**

**Anexo 2: Sentencia.**

**Anexo 3: Contrato del préstamo.**

**Anexo 4: NIT de la sociedad.**

**Anexo 5: DUI del representante legal.**

**Anexo 6: NIT del representante legal.**

**Anexo 7: Acta de sesión de Junta Directiva.**

**Anexo 8: Inscripción de la sociedad.**

**Anexo 9: Renovación de matrícula.**

**Anexo 10: Credencial de elección de Junta Directiva.**

**Anexo 11: Carta de aceptación del préstamo.**

**Anexo 12: Partida contable y nota de abono.**

**Anexo 13: Estado de cuenta.**

**Anexo 14: Cuadro de amortización.**

**Anexo 15: Mandamiento de embargo.**

**Anexo 16: Balance General.**

**Anexo 17: Estado de Resultado.**

**Anexo 18: Estados de Resultados con variación relativa.**

**Anexo 19: Estados de Flujos de Cajas proyectados.**

**Anexo 20: Informe de revisión de independencia.**

**Anexo 21: Partidas contables y notas de cargos.**

**Anexo 22: Estados de cuentas.**

## ANEXO 1 ENTREVISTA



**Universidad de El Salvador  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Contaduría Pública**



**Entrevista sobre el tema:**

### **“PERICIA CONTABLE FINANCIERA PARA LA ESTIMACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN PROCESOS JUDICIALES MERCANTILES”**

**Caso: Incumplimiento Contractual.**

**Nombre: Lic. Cristian Jehovanny Díaz Melara**

**No. Auditor 6198**

**Guía de preguntas.**

**Dirigida a:** Profesionales relacionados con el tema (perito contable financiero).

**Objetivo:** Conocer mediante la experiencia profesional del perito, la metodología aplicada respecto a la realización de una pericia contable financiera para la estimación del lucro cesante en procesos judiciales mercantiles.

**Indicaciones:** Responda las siguientes preguntas, según su conocimiento y criterio. La información proporcionada será tratada con el mayor profesionalismo posible.

Agradecemos de antemano su colaboración.

## ANEXO 1 ENTREVISTA

- 1. ¿Ha sido propuesto como perito contable en un proceso judicial, para determinar la estimación de lucro cesante en caso de incumplimiento contractual? Si su respuesta es sí, ¿cuál fue su experiencia?** No, directamente, pero si en el desarrollo de un caso y elaboración del Informe Pericial | Experiencia: Es necesario tener claro la forma legal en que se originó el daño o el perjuicio por los incumplimientos, el tiempo transcurrido y una proyección base estimable del precálculo a probar como monto de la indemnización que se está reclamando.
- 2. ¿Qué dificultades se le presentaron al momento de elaborar sus primeros informes periciales respecto a este tipo de casos?** En términos generales si uno desconoce de la forma legal de los incumplimientos, (Al menos haber leído sobre el daño emergente y el lucro cesante) es necesario leer y consultar a los abogados para tener claros bajo que enfoque se debe estructurar un informe
- 3. ¿Cómo se elabora un punto de pericia en los casos donde se necesite estimar el lucro cesante?** Realmente la elaboración de un punto pericial va en función del requerimiento del que la parte demandada y el demandante le propongan al juez, y este último acepte sus puntos. En esto tienen que ver mucho la experticia de los abogados y de los peritos ya que cada quien tratara de plantear un punto que sea favorable. Pero en términos generales, un perito debe desarrollar cada punto pericial con objetividad y escepticismo profesional, inclusive si el mismo desarrollo de punto pericial afecte a nuestro cliente que es quien está pagando la pericia.
- 4. ¿Qué técnicas se pueden utilizar para el manejo de la prueba pericial y su respectiva custodia?** Depende del tipo de Información, por ejemplo, si la



## ANEXO 1 ENTREVISTA

determinación se basa en contratos, hay que determinar nada más cuando hubiera generado el cumplimiento todas de ese contrato en caso de haberse ejecutado completamente, pero con tener sumo cuidado en las cláusulas contractuales que influyan directamente en el resultado esperado. De la custodia, generalmente es el juzgado quien pone a disposición del perito la información, de la cual se debe realizar un debido inventario de lo que se recibe y de lo que se entrega, además si dentro del informe se agrega información que aún no está dentro del expediente judicial es necesario que el abogado las agregue al expediente para que la prueba tenga fuerza judicial. Toda la información que debe ir certificada por Notario

**5. ¿Qué conocimientos debe poseer un perito contable financiero, en el desarrollo de un proceso judicial mercantil, sobre la estimación del lucro cesante, en caso de incumplimiento contractual?** Al menos lo regulado en TITULO XII DEL EFECTO DE LOS CONTRATOS Y DE LAS OBLIGACIONES del código CIVIL salvadoreño especialmente el Art. 1427 en adelante.

**6. ¿Cuáles son las obligaciones del perito respecto al procesamiento de la información presentada durante la ejecución de una pericia contable financiera, en un proceso judicial mercantil?** Lo primero es proteger que esa información no sea compartida con nadie más y tomar medidas de seguridad para no filtrarla a usuarios externos.

Auditar con objetividad y escepticismo profesional la información puesta a disposición

Verificar que la información no contenga documentación falsa

Documentar cada punto pericial con evidencia documental, que haya sido

## ANEXO 1 ENTREVISTA

judicializada.

Cuidar de no dañar la información.

Nunca sacar la información física del juzgado, ni robarla, ni desaparecerla.

No obviar información relevante para el caso aun cuando sea perjudicial para el cliente.

- 7. ¿Qué información financiera requiere el perito, para el cálculo de lucro cesante, en un caso de incumplimiento contractual?** Lo primero los contratos, estados financieros, Auxiliares contables, los pagos, y la gestión de cobros, y documentación que constate el daño emergente y lucro cesante.
- 8. ¿En su experiencia como perito, se puede evidenciar la materialidad en la prueba pericial, en los casos de incumplimiento contractual, para la estimación del lucro cesante?** La materialidad no es criterio aplicable en un peritaje, En los peritajes siempre se debe auditar al 100% documentación e información puesta a disposición, no hay muestreo y mucho menos materialidad. A menos que el juez determine que montos de los que ya se ha determinado, desean que el perito pruebe específicamente.
- 9. ¿Qué elementos deben considerarse para realizar el cálculo del lucro cesante?** Los términos y condiciones, Plazos, Clausulas de incumplimientos, Quienes firmaron, si tenían potestad legal de firmar, Avances, Gestiones, etc. Generalmente hay que saber de matemática financiera para llevar a tiempo futuro en base a una tasa los montos que se dejaron de percibir en el tiempo.
- 10. ¿Mencione y explique las diferentes metodologías que se aplican para el cálculo del lucro cesante, en casos de incumplimiento contractual?** No podría definir metodologías en específico ya que cada casa tendrá su particularidad, pero si se podría tener

## ANEXO 1 ENTREVISTA

en cuenta evaluar al menos los siguientes aspectos:

Utilizar un indicador de rendimiento económico de una operación similar, donde no se haya ocurrido nada perjudicial, cuando no hay contratos que regulen las operaciones

Comparar los rendimientos antes de realizar los incumplimientos y después de realizarse los incumplimientos.

Calcular los daños en base a los contratos derivados o subyacentes que dependían del contrato que los interrumpió.

Y la más común, cuantificar los montos en base a las ganancias esperadas del afectado, se puede hacer en base al análisis de los estados financieros o propiamente con matemática financiera aplicada a valores futuros.

- 11. ¿Mencione y explique cuales son las principales normativas o regulaciones que debe observar el profesional al momento de realizar la estimación del lucro cesante?** El código Civil y Mercantil, las normas de ética de los contadores y auditores, y la NIEA 3000 (revisada) encargos de aseguramiento distintos de la auditoría.
- 12. Explique ¿Por qué razones se puede rechazar un cálculo de lucro cesante, dentro de un litigio?** Existen diferentes motivos: entre ellos, que el informe no cumpla con los requerimientos técnicos de NIEA 3000 encargos de aseguramiento distintos de la auditoría, Que este basado en información Falsa, Que el auditor haya perdido su objetividad y se evidencie al leer el informe, Que la metodología aplicada en la determinación haya sido incorrecta. Que las conclusiones sean más jurídicas que contables financieras. Que auditor no cuente con la experticia necesaria, Que no le correspondía al auditor realizar cierta parte del cálculo, sino que le correspondía a otro

## ANEXO 1 ENTREVISTA

profesional, por ejemplo, si el cálculo se base en un porcentaje de desarrollo de un proyecto de ingeniería civil y el auditor sea quien haya calculado dicho avance, cosa que no es de su competencia, etc.

13. **¿Qué elementos debe contener el informe presentado por el profesional, que realiza una pericia contable financiera, para la estimación del lucro cesante en procesos judiciales mercantiles?** Los que requiere la NIEA 3000 ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA, pero en el desarrollo del punto pericial como tal se debe incluir la prueba documental que sustente cada punto pericial.
14. **¿Cuáles son los insumos que suele usar para la elaboración del informe?** La NIEA 3000, Reuniones con el cliente y los abogados para estar claros en enfoque de la defensa, y el desarrollo de cada punto pericial y asegurase que lleve todas las pruebas de descargo y que contemos con esa documentación de soporte de nuestros papeles de trabajo.
15. **En su experiencia, ¿qué aporte podría dar, que permita ampliar el conocimiento sobre la participación del perito en casos de incumplimiento contractual en los que se deba estimar el lucro cesante?** Que ningún caso es igual, así que las metodologías como tal no son aplicables detallarlas en manuales, esto se aprende solo por medio de la práctica y además debes rodearte de buenos abogados y de peritos de gran experiencia.
16. **¿Cuál es la importancia de contar con un documento que explique la metodología para elaborar informes periciales en casos de incumplimiento contractual, en los**

## **ANEXO 1 ENTREVISTA**

**que se estime el lucro cesante, en un proceso judicial mercantil?**

Quizá solo tener una noción general de lo que se podría esperar en un caso real, sin embargo, aplicarlo como un estándar para una firma, no sería muy provechoso. Pero para propósitos académicos si le veo importancia ya que los peritajes como tal son reservados sus desarrollos y pocos profesionales saben cómo funcionan realmente y un estudiante podría al menos tener una idea general de estas auditorias especiales.

## ANEXO 2 SENTENCIA

270-CAM-18

SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del cinco de junio de dos mil diecinueve.

Vista en casación la sentencia pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en el juicio sumario mercantil de reclamación y liquidación de daños y perjuicios, promovido por la sociedad “Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía de Capital Variable”, que se abrevia “Ingeniero José Antonio Salaverría y CO. de C.V.”, contra la sociedad “Banco HSBC Salvadoreño, Sociedad Anónima, o “Banco HSBC, Sociedad Anónima”, o “Bancosal, Sociedad Anónima”, ahora “Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima”, que se abrevia “Banco IISBC Salvadoreño, S.A., o Banco IISBC, S.A., o Banco Salvadoreño, S.A., o Bancosal S.A., o Banco Davivienda, Salvadoreño, S.A.”.

La sociedad actora intervino, en ambas instancias, por medio de los licenciados Alberto Alfredo Portillo Flores y Manuel Humberto Rodríguez Amaya, y continuaron la causa el doctor Carlos Alfredo Méndez Florez, y los licenciados Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas, Gerardo Enrique Méndez Florez Cabezas, Ronny Jonathan Hernández Granados y Christian Adán Claros Ilenriquez; y en casación, por medio de la licenciada Lesy Lorena Merino Escobar.

La sociedad demandada intervino, en las instancias, por medio de los licenciados Oscar René Alas Albanés y Luis Gerardo Hernández Joyel, y los doctores Mario Enrique Sáenz y Humberto Sáenz Marinero; en casación ha sido representada por el segundo y tercero de los abogados mencionados.

A continuación, se utilizarán las abreviaturas siguientes: “LC” para referirse a la Ley de Casación; “CC” y “CCom” para el Código Civil y Código de Comercio, respectivamente, y “CPrC” y “LPrM” para designar al Código de Procedimientos Civiles y Ley de Procedimientos Mercantiles.

### A. CONSIDERANDO:

I. I. En primera instancia, la Jueza Primero de lo Mercantil, en sentencia de las nueve horas del uno de noviembre de dos mil diecisiete, de f. 1887 a 1921 de la 8.<sup>a</sup> pieza principal, resolvió: «[...] I) DECLÁRASE INEPTA LA PRESENTE DEMANDA, por no asistirle a la parte actora, sociedad INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA Y COMPAÑÍA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA Y CÍA. DE C.V., el derecho para formular la pretensión en contra del BANCO HBSC SALVADOREÑO,

## ANEXO 2 SENTENCIA

SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., y porque la acción intentada o el pronunciamiento concreto que solicita la parte actora del Órgano Judicial no es el adecuado para la situación planteada; ii) DECLARASE NO HA LUGAR LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA por el motivo de errónea configuración del litisconsorcio pasivo necesario, alegada por la parte demandada, BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.; y, iii) No habrá especial condena en costas procesales por lo establecido en el considerando I.) de la presente sentencia [...]» (sic).

2. Dicha resolución se fundamentó en las excepciones de ineptitud de la demanda formuladas por los apoderados de la sociedad demandada, cuyas conclusiones se detallarán a continuación:

2.1 En cuanto a la excepción por falta de legitimación activa, la jueza de la causa consideró que las supuestas acciones y omisiones realizadas por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., ahora Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., no tuvieron su origen en el “convenio bancario” que unió contractualmente a las partes, pues el mismo ya no estaba vigente, por ello, a su criterio, a la sociedad actora no le asistía el derecho para demandar al banco antes mencionado, por daños y perjuicios producto del incumplimiento del referido convenio suscrito el veintisiete de julio de dos mil siete.

2.2 En lo que atañe a la excepción por falta de litisconsorcio pasivo necesario, la jueza de mérito estimó que la configuración del mismo es un requisito de procesabilidad para conocer del fondo de la pretensión, ya que a su criterio, únicamente el banco demandado podría ser responsable de las imputaciones que se le atribuyen, al haberse constituido como banco líder y el que estaba obligado, entre otras cosas, a atender las solicitudes de financiamiento presentadas por la sociedad actora, por ello, no declara la ineptitud de la demanda.

2.3 Finalmente, sobre la excepción relativa a que los daños y perjuicios no se sujetaron a uno de las acciones del art. 1360 CC, la juzgadora consideró que la parte actora reclama tales extremos por una responsabilidad contractual no devenida del precepto legal antes referido, ya que no se solicita ni la terminación ni el cumplimiento del convenio bancario, sino que su

## ANEXO 2 SENTENCIA

planteamiento se presenta como una reclamación por responsabilidad civil extracontractual, y por ello, a su criterio, encaja el vicio denunciado en la causal cuarta de ineptitud, cuando la acción intentada no es la adecuada para la situación planteada.

2.4 En conclusión de todo lo anterior, la jueza advirtió que no entró a conocer del fondo de la pretensión y por ende, dejó a salvo el derecho a la parte actora de reclamar por la vía procesal adecuada; además, expresó que no se pronunciaría sobre las demás excepciones alegadas, ni de las pretensiones del proceso, en razón de haber operado la excepción de ineptitud de la demanda.

3. Mediante auto de las diez horas treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, de f. 1937 al 1938 de la 8.<sup>a</sup> pieza principal, la Jueza Primero de lo Mercantil, resolvió: «[...] DECLARASE HA LUGAR la REFORMA EN LO ACCESORIO de la sentencia definitiva dictada en el proceso, en lo que respecta a LA CONDENA EN DAÑOS Y PERJUICIOS POR MOTIVO DE INEPTITUD DE LA DEMANDA a la parte actora, INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA Y COMPAÑÍA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA Y CÍA. DE C.V., solicitada por los doctores MARIO ENRIQUE SAENZ Y HUMBERTO SAENS MARINERO, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.; en consecuencia, CONDÉNASE al pago de DAÑOS Y PERJUICIOS a la parte actora, sociedad INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA Y CÍA DE C.V., como derivación por haberse declarado INEPTA la presente demanda incoada en contra de la sociedad demandada, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., tal como lo establece el Art. 439 Pr.C., pero deberá ser el Juez que conozca de dicha pretensión quien determinará si los mismos son procedentes para el caso concreto [...]» (sic).

1. En segunda instancia, la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en sentencia de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, de E 43 al 59 de la pieza de dicha instancia, resolvió: «[...] A) CONFÍRMASE la sentencia inhibitoria venida en apelación, pronunciada por la señora Jueza Primero de lo Mercantil de esta ciudad, a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete y su reforma dictada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, que forman un todo; y, B) CONDÉNASE EN COSTAS DE ESTA INSTANCIA a la



## ANEXO 2 SENTENCIA

parte recurrente [...]» (sic).

2. Las razones principales que sustentan dicha decisión serán relacionadas en el análisis de cada submotivo invocado.

III. 1. En esta sede jurisdiccional, el recurso de casación interpuesto por la licenciada Lesy Lorena Merino Escobar, en representación de la sociedad actora, fue admitido por decreto de las diez horas diez minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, por el motivo de fondo: infracción de ley, regulado en el art. 2 lit. a) LC, por los submotivos contenidos en el art. 3 ord. 5.º y 1.º LC, por contener el fallo disposiciones contradictorias; y, por “violación de ley”, señalándose como precepto infringido el art. 421 CPrC;

2. Los apoderados de la sociedad demandada, doctores Mario Enrique Sáenz y Humberto Sáenz Marinero, contestaron en tiempo el traslado conferido, cuyo contenido será considerado en el examen de cada submotivo.

IV. Análisis del submotivo: por contener el fallo disposiciones contradictorias

1. En lo que atañe a esta causa específica, la impetrante objeta que la Cámara sentenciadora no anuló, ni revocó, ni modificó en forma expresa ninguna parte de la sentencia, ya que se limitó a confirmarla; lo cual implica que, la segunda parte del fallo, quedó firme y con validez absoluta; es decir, la que desestima la excepción de falta de legítimo contradictor, por no haberse constituido un litisconsorcio pasivo necesario.

En ese sentido, considera que se configura una incuestionable contradicción, ya que la Cámara al confirmar la sentencia impugnada en apelación, se dejó con validez total la parte del fallo en la que se declara no ha lugar la excepción de ineptitud de la demanda, por el motivo de errónea configuración del litisconsorcio pasivo necesario, pero por otro lado, la Cámara declara inepta la demanda por no haberse con formado dicho litisconsorcio.

2. Los apoderados de la sociedad demandada, se opusieron a la admisión de este submotivo, por no haberse señalado disposición legal infringida, y advierten que si bien se cita en el recurso el art. 421 CPC, este es para otro de los motivos invocados.

Además, sostienen que con base en jurisprudencia de esta Sala, para que la contradicción sea viable como motivo de casación, debe aparecer en la parte dispositiva de la sentencia, no en la parte considerativa de la misma, ya que se trata de un problema de incongruencia, cuando al comprender más de una decisión, se produce una incompatibilidad entre sus partes, que la vuelve irreconciliable.

## ANEXO 2 SENTENCIA

3. En virtud de los argumentos expuestos por ambas partes, esta Sala hace las consideraciones siguientes:

3.1 Respecto del submotivo invocado, esta Sala en sentencias anteriores ha expuesto que el fallo contiene disposiciones contradictorias cuando el mismo está compuesto de varias partes, cuando comprende más de una decisión.

Por ello, la incongruencia en el fallo contradictorio, es un defecto interno del mismo, que consiste en la incompatibilidad entre sus partes, las que deben guardar la necesaria armonía; es decir, que no debe disponerse una cuestión contraria a la otra dentro de las declaraciones o condenas que se hacen en la sentencia. (Así en la resolución final del expediente número: 51 Nva. S. S., de las nueve horas del cinco de noviembre de dos mil tres).

3.2 Bajo dicha premisa es necesario expresar, que el submotivo invocado con el antiguo régimen procedimental no requería para su examen de una disposición legal infringida, ya que no había una regla específica y pertinente que regulara la congruencia entre las disposiciones del fallo, por ello, se tiene como objetivo verificar que no haya contradicción en el dispositivo, esto para evitar problemas ulteriores en la fase de ejecución.

De ahí que, la consecuencia jurídica de estimarse el recurso, sea la de corregir los defectos que hacen imposible ejecutar una sentencia.

3.3 En el caso bajo examen, esta Sala advierte que la Cámara de instancia no ha pronunciado una sentencia ejecutable, ya que se confirmó la declaratoria de ineptitud de la demanda.

Lo anterior implica que dicho pronunciamiento no tiene aptitud para ser ejecutado en la fase correspondiente; es decir, no es oponible frente a la sociedad demandada, ya que no se ha configurado un título de ejecución, sino que se emitió una resolución de contenido procesal, la cual no resolvió el fondo del asunto.

Por consiguiente, no resulta tangible la infracción invocada por la recurrente, dado que el submotivo de mérito tiene efectos jurídicos prácticos cuando el fondo del litigio ha sido resuelto, pero surgen contradicciones entre lo dispuesto para su ejecución -ello según el tipo de pretensión-, por lo que no procede casar la sentencia bajo examen.

V. Análisis del submotivo: violación de ley, por supuesta infracción del art. 421 CPrc

1. En lo tocante a la causa invocada, se sostiene que la Cámara ad quem violó el referido precepto, por falta de fundamentación, ya que las sentencias: “Serán fundadas en las leyes

## ANEXO 2 SENTENCIA

vigentes; en su defecto, en doctrina de los expositores del Derecho; y en falta de unas y otras, en consideraciones de buen sentido y razón natural”.

Bajo ese orden de pensamiento la recurrente advierte, que la Cámara no hace un razonamiento, un solo análisis, ni hace fundamentación alguna, de por qué estima necesaria la constitución de un litisconsorcio pasivo necesario. No analiza si se trata de un contrato bilateral o de un contrato plurilateral. No toma en consideración los elementos básicos fundamentales necesarios para reclamar daños y perjuicios.

En tal sentido, la impetrante cita literalmente un párrafo de la sentencia, a efectos de hacer tangible la infracción, específicamente, en la página treinta, apartado 7.8, en el cual se expresa: “es previsible suponer que el resultado del proceso afecte de alguna manera la esfera jurídica de los demás suscriptores del convenio, de ahí que sea indispensable que tengan la oportunidad de defenderse dentro de un proceso legalmente configurado”.

Y concluye que, la sentencia se fundamenta en “suposiciones” y en consideraciones contrarias al buen sentido y razón natural, por lo que simplemente se ha dejado de aplicar el precepto señalado como infringido.

2. En oposición a la estimación de este submotivo, los apoderados de la sociedad demandada adujeron que la disposición citada como infringida no ha sido violada, por el contrario, ha sido aplicada adecuadamente por la Cámara ad quem, quedando claramente los fundamentos de su decisión.

Por otro lado, advierten que la queja de la impetrante es de una mera inconformidad con los razonamientos y fundamentos de la Cámara, pero no de una absoluta falta de fundamentación.

3. En virtud de los argumentos expuestos, tanto para demostrar la violación de ley como los atinentes a la oposición de la misma, esta Sala hace las consideraciones siguientes:

3.1 El precepto que se considera infringido, art. 421 CPrC, regulaba la congruencia procesal y el deber de motivación jurídica, así: *“Las sentencias recaerán sobre las cosas litigadas y en la manera en que han sido disputadas, sabida que sea la verdad por las pruebas del mismo proceso. Serán fundadas en las leyes vigentes; en su defecto, en doctrinas de los expositores del Derecho; y en falta de unas y otras, en consideraciones de buen sentido y razón natural.”*

3.2 Respecto del submotivo invocado, el ord. 1.º del art. 3 LC, determina que: “Hay violación cuando se deja de aplicar la norma que debía aplicarse, haciéndose una falsa elección

## ANEXO 2 SENTENCIA

de otra”.

Bajo dicha premisa normativa, esta Sala ha sostenido lo siguiente: “la violación de ley, parte del supuesto de que se ha cometido una omisión en la aplicación de la norma que era la indicada para resolver un caso concreto, y se requiere por tanto, que ese precepto legal que se alega como infringido, sea aplicable a los razonamientos esgrimidos por el juzgador en su sentencia, así como también, a la acción ejercida; ello independientemente que se haya aplicado o no otro precepto legal -inaplicable al caso-” (Sentencia bajo referencia 215-CAC-2009, de las ocho horas treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil nueve).

Y por tal razón, no es lógico señalar la violación de una norma que no tiene aplicación al caso que se analiza. (Sentencia bajo referencia 74-CAM2015, de las nueve horas veintitrés minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis).

En el recurso de mérito, esta Sala considera que el precepto señalado como infringido tiene aplicabilidad para resolver el fondo del asunto, dado que se refiere al control de la fundamentación jurídica, y su falta de observancia genera indefensión a los litigantes al no motivarse la decisión conforme al sistema de fuentes ordenado en la referida disposición jurídica, en la cual se prescribe la prevalencia de las mismas para resolver la cuestión de fondo sometida a conocimiento.

3.3 Al examinar la resolución objetada se advierte, que el pronunciamiento está relacionado con uno de los requisitos de la pretensión, específicamente, se sostiene la falta de legitimación pasiva de la demanda, por no haberse constituido un litisconsorcio pasivo necesario.

La Cámara expresa que previo análisis de los motivos de agravio, se pronunciaría respecto de los presupuestos de operatividad de la demanda, y que al examinar el caso, advierte, que la pretensión de reclamación y liquidación de daños y perjuicios fundada por incumplimiento de un convenio suscrito entre la sociedad actora y las sociedades Banco HSBC Salvadoreño S.A., Banco Hipotecario de El Salvador S.A. y Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., a pesar de concurrir otras partes, sólo fue dirigida contra la primera de ellas.

En ese sentido, consideró necesario analizar la legitimación en la causa, siendo del criterio que, en este caso, no se cumple con dicho presupuesto de la pretensión, ya que los otros dos bancos debían ser parte demandada, por haber suscrito el precitado convenio.

Al respecto, esta Sala considera que las premisas antes mencionadas, por parte de la Cámara, no son suficientes para determinar la necesidad de integrar un litisconsorcio pasivo

## ANEXO 2 SENTENCIA

necesario, pues la sola suscripción del convenio bancario, no determina por sí misma la responsabilidad patrimonial de los otros bancos.

En ese orden de ideas, el razonamiento principal para exigir el litisconsorcio se expone por el tribunal de segunda instancia, así: «[...] si su pretensión deviene de un incumplimiento contractual, y en este participaron otras instituciones bancarias además de la demandada en el presente proceso, es un requisito indispensable que se demande a todos los intervinientes, sin importar que se impute el acto dañoso solamente a uno de éstos, ya que para ponderar los hechos que se alegan como “actos ilegales” y que se traducen en el incumplimiento del contrato, habrá que considerar las circunstancias que dieron origen aquella convención, en ese caso, es previsible suponer que el resultado del proceso afecte de alguna manera la esfera jurídica de los demás suscriptores del convenio, de ahí que sea indispensable que tengan la oportunidad de defenderse dentro de un proceso legalmente configurado [...]» (*sic*).

De manera que, la frase que destaca la recurrente, aduciendo que la Cámara ha motivado su decisión con base en “suposiciones”, efectivamente, configura la infracción del art. 421 CPrC, ya que no se proporcionaron razones jurídicas válidas y determinantes para establecer la necesidad de que concurra una pluralidad de partes pasivas en este caso.

Y es que si bien se cita en la resolución impugnada el art. 439 CPrC, el cual estipula lo siguiente: “Si de la causa aparece que una de las partes no sólo no probó su acción o excepción, sino que obró de malicia o que aquélla es inepta, será además condenado en los daños y perjuicios.”

En abstracto, la frase “acción inepta” se ha interpretado en jurisprudencia para establecer los supuestos de ineptitud de la demanda, los cuales, en síntesis, están vinculados a los requisitos del juez, de las partes o de la acción; sin embargo, requiere para su aplicación concreta, una motivación jurídica tendiente a demostrar el supuesto de ineptitud, el cual para el caso es la falta de legitimación pasiva conjunta o plural.

De allí que, la sola referencia de la suscripción del convenio y los “supuestos” efectos perjudiciales a la esfera patrimonial de los otros bancos, no permite aplicar dicho precepto jurídico, lo cual tal como lo establece el art. 421 CPrC, si bien era el asidero legal vigente -el art. 439 CPrC- para fundamentar un supuesto de ineptitud, no se ha motivado su aplicación, ni conforme a doctrina de los expositores del derecho, ni por razones jurídicas válidas para que el justiciable conozca la necesidad de integrar un juicio litisconsorcial.

## ANEXO 2 SENTENCIA

Por consiguiente, esta Sala considera que se configura la violación del art. 421 CPrC, por lo que procede casar la providencia judicial de la cual se ha hecho mérito.

### V. Justificación de la resolución

Dada la estimación del recurso por el submotivo de fondo: violación de lo específicamente, del art. 421 CPrC, con base en lo prescrito en el art. 18 LC, esta Sala procede a pronunciar la resolución que corresponde.

I. Los representantes procesales de la sociedad actora, fundamentalmente, en la demanda interpuesta el siete de octubre de dos mil siete, de fs. 1 al 10 de la pieza principal, expusieron

1.1 Que en escritura pública de las siete horas treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil siete, las sociedades Banco HSBC Salvadoreño, S.A., Banco Hipotecario de El Salvador S.A. y Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., ahora Banco Citibank de El Salvador, S.A. celebraron con la sociedad Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía, un convenio, con finalidad de establecer las condiciones que normarían la atención a la sociedad actora.

1.2 Que se estableció la obligación del banco líder de atender las solicitudes de financiamiento de la sociedad actora, quien las canalizaría en la proporción ahí establecida.

1.3 Que se estableció el compromiso de no ejercer de forma unilateral, acciones legales contra la sociedad actora por parte de los bancos participantes, y que de hacerlo deberían estar de acuerdo por lo menos dos de ellos.

1.4 Que el plazo inicial de treinta días podría prorrogarse por otros treinta días más, por simple cruce de cartas, conforme a las circunstancias que eventualmente surgieran; de manera que, tal como se expone, mientras se mantuvieran las finalidades del contrato, el mismo debía mantenerse vigente, pues permanentemente podía prorrogarse, y por ende, ha estado prorrogándose por treinta días más.

1.5 Que el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., incumplió el convenio por los actos y omisiones siguientes:

i) Desde el inicio, no realizó los desembolsos a los que estaba obligado y tampoco ejecutó los actos que le correspondían como líder; y,

ii) Por haber promovido juicios ejecutivos en contra de la sociedad actora, sin autorización previa y por escrito de los otros dos bancos.

La ilicitud de tales actos u omisiones son reiteradas por las mismas causas -la abstención de efectuar los desembolsos e interponer demandas-, por un lado y por otro, la relación c

## ANEXO 2 SENTENCIA

causalidad entre tales hechos y los daños y perjuicios, se debe a la caída de ventas y pérdida de clientela.

1.6 Que el daño emergente asciende a “un millón ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar”, como consecuencia de no haberse producido los resultados para el ejercicio del año dos mil nueve.

Y el lucro cesante asciende a “veintiún millones quinientos noventa y un mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con diez centavos de dólar”, calculado sobre la base de proyecciones y la mitad del tiempo que tiene de estar funcionando la compañía.

2. Admitida la demanda y realizado el emplazamiento de ley -a fs. 247 de la 2.ª pieza principal-, los apoderados de la sociedad demandada, licenciados Mario Enrique Sáenz y Humberto Sáenz Marinero, mediante escrito del veintitrés de noviembre de dos mil nueve, de fs. 249 al 256 de la 2.ª pieza principal, alegaron la improponibilidad de la demanda, y a su vez, opusieron excepciones dilatorias de informalidad y oscuridad de la misma.

2.1 En lo que respecta a la improponibilidad de la demanda, en lo principal, sostuvieron que no hay relación contractual, y por ende, a su criterio, no puede haber reclamación de incumplimientos contractuales, ello debido a que los hechos atribuidos no acontecieron dentro de la vigencia del contrato, cuya duración fue de treinta días, el cual no se ha prorrogado, de forma permanente, solo por mantenerse la finalidad del contrato.

2.2 Se sostuvo que la demanda era informal, ya que no se realizó un ofrecimiento de prueba pertinente; es decir, no se determinaron los medios probatorios ofrecidos.

2.3 Por otro lado, se alegó que la demanda era obscura, ya que no hay una narración precisa de los hechos y tampoco se invocó el derecho en que se funda la pretensión.

En lo que atañe a los hechos, los procuradores denotaron una inconsistencia sobre la obligación del banco líder de atender las solicitudes de financiamiento, pero que luego se sostiene el incumplimiento del convenio desde sus inicios, ya que no desembolsó las sumas de dinero a las que estaba obligada a hacerlo.

Por otra parte, en lo tocante al hecho de haber iniciado acciones ejecutivas, se omitió relacionar una cláusula del convenio, en la cual se estipuló el derecho de los bancos como acreedores.

Además, los litigantes advirtieron que no hay explicación de cómo la caída de

## ANEXO 2 SENTENCIA

operaciones de ventas y la pérdida de clientes, ha sido una consecuencia tanto de la falta de financiamiento como de las demandas entabladas.

Finalmente, enfatizaron que no hay ninguna invocación precisa del derecho en que se funda la demanda, sino una prolija enumeración de disposiciones legales que no tiene explicación su cita.

3. En relación con la oposición a la pretensión, esta Sala advierte que una vez resuelta la causa de improponibilidad de la demanda y excepciones antes mencionadas, se corrió traslado para que se contestara la misma. En tal escrito, agregado a partir del E 391 de la 2.<sup>a</sup> pieza principal, se negaron los hechos atribuidos, y a su vez, se opuso la excepción de ineptitud de la demanda por tres causas:

3.1 Se sostiene que no hay relación contractual, y por ende, falta legitimación de la actora para reclamar incumplimientos de esa naturaleza. En concreto, se expresa que no se ha prorrogado el convenio de mérito, ya que no hubo consentimiento de todos los bancos para tales efectos, como tampoco se cruzó correspondencia que lo evidenciara, por lo tanto, no estuvo vigente más allá del veintisiete de agosto de dos mil siete.

3.2 Se advierte que no hay una adecuada relación procesal, ya que no se ha seguido el juicio contra todos los bancos obligados, y por ende, debió constituirse un litisconsorcio pasivo necesario. Ello en virtud de que, la actora al usar el convenio como base de la pretensión, advierten que las partes contratantes en el mismo, son dos: “los bancos” y “la sociedad ingeniero José Antonio Salaverría y compañía”, por ende, si el contrato fue otorgado por dos partes, aunque una de ellas integrada por varios miembros, no es posible considerar a uno sólo de los bancos, sino que debió demandarse a todos, puesto que se trata de un contrato bilateral.

3.3 Finalmente, se aduce que la acción ejercida no se sujetó a una de las previstas en el art. 1360 CC, ya que no se pidió el cumplimiento ni tampoco la terminación del convenio, y por ende, en este caso, solo se ha presentado una demanda meramente indemnizatoria; de tal manera, consideran, que por tratarse de una omisión de derecho, la misma no puede suplirse por el juzgador.

4. De la oposición a la pretensión, en la forma y términos acotados, esta Sala estima necesario depurar uno de los motivos alegados, advirtiéndose que no se puede ejercer la defensa dos veces por la misma causa, tal como ocurrió en el presente caso, ya que la improponibilidad de la demanda por falta de legitimación activa, no podía replicarse posteriormente bajo la excepción



## ANEXO 2 SENTENCIA

de ineptitud de la demanda.

En efectos, la improponibilidad y la ineptitud de la demanda, no son instituciones jurídicas distintas, tienen la finalidad de impedir que se conozca el fondo del asunto, ya por falta de requisitos del juez, de las partes o de la pretensión, y por ende, concurren los mismos supuestos que fundamentan esa consecuencia.

Dada la particularidad de este caso, si se alegó la improponibilidad de la demanda por falta de legitimación activa, ya que a consideración de la parte demandada no hay relación contractual, no se tiene por opuesta la excepción de ineptitud por la misma causa, dado que precluyó el ejercicio del derecho de defensa por ese mismo motivo.

Efectivamente, el ejercicio del derecho dentro de un plazo hace que precluya una etapa procesal y adquiera firmeza lo decidido, y tal como consta en el juicio, dicho asunto fue resuelto por el juez de la causa, a f. 263 de la 2.ª pieza principal, desestimándose en su oportunidad la improponibilidad alegada.

Cabe reseñar que, si la propia parte que alegó la improponibilidad de la demanda, sostuvo inicialmente que no hay legitimación para demandar, de su propia alegación se extrae que a dicho requisito le confirió el tratamiento de un presupuesto para conocer el fondo del asunto, y por lo tanto, no podría examinarse nuevamente ese asunto, vía “excepción perentoria”, en una sentencia, precisamente, porque en esta última etapa, la legitimación ya había sido tratada como un presupuesto procesal, no como una cuestión de fondo.

Por consiguiente, se desestima la excepción de mérito por las razones antes dichas, y que además, denota una falta de lealtad de los litigantes al replicar un asunto que había adquirido firmeza interna en el juicio bajo estudio.

5. Depurado lo anterior, en lo que atañe a las excepciones dilatorias de informalidad y obscuridad de la demanda, esta Sala advierte, que cada una de ellas están conexas al fondo del asunto, de cuyo contenido se aprecia suficiente claridad para resolver el caso, en relación con la prueba aportada en el juicio de mérito, por ende, la inconsistencia de los hechos sobre los desembolsos, el examen de la cláusula del convenio en la cual se estipuló el derecho de los acreedores, la relación de causalidad entre el daño e incumplimiento del contenido o la falta de invocación del derecho, no constituyen un óbice para inadmitir la demanda.

6. En cuanto a la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, esta Sala considera que el contrato base de la pretensión, a diferencia de lo sostenido por los litigantes de la sociedad

## ANEXO 2 SENTENCIA

demandada, no es un contrato bilateral, sino plurilateral.

6.1 Bajo ese orden de ideas, se aprecia por este tribunal, al examinar las cláusulas del convenio, que su naturaleza jurídica es la de un contrato de cooperación empresarial, específicamente, la de un consorcio bancario.

En dicho contrato se dispuso obrar conjuntamente para un fin común, es decir, los intereses de las partes ha convergido para una finalidad específica, atender las solicitudes de crédito y colocar un capital para obtener un rendimiento, así como no demandar al tercero por su operatividad, siendo por tanto dicho nudo funcional el elemento fundamental para determinar su especie.

La utilidad de clasificar el contrato de mérito se justifica no solo para identificar su característica principal, sino para determinar su régimen legal aplicable en caso de incumplimiento, esto es el de responsabilidad contractual.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el fundamento de estos contratos radica en la distribución de riesgos y utilidades, lo cual facilita identificar la responsabilidad de los partícipes de acuerdo a las cargas que acordaron asumir.

Dicha nota característica -como en el consorcio bancario-, en donde todos los integrantes que participan directamente en la realización de las actividades objeto de la cooperación, disponen en común parte de sus activos, compartiendo riesgos y utilidades, y por lo tanto, asumen una responsabilidad solidaria.

Efectivamente, cada una de las partes que componen la relación contractual obtiene un beneficio, de lo contrario no estarían dispuestas a compartir riesgos para el logro de un fin que en sí mismo es común, y por dicha razón, cuando alguna de las partes incumple con las obligaciones asumidas, el incumplimiento contractual recae sobre el interés de cada uno de los contratantes, incluso se podría considerar que incluye el propio interés de la parte incumplida, ya que todos se obligaron a cooperar para el logro de un fin que es común.

6.2 A partir de los conceptos vertidos, esta Sala considera que en el caso bajo estudio no era necesario constituir un litisconsorcio pasivo necesario.

Ello en virtud de que la posición contractual que desempeñan las partes en esta clase de contratos tiene un carácter intermedio, puede variar ante un incumplimiento contractual, y por ello, la parte incumplida asume la calidad de deudor ante los otros contratantes y estos últimos adquieren la calidad de acreedores.

## ANEXO 2 SENTENCIA

Según consta en el convenio base de la acción, los bancos decidieron celebrar un contrato de cooperación empresarial, y para ejecutar la finalidad prevista tuvieron que contratar con un tercero, la sociedad “Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía de Capital Variable”; todos se obligaron para con el tercero y todos asumieron la calidad de deudores.

Dicho supuesto configura la presunción de solidaridad que establece el art. 962 CCom, el cual contempla lo siguiente: “Salvo disposición legal o pacto expreso en contrario, los codeudores y fiadores en materia de comercio son solidarios, inclusive los que no sean comerciantes.”

De manera que, dicho precepto jurídico resulta aplicable al caso de mérito, ya que tal presunción es la regla general en las relaciones mercantiles, por lo que cuando se trata de varios deudores, el tercero puede ejercer las acciones propias contra uno o contra todos, sin que se haga necesaria su estipulación contractual.

Por lo tanto, no se estima la excepción de ineptitud por falta de litisconsorcio pasivo necesario, precisamente, porque el banco demandado ostenta la posición contractual pasiva o deudora, dadas las imputaciones que se le atribuyen, entre ellas la de ser el responsable directo para atender las solicitudes de financiamiento para operaciones a corto plazo y de reclamar mediante demandas, unilateralmente, crédito a su favor.

6.3 Determinado lo anterior, y tal como lo sostiene la representante procesal de la sociedad actora en casación, la Cámara al resolver que en este caso debía constituirse un litisconsorcio pasivo necesario, implícitamente, reconoció el derecho material para demandar por responsabilidad contractual, con base en el convenio de mérito, es decir, le otorgó vigencia.

Lo anterior, tiene conexión con el tema de la legitimación activa, sobre lo cual esta Sala considera que no puede negarse la existencia del referido contrato, y por ende, no procedía alegar la improponibilidad ni la ineptitud de la demanda basada en la falta de relación contractual entre las partes, la cual es manifiestamente previa y suficiente para determinar los daños y perjuicios imputados.

Aunado a lo anterior, según la cláusula 11 del convenio, se estipuló un plazo de treinta días, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero también se contempló que dicho plazo podría prorrogarse, disponiéndose lo siguiente: “Sin embargo, a juicio de los Bancos, dicho plazo podrá prorrogarse en treinta días más, por simple cruce de cartas, conforme a las circunstancias que eventualmente surjan”.

## ANEXO 2 SENTENCIA

De manera que, la prórroga no responde a formalismos o contratos ulteriores bajo un instrumento público, auténticas o legalizaciones notariales de firmas, sino que se adoptó una forma simple y ágil, y por consiguiente, esa fue la intención de las partes, y tal como lo dispone el art. 1431 CC, así: “Conocido claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que lo literal de las palabras”.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la prórroga del convenio estaba conexas a la finalidad prevista, o sea, mientras fueran surgiendo circunstancias que hicieran necesario el financiamiento, para que la compañía cafetalera continuara con sus operaciones, ello por la naturaleza de las mismas.

Bajo esa línea de pensamiento, en el presente caso, el giro de la empresa resulta determinante para interpretar la finalidad del convenio y la cláusula relativa a la prórroga, pues dada la naturaleza cíclica de la producción del café, éste no se cumple o no se podía cumplir dentro del primer período de treinta días, y por ello, no puede interpretarse que solo fue estipulado por ese período.

Ahora bien, de fs. 436 al 439 de la 3.<sup>a</sup> pieza principal, corre agregado el instrumento público de cesión de derecho de participación sobre el convenio, otorgado el treinta y uno de enero de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Elías Zablah Córdova, por el Banco Citibank de El Salvador, S.A., como cedente y el Banco Hipotecario de El Salvador, como cesionario.

La cesión en comento, fue otorgada por dos de los tres bancos firmantes originales del convenio en cuestión, es decir, del suscrito ante el mismo notario, a las siete horas y treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil siete, reconociéndose por parte de dos bancos expresamente la prórroga y vigencia del contrato de cooperación en comento, lo cual implica que el interés común o finalidad persistía, y no puede entenderse que se dejó de prorrogar bajo dicho acto jurídico, el cual fue agregado al proceso con el escrito del once de mayo de dos mil once, y sobre el mismo, la parte demandada en su defensa no expresó nada, ni en el segundo escrito de contestación de la demanda, como tampoco en los alegatos finales presentados el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Por consiguiente, esta Sala considera, que el convenio, del cual es irrefutable su existencia, efectivamente, se prorrogó con el otorgamiento de dicha cesión, y por ende, también sus cláusulas, incluyendo la segunda que permitía prorrogar el plazo por treinta días más, cada

## ANEXO 2 SENTENCIA

vez, y por ello, bastaba con la afirmación de legitimación de la parte demandante para entrar a conocer del fondo del asunto.

7. Finalmente, en cuanto a la excepción relativa a que la acción ejercida no se sujetó a una de las previstas en el art. 1360 CC, ya que no se pidió el cumplimiento ni tampoco la terminación del convenio, esta Sala considera lo siguiente:

Tal como lo sostuvieron en su oportunidad los representantes procesales de la sociedad demandante, advierten en el escrito de expresión de agravios, que dicha norma si fue invocada en la demanda, pero que no obstante ello, se violentó el art. 1426 CC, ya que a su consideración es el precepto jurídico que debe aplicarse y no el art. 1360 CC, ya que entre los incumplimientos alegados se reclama que el banco líder del convenio planteó demandas contra su mandante, no obstante tener la obligación de “no hacerlo” conforme al convenio citado.

El art. 1426 CC, prescribe lo siguiente: “Toda obligación de no hacer una cosa se resuelve en la de indemnizar los perjuicios, si el deudor contraviene y no puede deshacer lo hecho”.

Al constatar tal afirmación, esta Sala advierte que efectivamente dicha norma jurídica ha sido invocada en el libelo de la demanda, y por lo tanto, constituye una de las normas pertinentes para resolver el caso, dado que está relacionada con uno de los motivos de incumplimiento del convenio.

Además, la causa de ineptitud alegada no está comprendida dentro de los supuestos que jurisprudencialmente ha configurado esta Sala, pues si lo que se trató era sostener que no se utilizó una vía procesal adecuada, la misma se desestima, ya que ésta procede cuando el tipo de juicio instado no es el adecuado para ventilar la demanda, lo cual no ocurre en el caso bajo estudio, ya que la pretensión ha sido promovida en el juicio que corresponde a estos asuntos.

8. Abordadas las excepciones de contenido procesal, en cuanto a la de prescripción de la acción, esta Sala advierte lo siguiente:

Se alega por parte de los litigantes representantes del banco demandado, que uno de los supuestos incumplimientos que se le imputan a HSBC, es desde el inicio del convenio, por no haber desembolsado a favor de la sociedad demandante, las sumas de dinero a la cual estaba obligada, ni tampoco efectuó los actos que como líder le correspondía realizar.

Y por ello consideran que debe aplicarse el art. 995 rom. II CCom, en el que se regula el plazo de prescripción para los contratos mercantiles, cuya naturaleza a su criterio es la de un contrato innominado.

## ANEXO 2 SENTENCIA

De lo sostenido, en síntesis, este tribunal advierte que no procede la excepción alegada, dado que no es la única causa de responsabilidad contractual alegada por la sociedad demandante, sino que tal como se relaciona en la demanda, hubo incumplimiento al entablar cuatro demandas en su contra.

Así pues, mediante escrito de fecha dos de mayo de dos mil once, agregado de fs. 423 al 428 de la 3.<sup>a</sup> pieza principal, la parte actora solicitó practicar compulsas de la demanda, admisión de la demanda, diligencias de embargo y prueba instrumental de los procesos: 585-EM-08, 319-EM-08, 268-EM-08 y 309-EM-08, antes tramitados en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad.

Las demandas fueron interpuestas, según la certificación proveída por el Juez Quinto de lo Mercantil de esta ciudad, agregada de fs. 902 al 1232 de la 5.<sup>a</sup> pieza principal, tres de ellas, el diecisiete de junio de dos mil ocho, y una el quince de octubre de dos mil ocho.

En tal virtud, no opera la prescripción extintiva, dado que la demanda (objeto del presente litigio, fue interpuesta el siete de octubre de dos mil nueve, y en contraste a las fechas de las demandas antes citadas, no supera los dos años que provocan el efecto jurídico reclamado.

9. Finalizado el análisis de las excepciones, procede continuar con el examen de la oposición a la pretensión de mérito.

9.1 Dentro de la defensa, los representantes procesales del banco, contestaron en sentido negativo la demanda, negándose, en lo medular, cuatro extremos de la demanda, así:

a) Que no es cierto que el convenio de mérito, haya sido prorrogado por más tiempo de su plazo original.

b) Que no es cierto que el Banco HSBC, se haya obligado a hacer desembolsos de créditos a favor de la sociedad demandante.

c) Que no es cierto que el Banco HSBC, se haya obligado a no demandarla por créditos a cargo de la sociedad demandante, que estuvieran o cayeran en mora, durante la vigencia del convenio o después de finalizado el mismo.

d) Que no es cierto que se requiera la autorización de los Bancos Hipotecario y Cuscatlán, para ejercer su derecho de acreedor contra la sociedad actora.

9.2 Al retomar las causas de fondo de la demanda, en relación con lo decidido sobre las excepciones desestimadas, se rechaza lo relativo a la prórroga del convenio, por lo que resulta necesario hacer remisión a lo fundamentado anteriormente para tales efectos.

## ANEXO 2 SENTENCIA

De lo anterior resulta, que únicamente quedó controvertido, el incumplimiento sobre los desembolsos y la promoción de juicios ejecutivos en contra de la sociedad actora -sin la autorización previa y por escrito de los otros dos bancos- .

De manera que, se excluye de la disputa, la existencia del contrato y su naturaleza, la cual como se ha sostenido en esta sentencia, es la de un contrato plurilateral de cooperación empresarial celebrado con un tercero.

9.3 En cuanto a los elementos de la responsabilidad contractual, se tienen tres extremos que deben probarse para acoger una pretensión de esta especie, entre ellos el daño, el nexo causal y la imputación.

9.3.1 El daño se encuentra circunscrito al perjuicio que sufre uno de los contratantes por el incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales asumidas por la otra parte. Se materializa en lo que se conoce como daño emergente y lucro cesante.

a) El daño emergente entendido como la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento, el cual debe resarcirse al causar la pérdida de un bien o un derecho que ya estaban incorporados al patrimonio de la víctima.

Según lo expuesto en la demanda, el daño emergente consiste en la falta de producción de los resultados proyectados para el ejercicio del año dos mil nueve, lo cual asciende a “un millón ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América”.

El daño antes referido ha sido imputado al banco demandado por el incumplimiento del convenio, en el cual se estipularon cláusulas relativas tanto al financiamiento a favor de la sociedad demandante como de la abstención de interponer demandas en su contra. Lo dicho quedó plenamente probado con la fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura del convenio celebrado entre Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco HSBC Salvadoreño, S.A., Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., e Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía, S.V.

La existencia del convenio de mérito no ha sido controvertida, y en el juicio ha sido aportada prueba documental, a efectos de probar el incumplimiento del mismo, tal como lo han advertido los representantes procesales de la actora, en las distintas fases del proceso, principalmente, destacan, la compulsa procesal agregada en la 5a pieza principal, con lo cual incorporan al juicio elementos probatorios suficientes para establecer que el banco incumplió lo

## ANEXO 2 SENTENCIA

acordado en el convenio, al demandar unilateralmente sin la concurrencia y autorización de los otros bancos.

Lo anterior sustenta y prueba los embargos recaídos en bienes de la sociedad demandante, consta a fs. 965 al 970, 998, 999 y 1204 al 1211 de la 5.ª pieza principal, tal como lo exponen los litigantes de la actora, principalmente, se embargó la planta de transformación agroindustrial conocida con el nombre de “Beneficio El Molino” establecido en villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, tomando posesión como depositario el banco demandado, lo cual provocó el cierre de operaciones, y por lo tanto, hay prueba del daño producido.

En cuanto a este punto, cabe destacar que en su oportunidad, el licenciado Ernesto Antonio Barrientos Murcia, en calidad de depositario judicial de Banco HSBC SALVADOREÑO S.A., mediante escrito agregado a fs. 1217 de la 5ª pieza principal, afirmó que en los inmuebles embargados había instalaciones en las cuales existía una empresa mercantil, la cual no fue objeto del embargo.

Ahora bien, en las actas de embargo se dispuso, que dentro la misma acción quedaba incluida cualquier mejora que tuviere dicho terreno, presente o futura; de manera que, efectivamente, quedó incluido dentro del embargo la planta antes referida, ello con base en los arts. 561 y 563 CC, en los cuales se contempla lo relativo a los inmuebles por adherencia y por destinación que fueron objeto inclusivo del embargo.

Además, se ha probado el incumplimiento del convenio en lo relativo al financiamiento para operaciones a corto plazo, así como de la interposición de las demandas, lo cual se comprueba con la confesión ficta, así:

Efectivamente, mediante el escrito del dos de mayo de dos mil once, agregado a fs. 423 al 428 de la 3.ª pieza principal, la parte actora solicitó la absolución del pliego de posiciones por parte del presidente de la junta directiva del banco demandado, siendo este el señor AG, así como por parte del presidente ejecutivo y representante legal de dicho banco, señor JGSS.

Dicha diligencia no fue realizada, sin embargo se declaró contumaces y confesos a los referidos señores, ello debido a su no comparecencia a las dos citas respectivas; asimismo, se declaró contumaz al banco demandado, lo cual fue pronunciado a las once horas treinta minutos del seis de diciembre de dos mil once. En razón de lo anterior, se procedió a la apertura del sobre sellado que contenía el pliego de posición, lo cual se verificó según consta en acta de las diez horas del cuatro de mayo de dos mil dieciséis, agregada a fs. 1803 de la 6.ª .” pieza principal.



## ANEXO 2 SENTENCIA

Al examinar el contenido del pliego de mérito, agregado de fs. 1806 al 1817 de la 8.<sup>a</sup> pieza principal, se prueba el incumplimiento del convenio, en lo tocante a las sumas de dinero que el banco HSBC estaba obligado a desembolsar, puesto que las preguntas veinticuatro, veinticinco, noventa y uno, y noventa y dos, son determinantes para dicho extremo, ya que se ha confesado que no realizó desembolsos y que tampoco ejecutó los actos que como líder le correspondía efectuar.

La confesión obtenida, previas diligencias de ley, hace plena prueba conforme lo estipula el art. 374 inc. 2.º CPrC.

Aunado a lo anterior, para efectos de comprobar el incumplimiento de los desembolsos, obra en el juicio prueba testimonial aportada por la sociedad actora, de fs. 718 al 724 de la 4.<sup>a</sup> pieza principal, pues, a tal efecto, comparecieron los testigos MSCDZ, MSCV, MAMC y VDJS, siendo que los primeros dos, han sido contestes sobre dicho extremo, por lo que hacen plena prueba conforme el art. 321 CPrC; y, en tanto que, no consta que tales hayan sido impugnados.

b) El lucro cesante hace referencia a la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

Según se sostiene en la demanda, el lucro cesante asciende a “veintiún millones quinientos noventa y un mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América”, calculado sobre la base de las proyecciones de ventas para un período equivalente a la mitad del tiempo de funcionamiento de la sociedad demandante, tomando el promedio de ventas de los últimos cinco años, es decir, diecinueve años, ya que es imposible materialmente volver a colocar a la sociedad en la posición en la cual se encontraba antes de la interposición de las demandas ejecutivas.

En el juicio se incorporó prueba técnica, entre ellas, la pericial, la cual recayó sobre libros contables y sobre cuentas de la sociedad actora, respecto de los ejercicios relacionados a los años dos mil cuatro hasta dos mil nueve, cuyo resultado será relacionado más adelante.

Sumado al material probatorio aportado por la actora, se cuenta con la cuenta jurada rendida por el administrador único de la sociedad actora, la cual no fue objetada por los representantes del banco demandado.

En ese sentido, en cuanto al referido lucro cesante, esta Sala considera que con la cuenta jurada, agregada fs. 114 de la 1.<sup>a</sup> pieza principal, se establece inicialmente el monto del daño

## ANEXO 2 SENTENCIA

emergente como del lucro cesante por un total de “veintidós millones setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América”.

Lo cual es conteste a lo estipulado en el art. 65 núm. 2) de la LPrM, el cual regula lo siguiente: *“El juicio sobre reclamación y liquidación de daños y perjuicios se tramitará en firma sumaria, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Si la demanda versa sobre la obligación de pagar daños y perjuicios, se presentará el documento en que se fundamenta dicha obligación, si lo hubiere, y una cuenta jurada que los especifique y estime; y se probará la existencia y cuantía de los daños y perjuicios por cualquier medio legal de prueba. En el mismo juicio deberán liquidarse aquéllos.”*

De manera que, la referida cuenta jurada constituye prueba pertinente para el caso de mérito, ya tal como lo prescribe la ley, tiene relación directa con el objeto del juicio, y que además, como se expresó antes no fue objetada por la parte contraria, como tampoco se aportó prueba de descargo para contrarrestar su eficacia probatoria.

Cabe destacar que la estimación del lucro cesante, fue actualizada el monto hasta el mes de marzo de dos mil trece, con la prueba pericial incorporada al juicio, de fs. 1501 al 1531 de la 6.ª pieza principal, en cuya conclusión se determinó lo siguiente:

“Con el estado financiero anterior, determinamos que el valor presente a diciembre 2008 de los beneficios dejados de percibir por la sociedad Ingeniero José Antonio Salaverría y Cia. S. A. de C. V., durante la mitad (18) de sus 36 años de operación (1970-2008), antes de impuesto sobre la renta, ascienden a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”.

Aclarándose que el valor antes transcrito, constituye el lucro cesante de operaciones no ejecutadas, según el horizonte de proyección establecido en el informe pericial de mérito.

De manera que, la parte contraria tampoco objetó válidamente el resultado de la prueba pericial, pues consta en autos que su oposición al nombramiento de peritos fue rechazada, y no fueron incorporados de su parte, elementos materiales de fondo que refutaran la conclusión sostenida por los peritos financiero y contables encargados de realizar dicho estudio técnico.

9.3.2 Finalizado el examen sobre los daños y determinado que efectivamente se configura el daño emergente y el lucro cesante, en lo que atañe al nexo causal, el cual hace referencia a que

## ANEXO 2 SENTENCIA

los daños causados sean consecuencia inmediata y directa del incumplimiento contractual, esta Sala considera lo siguiente:

Este extremo parte de la aplicación del sentido común, las máximas de la experiencia, la razonabilidad, a los juicios de probabilidad y al material probatorio que presentan las partes dentro de un proceso judicial.

En el caso bajo estudio el nexo causal de los daños y perjuicio ha quedado demostrado, ya que el banco demandado estaba obligado a no demandar por sí solo a la sociedad actora, es decir, a no demandar aislada e individualmente, y que al incumplir su obligación de no hacer, instándole juicios ejecutivos en su contra, se embargaron bienes, lo cual desencadenó los daños y perjuicios reclamados.

Efectivamente, el nexo causal de los daños y perjuicios ocasionados deviene de haberse entregado en administración, como depositario judicial, al Banco HSBC Salvadoreño, S.A., la planta de transformación agroindustrial, lo cual fue consecuencia directa de los embargos de los juicios antes aludidos que no debió promover durante la vigencia del convenio.

Por consiguiente, si hay causalidad material y jurídica entre el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad actora.

c) Finalmente, en cuanto al último elemento de la responsabilidad contractual, es decir, la imputación, la cual recae sobre la parte que incumple la prestación a la que se comprometió, se evidencia con los fundamentos antes aludidos relativos a las omisiones y acciones atribuidas al banco demandado, las cuales según el convenio de mérito, estaba obligado a cumplir.

10. En conclusión, dadas las consideraciones anteriores, y constando en autos prueba instrumental suficiente y fehaciente, así como prueba testimonial, técnica, cuenta jurada y confesión ficta, en cuya valoración conjunta se determina la existencia del daño por el incumplimiento del convenio base de la acción, así como la relación de causalidad o nexo causal entre dichos extremos y siendo imputable la responsabilidad al banco designado como líder, ineludiblemente procede condenar al banco demandado en concepto de daños y perjuicios.

Ahora bien, en cuanto a la cantidad de la condena, esta Sala considera, que la cuantía de los daños y perjuicios arrojada por la prueba pericial, es la determinante para establecer el monto respectivo, ya que con base en los arts. 360 y 363 CPrC, el dictamen uniforme al que se hace mérito, forma plena prueba en la parte facultativa o profesional, por lo que procede la condena por el monto establecido en el mismo, así:

## ANEXO 2 SENTENCIA

Tal como se relaciona en el informe pericial a fs. 1508 de la de la 6.<sup>a</sup> pieza principal, la suma del daño emergente contingencial en bienes propios asciende a OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Además, como lucro cesante, en el referido informe pericial a fs. 1530 de la 6.<sup>a</sup> pieza principal, se determinó la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se advierte, en lo que atañe al daño patrimonial de la sociedad, que dicho valor no comprende el probable daño emergente que se pudiera ocasionar en bienes propios.

Ahora bien, a la cuantía del lucro cesante corresponde entonces sumarle lo relativo al daño emergente antes dicho, y que también comprendería, lo consignado en la declaración jurada, cantidad que asciende a UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHIO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, como consecuencia de no haberse producido los resultados para el ejercicio del año dos mil nueve.

Por consiguiente, sumadas las cantidades antes relacionadas, la cantidad de la condena en concepto de daño emergente y lucro cesante asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B. POR TANTO, con base en todo lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas, art. 23 LC y art. 172 de la Constitución de la República, esta Sala en nombre de la República, FALLA:

I) No ha lugar a casar la sentencia pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el juicio de que se ha hecho mérito, por el submotivo de fondo: por contener el fallo disposiciones contradictorias.

II) Ha lugar a casar la referida sentencia por el submotivo de fondo: violación de ley, por infracción del art. 421 CPrC.

III) No ha lugar a las excepciones de ineptitud de la demanda y de prescripción alegadas

## ANEXO 2 SENTENCIA

por los representantes procesales de la sociedad demandada.

IV) Condénase al “Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima”, que se abrevia “Banco HSBC Salvadoreño, S.A., o Banco HSBC, S.A., o Banco Salvadoreño, S.A., o Bancosal S.A., o Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.”, a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a la sociedad “Ingeniero José Antonio Salaverria y Compañía de Capital Variable”, que se abrevia “Ingeniero José Antonio Salaverria y CO. de C.V.”, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

Vuelvan los autos al tribunal de origen, con certificación de esta sentencia, para los efectos legales pertinentes. HÁGASE SABER.

A. L. JERÉZ.-----O. BONILLA. F.----- SANDRA CHICAS ----- PRONUNCIADO POR LA SEÑORA MAGISTRADA Y SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.----- KRISSIA REYES----- SRIA. INTA.-----RUBRICADAS.

ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

No 13

Libro 17

Año 20 07



**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA**

DE

LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA

---

OTORGADA POR

BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO, S.A.; BANCO DE  
AHORRO Y CREDITO, S.A. Y BANCO DE DESARROLLO  
INTEGRAL S.A.

EXPOCAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

---

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

MARIA ALEJANDRA CERNA LARA

Avenida Masferrer, Pasaje San Carlos, Número # 5239,  
Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador

Telefonos: (503) 2263-7000 • Fax: (503) 2263-7002  
[www.legiscorporation.com](http://www.legiscorporation.com)

SAN SALVADOR

EL SALVADOR, C. A.

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

### ESCRITURA DE PRÉSTAMO MERCANTIL

1 NUMERO 715.- En la ciudad de San Salvador, a las catorce Horas  
2 del día siete de junio del año dos mil siete. Ante mí, Daniel Alonzo  
3 Guevara, Notario, del domicilio de San Salvador, Comparece por  
4 una parte el Licenciado Raúl Armando Pineda, quien es de cincuenta  
5 y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y  
6 departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero  
7 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:  
8 cero uno cero siete siete cinco seis cuatro – nueve, y con Número de  
9 Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro – cero ocho uno uno  
10 seis siete – cero cero tres – uno quien actúa en nombre y representación  
11 en calidad de Apoderado Especial del BANCO FINANCIERO  
12 SALVADOREÑO, S.A. En convenio con los apoderados especiales  
13 del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A. Y BANCO DE  
14 DESARROLLO INTEGRAL, S.A. Instituciones bancarias del país,  
15 con Números de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero  
16 siete cero ocho cuatro nueve – cero cero cuatro – dos; cero seis uno  
17 cuatro – uno cinco cero tres seis uno – cero uno cero – uno; y cero seis  
18 uno cuatro - dos ocho cero siete seis cero – uno cero uno – cero  
19 respectivamente, DAMOS FE de ser instituciones legítimas y  
20 suficiente por haber tenido a la vista: Contrato de Préstamo Mercantil  
21 con Hipoteca Abierta; y por otra parte el señor José Ernesto Salazar,  
22 empresario del domicilio del Concepción de Ataco Ahuachapán, a  
23  
24

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO



1 quien (ahora) conozco e identifico por medio de su Documento Único de  
2 Identidad número cero cuatro tres cinco uno cero tres siete - siete, con  
3 Número de Identificación Tributaria nueve seis cero cero – uno tres  
4 cero tres cinco dos – cero cero uno – siete, quien actúa como  
5 representante legal de la sociedad EXPOCAFÉ, S.A. de C.V., con  
6 Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero  
7 cuatro nueve uno – cero cero uno – dos; a quien en adelante se le  
8 denominará EL DEUDOR. Y ME DICEN: I) CUANTÍA: Que LOS  
9 BANCOS han concedido AL DEUDOR un PRÉSTAMO MERCANTIL  
10 DE HIPOTECA ABIERTA por la suma de TRES MILLONES  
11 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
12 cantidad que en este acto ha recibido en su totalidad y a entera  
13 satisfacción de su representada. II) DESTINO: EL DEUDOR invertirá  
14 la suma mutuada en financiamiento de capital de trabajo para la planta  
15 de transformación agroindustrial “Beneficio El Buen Café” III)  
16 ORIGEN DE FONDOS: El presente crédito ha sido otorgado con fondos  
17 propios mediante un convenio de tres entidades financieras IV)  
18 INTERESES: La suma mutuada deberá un interés del QUINCE POR  
19 CIENTO ANUAL; más un CINCO POR CIENTO ANUAL en concepto  
20 de SEGURO DE DEUDA sobre saldos, ajustable. Esta tasa de intereses  
21 será pagadera mensualmente a opción del Banco el día siete de cada uno  
22 de los meses comprendidos dentro del plazo, manteniendo un  
23 diferencial de puntos abajo o arriba con relación a la tasa de  
24



### ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

1 referencia publicada por el Banco, que en esta fecha es de doce por  
2 cientos anual. En caso de mora 1) la tasa de interés se aumentará dos  
3 puntos arriba de la tasa vigente y se calculará sobre saldos en mora. 2)  
4 Para ejercer un cobro judicial, se debe contar con la aprobación de dos  
5 de los tres bancos participante en el convenio, ya que no puede  
6 ninguna de las entidades financieras actuar unilateral ya que  
7 representara así también el incumplimiento del convenio. EL  
8 DEUDOR expresamente conviene que, para todos los efectos  
9 judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las variaciones de la  
10 tasa de interés aplicable a este crédito, se probarán plena y  
11 fehacientemente con la constancia extendida por el contador de los  
12 Bancos con el visto bueno los gerentes, la cual desde hoy acepta EL  
13 DEUDOR. LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA  
14 DE ESTE CRÉDITO QUE CORRESPONDE A LA TASA DE  
15 INTERÉS NOMINAL ANTES DESCRITA, ES DEL QUINCE  
16 POR CIENTO (15 %). V) PLAZO: EL DEUDOR se obliga a pagar  
17 la suma adecuada dentro del plazo de cinco años contados a partir  
18 de esta fecha. VI) FORMA DE PAGO: EL DEUDOR se obliga a  
19 pagar la cantidad adecuada por medio de cuotas mensuales vencidas  
20 y sucesivas de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS  
21 OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO DÓLARES cada  
22 una, las cuales incluyen la suma del abono a capital, interés y el seguro  
23 del crédito (según carta de comunicación) y una última cuota por el  
24

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO



TREINTA Y DOS  
M. DE H.

Nº 19499332

1 saldo al vencimiento del plazo del presente crédito. Dichas cuotas  
2 podrán variar según varíe la tasa de interés nominal aplicable a este  
3 crédito, pagaderas los días siete de cada uno de los meses  
4 comprendidos dentro del plazo de este crédito y cualquier saldo que  
5 resultare pendiente de pago más sus respectivos intereses se obliga a  
6 pagarlos EL DEUDOR, sin exceder al vencimiento del plazo del  
7 presente crédito. Las cuotas de seguro de vida para pago de deuda y  
8 daños podrán ser objeto de variación de acuerdo a las políticas de cobro  
9 de las primas de seguro que al efecto la compañía aseguradora  
10 comunique a los Bancos, de lo cual desde hoy quedan enterados. VII)  
11 LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS: Todo pago lo hará el deudor  
12 en la oficina principal de los Bancos o en sus Agencias, o por cualquier  
13 otro medio legal aceptado por los Bancos, y se imputará primeramente  
14 a intereses y el saldo si lo hubiere a capital. EL DEUDOR faculta al  
15 Banco a que aplique los pagos a la obligación que estime conveniente  
16 en caso de existir varias obligaciones a cargo de EL DEUDOR y a  
17 favor del Banco. VIII) OBLIGACIONES GENERALES: EL  
18 DEUDOR se obliga a: a) Permitir que el Banco ejerza los controles  
19 que juzgue convenientes, para asegurarse de que los fondos de este  
20 crédito se inviertan en los fines que ha indicado en la cláusula segunda  
21 de este documento; es entendido que esta labor será por cuenta del  
22 Banco; b) Llevar al día un buen sistema de contabilidad, así como los  
23 registros extracontables que permitan la obtención oportuna de datos  
24

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

1 fehacientes sobre sus operaciones y resultados. IX) SUSPENSIÓN DE  
2 CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO: El plazo señalado se  
3 tendrá por caducado y la obligación a cargo DEL DEUDOR se volverá  
4 exigible en su totalidad como de plazo vencido en cualquiera de los  
5 siguientes casos: a) Por falta de pago de una de las cuotas de capital o  
6 de intereses en la forma en que se ha estipulado; b) Si EL DEUDOR  
7 incurre en mora o en causal de caducidad en ésta o en cualquier otra  
8 deuda que tenga a favor del Banco; c) Por incumplimiento de  
9 cualquiera de las cláusulas estipuladas en este instrumento; d) Por  
10 ejecución judicial iniciada por terceros o por el mismo Banco en contra  
11 DEL DEUDOR; e) Por no destinar el presente crédito para el fin para  
12 el cual ha sido concedido; f) En los casos señalados en los numerales  
13 del cuarto al séptimo del artículo mil ciento diecisiete del Código de  
14 Comercio; g) Por incumplimiento o negativa de parte DEL DEUDOR  
15 de proporcionar la información requerida por el Banco para los efectos  
16 del presente crédito; h) Por deterioro en los Estados Financieros o  
17 pérdidas DEL DEUDOR que afecten al patrimonio del mismo sin que  
18 se restituya el capital con aportes de dinero efectivo; i) Si EL  
19 DEUDOR fuere calificado como “D” o “E” en una categoría de  
20 Activos de Riesgo, conforme a las Disposiciones emitidas por la  
21 Superintendencia del Sistema Financiero, mediante el cual se obligue  
22 al Banco o a cualquier otra Institución del Sistema Bancario o  
23 Financiero a constituir reservas; j) Por administración fraudulenta que  
24

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y TRES  
M. DE H.

Nº 19499333

1 ponga en riesgo la continuidad y solvencia DEL DEUDOR. (Además,  
2 cuando la garantía es una hipoteca se agrega: “por no cancelarse  
3 cualquier gravamen que actualmente recayere sobre el in- mueble  
4 hipotecado relacionado en el romano IV de este instrumento en un plazo  
5 de treinta días contados a partir de esta fecha”) X) CONDICIONES  
6 ESPECIALES: (varía de acuerdo a lo negociado por EL DEUDOR). -  
7 XI) CONDICIONES GENERALES: (varía de acuerdo a lo negociado  
8 por EL DEUDOR). - XII) HONORARIOS Y GASTOS: EL DEUDOR  
9 declara que será por cuenta de ellos los gastos y honorarios de este  
10 instrumento, los gastos en los que el Banco incurra para el pago total del  
11 mismo, así como todos los diversos gastos y tributos que se tenga que  
12 pagar para efectos de inscripción y/o cancelación en el Registro Público  
13 respectivo de la garantía que ampara este crédito, para lo cual EL  
14 DEUDOR autoriza al Banco para que pueda cargar en cualquiera de sus  
15 cuentas corrientes y/o de ahorros o en cualquier clase de depósito de  
16 dinero aperturado en el Banco los gastos y tributos ya indicados, lo cual  
17 acepta expresamente en este acto EL DEUDOR durante el plazo de este  
18 crédito. XIII) GARANTÍAS: El presente crédito queda garantiza- do  
19 con: (puede ser codeudor solidario, prenda, hipoteca, seguros y otros).  
20 XIV) DOMICILIO: Para el caso de acción judicial los otorgantes  
21 señalan expresamente y de común acuerdo como su domicilio especial,  
22 las ciudades de Santa Tecla y de San Salvador, a cuyos tribunales  
23 judiciales se someten en su procedimiento a los que establece la Ley de  
24

### ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

1 Bancos; el Banco por medio de sus Apoderados especiales será  
2 depositario de los bienes que embarguen sin la obligación de rendir  
3 fianza, y responderá de los deterioros que éstos sufran, siempre y  
4 cuando sean imputables al Banco; siendo por cuenta DEL DEUDOR  
5 las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea  
6 condenado a ellas. XV) ACEPTACIÓN DEL BANCO: Presente desde  
7 el inicio de este instrumento los Apoderados de los bancos, ME DICE:  
8 Que está enterado y de acuerdo con los términos de esta escritura y los  
9 acepta en todas sus partes. RELACIÓN DE PERSONERÍA Y  
10 DECLARACIONES. Yo, el Notario DOY FE: A) De ser legítima y  
11 suficiente la personería con que actúa en representación DEL  
12 DEUDOR, por haber tenido a la vista la siguiente documentación que  
13 es la única que a la fecha rige la vida jurídica de la sociedad: 1).; B)  
14 De ser legítima y suficiente la personería en que actúa en  
15 representación de los Bancos por haber tenido a la vista: 1) Contrato  
16 de Préstamo Mercantil con Hipoteca Abierta Que hice la advertencia  
17 a que se refiere el artículo doscientos veinte del Código Tributario, que  
18 para la inscripción del presente instrumento se requiere estar solvente  
19 y autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria. D)  
20 Hice también la advertencia del artículo treinta y nueve de la Ley de  
21 Notariado. E) El suscrito Notario manifiesta que en virtud de los  
22 artículos sesenta y siete de la Ley de Notariado y ocho inciso primero  
23 de la Ley de Procedimientos Uniformes Para la Presentación, Trámite  
24

## ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO



TREINTA Y CUATRO  
M. DE H.

Nº 19499334

1 y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de Propiedad  
2 Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad  
3 Intelectual, me obligo incluso a otorgar un nuevo instrumento a su  
4 costa cuando así proceda o a requerimiento del Banco, del deudor, del  
5 (los) codeudor(es) solidario(s) o del Registro Público respectivo, para  
6 lograr la inscripción del testimonio de esta escritura o de sus  
7 antecedentes registrales, si fuera el caso. Así se expresaron los  
8 otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento;  
9 y leído que les hube lo escrito, en un solo acto, íntegramente sin  
10 interrupción, manifiestan que está redactado a su entera voluntad, que  
11 lo ratifican y firmamos. DOY FE.  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

### ANEXO 3 CONTRATO DEL PRÉSTAMO

Ante mí del folio TREINTA vuelto al folio TREINTA Y SIETE frente, del Libro diecisiete de mi Protocolo que vence del día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, y para ser entregado a la sociedad EXPOCAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V., extendiendo, firmando y sellando la presente copia simple, a los siete días del mes de junio de dos mil siete.



ANEXO 4 NIT DE LA SOCIEDAD

 MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

**EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

**0614-190795-101-7**

Fecha de Expedición  
28/03/2014

TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON  
LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR  
ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL  
CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
TRIBUTARIA.





FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
LIC. JENORGE VILMAR PALMERO CASTRO  
Jefe del Sector de Control y Fiscalización

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O  
APODERADO

1 F21QA1837886      VERIFICA 224286





ANEXO 6 NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

**JOSÉ ANTONIO SALAZAR**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

**9600-020540-001-7**

Fecha de Expedición  
28/03/2014

TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO

**PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.**





FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
LIC. JENORGE VILMAR PANAREÑO CASTRO  
APE SEC. REGIST. DE CONTR. Y MGL. EXENTACIÓ

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, O APODERADO

17210A1837886      48709CA24680

## **ANEXO 7 ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

### **ACTA No CUARENTA Y UNO (41)**

#### **SESION DE JUNTA DIRECTIVA.**

En San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de mayo del año dos mil siete, en las oficinas de la sociedad EXPOCAFÉ S.A DE C.V. ubicada en concepción de Ataco, Ahuachapán de esta ciudad reunidos los miembros de la Junta Directiva de EXPOCAFE S.A DE C.V. acuerdan lo siguiente:

Punto Uno: Se acuerda por unanimidad AUTORIZAR al Presidente y Representante Legal de la Sociedad EXPOCAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, José Ernesto Salazar, mayor de edad, Ingeniero Industrial y Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis dos tres ocho cero – cuatro, para que en su calidad de Representante Legal de José Ernesto Salazar pueda comparecer y firmar pagarés o títulos valores, escrituras y mutuos así como cualquier otro documento requerido a fin de escritura de crédito Decreciente Hipotecario, Banco Financiero Salvadoreño, S.A., Banco ahorro y crédito S.A y Banco de desarrollo Integral S.A por a favor de la sociedad EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V. por un monto de TRES MILLONES DE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), a un plazo de 5 años, siendo la forma de pago: Mediante 60 cuotas así: Capital más interés más seguro intereses ; el destino de los fondos es financiar, Planta de transformación agroindustrial llamada beneficio el buen café, para capital de trabajo a una tasa de interés nominal del 5% anual tasa, y 15% de seguro de Deuda, juntamente con la garantía siguiente: a) Promesa de hipoteca abierta de TRES MILLONES DE DOLARES sobre el siguiente inmueble y su equipo suscrito el 30/05/2007 entre EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V. y Banco Financiero Salvadoreño, S.A. DE C.V. y las dos entidades financiera antes mencionadas en un convenio establecido, para que le sean descontadas las cuotas de amortización del crédito contratado y firma solidaria de EXPOCAFÉ S.A DE C.V y Banco Financiero Salvadoreño S.A de C.V. y el convenio con las entidades financieras, asimismo se

## ANEXO 7 ACTA DE SESIÓN DE JUNTA

AUTORIZA para que juntamente con esta operación pueda otorgar las garantías solicitadas para este trámite.

Asimismo, se autoriza al presidente y Representante Legal para que pueda suscribir y firmar pagarés o títulos valores y firmar todos los documentos necesarios que se relacionen con el financiamiento antes dicho.

En fe de lo cual se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de mayo del año dos mil Siete.

No habiendo más que tratar firmamos de conformidad.



---

**José Ernesto Salazar**

**Director presidente**



---

**Damián Erick Ventura Estrada**

**Director secretario**

## ANEXO 8 INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

E. No 27037

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas cincuenta y un minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco inscribese la anterior CONSTITUCION de la Sociedad EXPOCAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPOCAFÉ, S.A. de C.V. comprobante de pago número 501057996, del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco; presentado en este Registro a las once horas y quince minutos, del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, según asiento número 2021044942.  
El suscrito Registrador tuvo a la vista las solvencias municipales, a las cuales se refiere el Art. 100 del Código Municipal.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 85 DEL LIBRO No:4411 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO

351 AL FOLIO 358. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, diecinueve de julio de mil novecientos  
EA

noventa y cinco..



## ANEXO 9 RENOVACION DE MATRICULA



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

C. No 15077

PRESENTACION 2020006327

AÑO: 2006.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001022187 84 157 169 170

REGISTRO DE LOCAL No: 2001022187-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DE REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad EXPOCAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria 0614-190795-101-7, es titular de la Empresa AGRÍCOLA denominada BENEFICIO EL BUEN CAFÉ, ubicada en KILÓMETRO 5 DE APANECA, CONCEPCIÓN DE ATACO, AHUACHAPÁN, que se dedica a "CULTIVO, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CAFÉ", cuyo activo para la renovación del año 2006 asciende a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/ 100 \$ 29,877,400.00 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado BENEFICIO EL BUEN CAFÉ ubicado en KILOMETRO 5 DE APANECA, CONCEPCIÓN DE ATACO, AHUACHAPÁN"; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2006..

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco

UICDA. JESSICA XIOMARA RNASO BINA  
REGISTRADORA/ JSG



# ANEXO 10 CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

## E0002773



### REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO:DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil cinco.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad EXPOCAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.DERECHOS: \$6.00,comprobante de pago número 0088517479, del día treinta y uno de abril de dos mil cinco; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta y nueve minutos, del día treinta y uno de abril de dos mil cinco, según asiento número 2018389653.

*gm*

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 3 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES.DEL FOLIO 11 FECHA DE INSCRIPCION

9 AL FOLIO 11 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil cinco  
eq.

*gm*

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera  
REGISTRADOR



## ANEXO 11 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRÉSTAMO

CARTA DE ACEPTACION DE PRESTAMO

CONVENIO DE TRES BANCOS

San Salvador, 07 de Julio 2007

EXPOCAFÉ S.A DE C.V.

Sr. José Antonio Salazar

Presente

Estimado Señor Salazar

Tenemos el agrado de otorgarle el crédito de conformidad con la solicitud No. 5379, con fecha 07 de Julio, para lo cual podrá disponer de nuestra existencia y servicios, por lo que cuenta con nuestra empresa como fuente de financiamiento y confianza. El crédito es por hipoteca abierta con un monto de \$3,000,000.00. por un convenio de dos entidades más.

Apreciamos su negocio y haremos todo lo posible por asegurar que este pedido sea solo el primero de muchos otros. Para Cualquier consulta referente a sus cuentas, consultar con el departamento de créditos y cobros. Sin más por el momento, atentamente



---

Jefe de créditos y Cobros

Bladimir Ortega Ponce




## ANEXO 12 PARTIDA CONTABLE Y NOTA DE ABONO

**EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.**  
**PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES**

<b>FECHA</b>	07/07/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	127
<b>CONCEPTO</b>	DEPOSITO RECIBIDO POR OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO, S.A., CREDITO A 5 AÑOS, GARANTIA HIPOTECA SOBRE INMUEBLE	<b>CUADRADA:</b>	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
11101		<b>BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO</b>	\$3,000,000.00	
	1	Deposito por otorgamiento de prestamo decreciente		
2120615		<b>PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO</b>		\$3,000,000.00



BFS

Nota de cargo/abono

DEPÓSITO EN CUENTA

Fecha de emisión: 8/06/2007 08:41:27 am

---

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.

Hemos abonado a su cuenta: 00809-415940-7

La cantidad de: \$3,000,000.00

Fecha: 07/06/2007

Número de confirmación: 0

Concepto: Depósito por préstamo otorgado.

Copia generada en línea por Expocafé

**Notas:**

1-La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.

2-Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

**ANEXO 13 ESTADO DE CUENTA**



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.  
EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
N° DE CUENTA00809-415940-7**

<b>Fecha</b>	<b>Referencia</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>	<b>Balance*</b>
			Saldo Inicial			775,203.25
01/06/2006	9783	CK	PAGO CHEQUE No. 000009783	50,374.30	0.00	724,828.95
05/06/2006	37559765	CK	PAGO CHEQUE No. 000009784	37,759.56	0.00	687,069.39
06/06/2006	37559764	DP	REMESA CUENTA CORRIENTE	0.00	40,258.00	727,327.39
07/06/2006	125805034	DP	DEPOSITO BFS S.A.	0.00	3,000,000.00	3,727,327.39
10/06/2006	141402720	CK	PAGO CHEQUE No. 000009785	58,921.00	0.00	3,668,406.39
15/06/2006	37288043	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	28,577.89	3,696,984.28
17/06/2006	33086008	CK	PAGO CHEQUE No. 000009786	20,775.00	0.00	3,676,209.28
21/06/2006	33086009	CK	PAGO CHEQUE No. 000009787	15,000.00	0.00	3,661,209.28

## ANEXO 14 CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Fecha	Núm.	Cuota Mensual	Seguro de Deuda	Principal	Interés	Balance del préstamo
						\$ 3,000,000.00
7/7/2007	1	\$79,481.65	\$12,500.00	\$29,481.65	\$37,500.00	\$ 2,970,518.35
7/8/2007	2	\$79,481.65	\$12,377.16	\$29,973.01	\$37,131.48	\$ 2,940,545.34
7/9/2007	3	\$79,481.65	\$12,252.27	\$30,472.56	\$36,756.82	\$ 2,910,072.77
7/10/2007	4	\$79,481.65	\$12,125.30	\$30,980.44	\$36,375.91	\$ 2,879,092.34
7/11/2007	5	\$79,481.65	\$11,996.22	\$31,496.78	\$35,988.65	\$ 2,847,595.56
7/12/2007	6	\$79,481.65	\$11,864.98	\$32,021.73	\$35,594.94	\$ 2,815,573.83
7/1/2008	7	\$79,481.65	\$11,731.56	\$32,555.42	\$35,194.67	\$ 2,783,018.41
7/2/2008	8	\$79,481.65	\$11,595.91	\$33,098.01	\$34,787.73	\$ 2,749,920.40
7/3/2008	9	\$79,481.65	\$11,458.00	\$33,649.64	\$34,374.01	\$ 2,716,270.76
7/4/2008	10	\$79,481.65	\$11,317.79	\$34,210.47	\$33,953.38	\$ 2,682,060.28
7/5/2008	11	\$79,481.65	\$11,175.25	\$34,780.65	\$33,525.75	\$ 2,647,279.64
7/6/2008	12	\$79,481.65	\$11,030.33	\$35,360.32	\$33,091.00	\$ 2,611,919.31
7/7/2008	13	\$79,481.65	\$10,883.00	\$35,949.66	\$32,648.99	\$ 2,575,969.65
7/8/2008	14	\$79,481.65	\$10,733.21	\$36,548.82	\$32,199.62	\$ 2,539,420.83
7/9/2008	15	\$79,481.65	\$10,580.92	\$37,157.97	\$31,742.76	\$ 2,502,262.86
7/10/2008	16	\$79,481.65	\$10,426.10	\$37,777.27	\$31,278.29	\$ 2,464,485.59
7/11/2008	17	\$79,481.65	\$10,268.69	\$38,406.89	\$30,806.07	\$ 2,426,078.70
7/12/2008	18	\$79,481.65	\$10,108.66	\$39,047.01	\$30,325.98	\$ 2,387,031.69
7/1/2009	19	\$79,481.65	\$9,945.97	\$39,697.79	\$29,837.90	\$ 2,347,333.90
7/2/2009	20	\$79,481.65	\$9,780.56	\$40,359.42	\$29,341.67	\$ 2,306,974.48
7/3/2009	21	\$79,481.65	\$9,612.39	\$41,032.08	\$28,837.18	\$ 2,265,942.40
7/4/2009	22	\$79,481.65	\$9,441.43	\$41,715.94	\$28,324.28	\$ 2,224,226.46
7/5/2009	23	\$79,481.65	\$9,267.61	\$42,411.21	\$27,802.83	\$ 2,181,815.25
7/6/2009	24	\$79,481.65	\$9,090.90	\$43,118.06	\$27,272.69	\$ 2,138,697.19
7/7/2009	25	\$79,481.65	\$8,911.24	\$43,836.70	\$26,733.71	\$ 2,094,860.49
7/8/2009	26	\$79,481.65	\$8,728.59	\$44,567.31	\$26,185.76	\$ 2,050,293.18
7/9/2009	27	\$79,481.65	\$8,542.89	\$45,310.10	\$25,628.66	\$ 2,004,983.08
7/10/2009	28	\$79,481.65	\$8,354.10	\$46,065.27	\$25,062.29	\$ 1,958,917.81
7/11/2009	29	\$79,481.65	\$8,162.16	\$46,833.02	\$24,486.47	\$ 1,912,084.79
7/12/2009	30	\$79,481.65	\$7,967.02	\$47,613.57	\$23,901.06	\$ 1,864,471.22
7/1/2010	31	\$79,481.65	\$7,768.63	\$48,407.13	\$23,305.89	\$ 1,816,064.09
7/2/2010	32	\$79,481.65	\$7,566.93	\$49,213.92	\$22,700.80	\$ 1,766,850.17
7/3/2010	33	\$79,481.65	\$7,361.88	\$50,034.15	\$22,085.63	\$ 1,716,816.03
7/4/2010	34	\$79,481.65	\$7,153.40	\$50,868.05	\$21,460.20	\$ 1,665,947.98
7/5/2010	35	\$79,481.65	\$6,941.45	\$51,715.85	\$20,824.35	\$ 1,614,232.12
7/6/2010	36	\$79,481.65	\$6,725.97	\$52,577.78	\$20,177.90	\$ 1,561,654.34
7/7/2010	37	\$79,481.65	\$6,506.89	\$53,454.08	\$19,520.68	\$ 1,508,200.26
7/8/2010	38	\$79,481.65	\$6,284.17	\$54,344.98	\$18,852.50	\$ 1,453,855.28
7/9/2010	39	\$79,481.65	\$6,057.73	\$55,250.73	\$18,173.19	\$ 1,398,604.55
7/10/2010	40	\$79,481.65	\$5,827.52	\$56,171.58	\$17,482.56	\$ 1,342,432.98
7/11/2010	41	\$79,481.65	\$5,593.47	\$57,107.77	\$16,780.41	\$ 1,285,325.21
7/12/2010	42	\$79,481.65	\$5,355.52	\$58,059.56	\$16,066.57	\$ 1,227,265.64
7/1/2011	43	\$79,481.65	\$5,113.61	\$59,027.22	\$15,340.82	\$ 1,168,238.42
7/2/2011	44	\$79,481.65	\$4,867.66	\$60,011.01	\$14,602.98	\$ 1,108,227.41
7/3/2011	45	\$79,481.65	\$4,617.61	\$61,011.19	\$13,852.84	\$ 1,047,216.22
7/4/2011	46	\$79,481.65	\$4,363.40	\$62,028.05	\$13,090.20	\$ 985,188.17
7/5/2011	47	\$79,481.65	\$4,104.95	\$63,061.85	\$12,314.85	\$ 922,126.32
7/6/2011	48	\$79,481.65	\$3,842.19	\$64,112.88	\$11,526.58	\$ 858,013.44
7/7/2011	49	\$79,481.65	\$3,575.06	\$65,181.43	\$10,725.17	\$ 792,832.01
7/8/2011	50	\$79,481.65	\$3,303.47	\$66,267.78	\$9,910.40	\$ 726,564.23
7/9/2011	51	\$79,481.65	\$3,027.35	\$67,372.25	\$9,082.05	\$ 659,191.98
7/10/2011	52	\$79,481.65	\$2,746.63	\$68,495.12	\$8,239.90	\$ 590,696.86
7/11/2011	53	\$79,481.65	\$2,461.24	\$69,636.70	\$7,383.71	\$ 521,060.16
7/12/2011	54	\$79,481.65	\$2,171.08	\$70,797.32	\$6,513.25	\$ 450,262.85
7/1/2012	55	\$79,481.65	\$1,876.10	\$71,977.27	\$5,628.29	\$ 378,285.58
7/2/2012	56	\$79,481.65	\$1,576.19	\$73,176.89	\$4,728.57	\$ 305,108.68
7/3/2012	57	\$79,481.65	\$1,271.29	\$74,396.51	\$3,813.86	\$ 230,712.18
7/4/2012	58	\$79,481.65	\$961.30	\$75,636.45	\$2,883.90	\$ 155,075.73
7/5/2012	59	\$79,481.65	\$646.15	\$76,897.06	\$1,938.45	\$ 78,178.67
7/6/2012	60	\$79,481.65	\$325.74	\$78,178.67	\$977.23	\$ 0.00
		<b>\$3,656,155.95</b>	<b>\$410,336.03</b>	<b>\$2,014,811.83</b>	<b>\$1,231,008.09</b>	


Valor del préstamo	3,000,000.00
Tasa de interés anual	15%
Tasa de seguro de préstamo anual	5%
Tiempo (años)	5
Frecuencia	12
Periodos (mensualidades)	60
Cuota nivela	\$79,481.65

## ANEXO 15 MANDAMIENTO DE EMBARGO

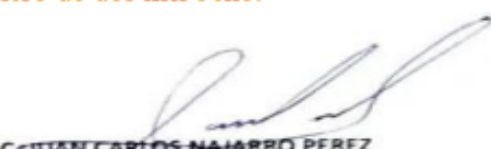
REF.:11785-DV-19 (1ºMercantl)

**LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO**, de este Distrito Judicial, al Ejecutor de Embargos Licenciado **CARLOS ALBERTO VIDES CIENFUEGOS, ORDENA:** que con las formalidades de Ley trabé formal embargo en bienes propios de la Sociedad **EXPOCAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, indistintamente, que puede abreviarse **EXPOCAFE, S.A. DE C.V**; hasta por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que le reclaman los Licenciados **ELSY LORENA MERINO ESCOBAR** y **ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES** en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad **BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO, S.A.** según documento ejecutivo que corre agregado al auto respectivo, en virtud del cual y a solicitud de la parte ejecutante se libra el presente Mandamiento de Embargo.

**HACEDLO:** conforme a Derecho, embargando bienes del deudor, hasta una tercera parte más de lo reclamado, para responder por los intereses y costas procesales; si los bienes que se embargaren fuesen divisible o de cómoda división y el fondo de todo si no lo fuesen, debiendo depositar lo embargado en persona que reúna los requisitos de Ley; anotando las generales del Depositario Judicial, dirección y número de Documento Único de Identidad; debiendo devolver el presente Mandamiento de Embargo, dentro del plazo que establece la ley, relacionados en los Artículos del 615 al 635 del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuando se trate de Embargar Empresas Mercantiles deberá hacerlo de conformidad al Inciso segundo del Artículo quinientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Se previene al Ejecutor de Embargos nombrado, cerciorarse de que los bienes objeto de este Embargo sean propiedad del ejecutado y si embargare vehículos automotores deberá de inscribirlos en el registro correspondiente y cumpla lo que establece el Artículo 45 de la Ley de Bancos. **LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día 25 de enero de dos mil ocho. –

  
LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO  
JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO.-



  
LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ  
SECRETARIO.-



## ANEXO 16 BALANCE GENERAL

EXPOCAFÉ S.A DE C.V.		
Balance General al 31 de diciembre de 2006-2007		
(Cifras Expresadas en Dólares de los Estados Unidos de America US \$)		
	Año 2007	Año 2006
<b>ACTIVOS</b>		
<b>Activos Corrientes</b>		
Efectivo Y Equivalentes al Efectivo	\$ 1,599,400.00	\$ 1,454,000.00
Deudores Comerciales Y Otras Cuentas Por Cobrar	\$ 7,605,520.00	\$ 5,850,400.00
Inventarios	\$ 5,255,800.00	\$ 4,778,000.00
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>\$ 14,460,720.00</b>	<b>\$ 12,082,400.00</b>
<b>Activos No Corrientes</b>		
Propiedades, Planta Y Equipo, Neto	\$ 16,616,000.00	\$ 12,525,000.00
Activos Biologicos	\$ 10,215,000.00	\$ 5,115,000.00
Intangibles, Neto	\$ 170,500.00	\$ 155,000.00
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>\$ 27,001,500.00</b>	<b>\$ 17,795,000.00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 41,462,220.00</b>	<b>\$ 29,877,400.00</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		
<b>PASIVOS</b>		
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Obligaciones Financieras A Corto Plazo	\$ 428,542.14	\$ 1,000,000.00
Acreeedores Comerciales Y Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$ 420,000.00	\$ 525,000.00
Impuestos Por Pagar	\$ 4,609,622.20	\$ 4,345,654.60
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>\$ 5,458,164.34</b>	<b>\$ 5,870,654.60</b>
<b>Pasivos No Corrientes</b>		
Obligaciones Financieras A Largo Plazo	\$ 1,861,794.02	\$ -
Obligaciones A Largo Plazo Por Beneficios A Empleados	\$ 308,711.87	\$ 385,516.82
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 2,170,505.89</b>	<b>\$ 385,516.82</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ 7,628,670.24</b>	<b>\$ 6,256,171.42</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital Social	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
Reservas	\$ 3,255,684.44	\$ 2,099,148.41
Resultados Acumulados	\$ 17,822,080.18	\$ 9,382,219.45
Resultados Del Ejercicio	\$ 10,755,785.14	\$ 10,139,860.73
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 33,833,549.76</b>	<b>\$ 23,621,228.59</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 41,462,220.00</b>	<b>\$ 29,877,400.00</b>



**José Ernesto Salazar**  
Representante legal



**Juan Carlos Aguilar**  
Contador



Ángela Osorio de Argueta  
Auditor externo



Este estado financiero ha sido preparado con propósitos locales en cumplimiento con disposiciones legales y los otros arriba mostrados están conforme con los registros legales de la empresa, para ser presentado en Juzgado Civil y Mercantil.

## ANEXO 17 ESTADO DE RESULTADO

Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
 Estado de Resultados al 31 de Diciembre 2007  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	2007	2006
Ventas		
Venta Café Oro Uva	\$ 27,136,363.64	\$ 24,669,421.49
Total Ventas	\$ 27,136,363.64	\$ 24,669,421.49
Costo de producción	\$ 7,336,956.52	\$ 6,379,962.19
Utilidad bruta	\$ 19,799,407.11	\$ 18,289,459.29
Gastos de administración	\$ 2,985,000.00	\$ 2,713,636.36
Utilidad de Operación	\$ 16,814,407.11	\$ 15,575,822.93
Gastos financieros	\$292,463.74	\$ -
Utilidad antes de Reserva	\$ 16,521,943.38	\$ 15,575,822.93
Reserva Legal	\$ 1,156,536.04	\$ 1,090,307.61
Resultado Operacional Neto antes de Impuestos	\$ 15,365,407.34	\$ 14,485,515.33
Impuesto sobre la Renta	\$ 4,609,622.20	\$ 4,345,654.60
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>\$ 10,755,785.14</b>	<b>\$ 10,139,860.73</b>



**José Ernesto Salazar**  
Representante legal



**Juan Carlos Aguilar**  
Contador



Angela Osorio de Argueta  
Auditor externo



Este estado financiero ha sido preparado con propósitos locales en cumplimiento con disposiciones legales y los otros arriba mostrados están conforme con los registros legales de la empresa, para ser presentado en Juzgado Civil y Mercantil.

## ANEXO 18 ESTADOS DE RESULTADOS CON VARIACIÓN RELATIVA

Sociedad "EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
Estado de Resultados al 31 de Diciembre  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

				Variación del 06-07	
	2005	2006	2007	Absoluto	relativo %
Ventas					
Venta Café Oro Uva	\$ 22,426,746.81	\$ 24,669,421.49	\$ 27,136,363.64	\$ 2,466,942.15	10%
Total Ventas	\$ 22,426,746.81	\$ 24,669,421.49	\$ 27,136,363.64		
Costo de producción	\$ 5,547,793.21	\$ 6,379,962.19	\$ 7,336,956.52	\$ 956,994.33	15%
Utilidad bruta	\$ 16,878,953.60	\$ 18,289,459.29	\$ 19,799,407.11		
	25%	26%	27%		
	75%	74%	73%		
Gastos de administración	\$ 2,466,942.15	\$ 2,713,636.36	\$ 2,985,000.00		11%
	11%	11%	11%		
Utilidad de Operación	\$ 14,412,011.45	\$ 15,575,822.93	\$ 16,814,407.11		
Gastos financieros	\$ -	\$ -	\$ 292,463.74		
Utilidad antes de Reserva	\$ 14,412,011.45	\$ 15,575,822.93	\$ 16,521,943.38		
Reserva Legal	\$ 1,008,840.80	\$ 1,090,307.61	\$ 1,156,536.04		
Resultado Operacional Neto antes de Impuestos	\$ 13,403,170.65	\$ 14,485,515.33	\$ 15,365,407.34		
Impuesto sobre la Renta	\$ 4,020,951.19	\$ 4,345,654.60	\$ 4,609,622.20		
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>\$ 9,382,219.45</b>	<b>\$ 10,139,860.73</b>	<b>\$ 10,755,785.14</b>		

## ANEXO 19 ESTADOS DE FLUJOS DE CAJA PROYECTADOS

EXPOCAFÉ S.A DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

(EXPRESADO EN MILES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Ventas</b>					
Venta Café Oro Uva	\$ 29,850,000.00	\$ 32,835,000.00	\$ 36,118,500.00	\$ 39,730,350.00	\$ 43,703,385.00
<b>Total Ventas</b>	<b>\$ 29,850,000.00</b>	<b>\$ 32,835,000.00</b>	<b>\$ 36,118,500.00</b>	<b>\$ 39,730,350.00</b>	<b>\$ 43,703,385.00</b>
Costo de Venta	\$ 8,437,500.00	\$ 9,703,125.00	\$ 11,158,593.75	\$ 12,832,382.81	\$ 14,757,240.23
<b>Utilidad bruta</b>	<b>\$ 21,412,500.00</b>	<b>\$ 23,131,875.00</b>	<b>\$ 24,959,906.25</b>	<b>\$ 26,897,967.19</b>	<b>\$ 28,946,144.77</b>
	28%	30%	31%	32%	34%
	72%	70%	69%	68%	66%
Gastos de administracion	\$ 3,283,500.00	\$ 3,611,850.00	\$ 3,973,035.00	\$ 4,370,338.50	\$ 4,807,372.35
Gastos Financieros	\$525,237.67	\$431,219.35	\$316,574.24	\$176,777.01	\$26,627.06
	11%	11%	11%	11%	11%
<b>Utilidad antes de Reserva</b>	<b>\$ 17,603,762.33</b>	<b>\$ 19,088,805.65</b>	<b>\$ 20,670,297.01</b>	<b>\$ 22,350,851.67</b>	<b>\$ 24,112,145.35</b>
Reserva Legal	\$ 1,232,263.36	\$ 1,336,216.40	\$ 1,446,920.79	\$ 1,564,559.62	\$ 1,687,850.17
<b>Resultado Operacional Neto antes de Impuestos</b>	<b>\$ 16,371,498.97</b>	<b>\$ 17,752,589.26</b>	<b>\$ 19,223,376.22</b>	<b>\$ 20,786,292.06</b>	<b>\$ 22,424,295.18</b>
Impuesto sobre la Renta	\$ 4,911,449.69	\$ 5,325,776.78	\$ 5,767,012.87	\$ 6,235,887.62	\$ 6,727,288.55
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>\$ 11,460,049.28</b>	<b>\$ 12,426,812.48</b>	<b>\$ 13,456,363.36</b>	<b>\$ 14,550,404.44</b>	<b>\$ 15,697,006.63</b>
<b>Partidas no monetarias</b>					
Depreciación de Activos	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00	\$ 328,125.00
<b>Flujo de Caja</b>	<b>\$ 11,788,174.28</b>	<b>\$ 12,754,937.48</b>	<b>\$ 13,784,488.36</b>	<b>\$ 14,878,529.44</b>	<b>\$ 16,025,131.63</b>
Valor Presente del Flujo de CajaFactor de Descuento (Tasa Básica Pasiva)	12%	12%	12%	12%	12%
Valor Presente del Flujo de Caja	\$ 10,525,155.60	\$ 10,168,158.07	\$ 9,811,526.54	\$ 9,455,574.44	\$ 9,093,090.05



## ANEXO 20 INFORME DE REVISIÓN DE INDEPENDENCIA

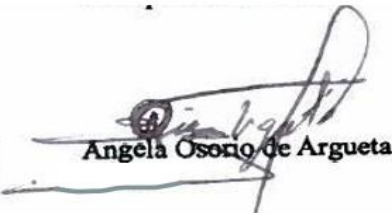
### Informe de revisión independiente


San Salvador, 20 de noviembre de 2009.

He revisado el balance general de la Sociedad EXPOCAFE, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006 -2007 y el estado de resultados que le es relativo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los mismos con base en mi revisión.

Mi revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión 2400. Esta norma requiere que la revisión sea planeada y realizada de tal forma que permita obtener una seguridad moderada de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una revisión se limita básicamente a investigaciones con el personal de la compañía y a la realización de procedimientos analíticos sobre la información financiera, por lo cual, proporciona un grado de seguridad menor que una auditoría. No he realizado una auditoría de los estados financieros antes mencionados, consecuentemente, no expreso una opinión sobre los mismos.

Basado en mi revisión, no identifiqué alguna situación que llamara mi atención para considerar que los estados financieros de la Sociedad EXPOCAFE, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006-2007 y por el año terminado en esa fecha, están presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

  
Angela Osorio de Argueta



Inscripción Profesional No. 3478

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

**EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.**  
PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES

<b>FECHA</b>	07/07/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	147
<b>CONCEPTO</b>	PAGO DE PRIMERA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	<b>CUADRADA:</b>	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<b><u>GASTOS FINANCIEROS</u></b>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65



**BFS**

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.

Nota de cargo/abono

NOTA DE CARGO A CUENTA

Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am

---

Hemos cargado a su cuenta: 00809-415940-7

La cantidad de: \$79,481.65

Fecha: 07/07/2007

Número de confirmación: 15677169

Concepto: PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

Copia generada en línea por EXPOCAFÉ

**Notas:**

1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.

2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.  
PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES

<b>FECHA</b>	07/08/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	167
<b>CONCEPTO</b>	PAGO DE SEGUNDA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	<b>CUADRADA:</b>	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65

Nota de cargo/abono



BFS

NOTA DE CARGO A CUENTA  
Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am

EXPOCAFE, S.A. DE C.V.

Copia generada en línea por  
EXPOCAFE

Hemos cargado a su cuenta:	00809-415940-7
La cantidad de:	\$79,481.65
Fecha:	07/08/2007
Número de confirmación:	15677169
Concepto:	PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

**Notas:**

- 1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.
- 2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.  
PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES

<b>FECHA</b>	07/09/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	177
<b>CONCEPTO</b>	PAGO DE TERCERA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		<b>CUADRADA:</b> Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65



**BFS**

EXPOCAFE, S.A. DE C.V.

Nota de cargo/abono

NOTA DE CARGO A CUENTA  
Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am

Copia generada en línea por  
EXPOCAFE

Hemos cargado a su cuenta: 00809-415940-7  
La cantidad de: \$79,481.65  
Fecha: 07/09/2007  
Número de confirmación: 15677169  
Concepto: PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

**Notas:**


- 1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.
- 2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

**EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.**  
**PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES**

<b>FECHA</b>	07/10/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	189
<b>CONCEPTO</b>	PAGO DE CUARTA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	<b>CUADRADA:</b>	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65



**BFS**

Nota de cargo/abono

NOTA DE CARGO A CUENTA

Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am

---

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.

Hemos cargado a su cuenta: 00809-415940-7

La cantidad de: \$79,481.65

Fecha: 07/10/2007

Número de confirmación: 15677169

Concepto: PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

Copia generada online por EXPOCAFÉ

**Notas:**

1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.

2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.

2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

**EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.**  
**PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES**

<b>FECHA:</b>	07/11/2007	<b>TIPO:</b>	DIARIO
<b>ORIGEN:</b>	BANCO	<b>PARTIDA No:</b>	205
<b>CONCEPTO:</b>	PAGO DE QUINTA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	<b>CUADRADA:</b>	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65

Nota de cargo/abono

NOTA DE CARGO A CUENTA  
 Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am



**BFS**

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.

Copia generada en línea por  
EXPOCAFÉ

Hemos cargado a su cuenta:	00809-415940-7
La cantidad de:	\$79,481.65
Fecha:	07/11/2007
Número de confirmación:	15677169
Concepto:	PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

**Notas:**  
 1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.  
 2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

## ANEXO 21 PARTIDAS CONTABLES Y NOTAS DE CARGO

EXPOCAFÉ, S.A. DE C.V.  
PARTIDA CONTABLE U.S. DOLARES

FECHA	07/12/2007	TIPO:	DIARIO
ORIGEN:	BANCO	PARTIDA No:	229
CONCEPTO	PAGO DE SEXTA CUOTA DEL PRÉSTAMO DEL BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	CUADRADA:	Si

CUENTA	C.C.	NOMBRE DE CUENTA/ CONCEPTO	DEBE	HABER
2120615		PRESTAMOS BANCARIOS BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO	\$32,021.73	
4120541		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
		INTERES	\$35,594.94	
		SEGUROS	\$11,864.98	
11101		BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO		\$79,481.65

Nota de cargo/abono



BFS

NOTA DE CARGO A CUENTA  
Fecha de emisión: 8/07/2007 10:22:52 am

EXPOCAFE, S.A. DE C.V.

Copia generada en línea por  
EXPOCAFE

Hemos cargado a su cuenta: 00809-415940-7  
La cantidad de: \$79,481.65  
Fecha: 07/12/2007  
Número de confirmación: 15677169  
Concepto: PAGO CUOTA PRESTAMO DE BFS

**Notas:**

- 1- La cantidad depositada no especifica si la remesa o depósito recibido fue realizado a través de Efectivo o Cheques de otros bancos.
- 2- Verificar que el monto, descripción y número de confirmación de la operación estén reflejados en su estado de cuenta.

**ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA**



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.  
EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
N° DE CUENTA00809-415940-7**

<b>Fecha</b>	<b>Referencia</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>	<b>Balance*</b>
			Saldo Inicial			3661209.28
02/07/2007	37558899	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	527,794.30	4,189,003.58
04/07/2007	9788	CK	PAGO CHEQUE No. 000009788	215,000.00	0.00	3,974,003.58
06/07/2007	40559764	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	40,258.00	4,014,261.58
07/07/2007	9789	CK	PAGO CHEQUE No. 000009789	79,481.65		3,934,779.93
11/07/2007	9790	CK	PAGO CHEQUE No. 000009790	47,921.00	0.00	3,886,858.93
17/07/2007	441088043	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.	0.00	28,577.89	3,915,436.82
20/07/2007	471021043	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.		10,000.00	3,925,436.82
25/07/2007	9791	CK	PAGO CHEQUE No. 000009791	240,777.00	0.00	3,684,659.82



**ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA**



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.  
EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
N° DE CUENTA00809-415940-7**

<b>Fecha</b>	<b>Referencia</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>	<b>Balance*</b>
			Saldo Inicial			3684659.82
01/08/2007	9792	CK	PAGO CHEQUE No. 000009792	254,077.00	0.00	3,430,582.82
02/08/2007	9793	CK	PAGO CHEQUE No. 000009793	85,747.00	0.00	3,344,835.82
04/08/2007	501248630	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	25,000.00	3,369,835.82
07/08/2007	9794	CK	PAGO CHEQUE No. 000009794	79,481.65		3,290,354.17
12/08/2007	9795	CK	PAGO CHEQUE No. 000009795	370,248.00	0.00	2,920,106.17
16/08/2007	547301205	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	101,077.00	3,021,183.17
24/08/2007	597778102	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.		57,987.00	3,079,170.17
28/08/2007	9796	CK	PAGO CHEQUE No. 000009796	357,951.00	0.00	2,721,219.17

## ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.**  
**EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.**  
**N° DE CUENTA 00809-415940-7**

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			2721219.17
03/09/2007	600077897	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	99,778.00	2,820,997.17
04/09/2007	651237787	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	150,000.00	2,970,997.17
05/09/2007	9797	CK	PAGO CHEQUE No. 000009797	87,001.00	0.00	2,883,996.17
07/09/2007	9798	CK	PAGO CHEQUE No. 000009798	79,481.65		2,804,514.52
13/09/2007	9799	CK	PAGO CHEQUE No. 000009799	50,000.00	0.00	2,754,514.52
18/09/2007	670237787	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	178,510.00	2,933,024.52
23/09/2007	680200787	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.		107,301.00	3,040,325.52
29/09/2007	9800	CK	PAGO CHEQUE No. 000009800	45,000.00	0.00	2,995,325.52

## ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.**  
**EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.**  
**N° DE CUENTA00809-415940-7**

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			2995325.52
01/10/2007	694210870	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	74,512.00	3,069,837.52
03/10/2007	703215489	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	100,000.00	3,169,837.52
06/10/2007	9801	CK	PAGO CHEQUE No. 000009801	54,231.00	0.00	3,115,606.52
07/10/2007	9802	CK	PAGO CHEQUE No. 000009802	79,481.65		3,036,124.87
10/10/2007	9803	CK	PAGO CHEQUE No. 000009803	45,977.00	0.00	2,990,147.87
14/10/2007	715236849	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	200,077.00	3,190,224.87
20/10/2007	752146000	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.		157,036.00	3,347,260.87
27/10/2007	9804	CK	PAGO CHEQUE No. 000009804	94,521.00	0.00	3,252,739.87

## ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.**  
**EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.**  
**N° DE CUENTA00809-415940-7**

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			3252739.87
01/11/2007	9805	CK	PAGO CHEQUE No. 000009805	103,542.00	0.00	3,149,197.87
03/11/2007	9806	CK	PAGO CHEQUE No. 000009806	47,000.00		3,102,197.87
05/11/2007	770156983	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	85,423.00	3,187,620.87
07/11/2007	9807	CK	PAGO CHEQUE No. 000009807	79,481.65		3,108,139.22
09/11/2007	784596221	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.	0.00	80,453.00	3,188,592.22
13/11/2007	715236849	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	48,956.00	3,237,548.22
17/11/2007	9808	CK	PAGO CHEQUE No. 000009808	201,543.00	0.00	3,036,005.22
21/11/2007	9809	CK	PAGO CHEQUE No. 000009809	94,521.00	0.00	2,941,484.22

**ANEXO 22 ESTADOS DE CUENTA**



**BANCO FINANCIERO SALVADOREÑO S.A.  
EXPOCAFÉ, S.A. de C.V.  
N° DE CUENTA 00809-415940-7**

<b>Fecha</b>	<b>Referencia</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>	<b>Balance*</b>
			Saldo Inicial			2941484.22
01/12/2007	9810	CK	PAGO CHEQUE No. 000009810	95,710.00	0.00	2,845,774.22
03/12/2007	9811	CK	PAGO CHEQUE No. 000009811	47,000.00		2,798,774.22
05/12/2007	770156983	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	57,999.00	2,856,773.22
07/12/2007	9812	CK	PAGO CHEQUE No. 000009812	79,481.65		2,777,291.57
14/12/2007	784596221	DP	DEPOSITO EL BUEN AROMA S.A.	0.00	39,577.00	2,816,868.57
20/12/2007	715236849	DP	DEPOSITO AGROCAFÉ S.A.	0.00	52,413.00	2,869,281.57
25/12/2007	9813	CK	PAGO CHEQUE No. 000009813	127,883.00	0.00	2,741,398.57
29/12/2007	770036149	DP	DEPOSITO BONI CAFÉ	0.00	27,650.00	2,769,048.57